

# MEMORIA DE SUPERVISIÓN

2021

BANCO DE **ESPAÑA**  
Eurosistema





## **MEMORIA DE SUPERVISIÓN**

# 1

## LA SUPERVISIÓN Y LA VIGILANCIA EN EL BANCO DE ESPAÑA

- 1.1 Funciones de supervisión y de vigilancia del Banco de España** 35
- 1.2 Organización de la supervisión y de la vigilancia en el Banco de España** 38
- 1.3 Personal de las funciones de supervisión y de vigilancia** 41

# 2

## SUPERVISIÓN MICROPRUDENCIAL

- 2.1 El sector bancario español y las prioridades supervisoras** 47
  - 2.1.1 El sector bancario español 47
  - 2.1.2 Focos de atención supervisora en 2021 52
  - 2.1.3 Prioridades supervisoras en 2022 56
- 2.2 Supervisión de entidades de crédito** 59
  - 2.2.1 La supervisión continuada de entidades significativas 62
  - 2.2.2 La supervisión continuada de entidades menos significativas, de sucursales extracomunitarias y del ICO 67
  - 2.2.3 La supervisión *in situ* 70
  - 2.2.4 Políticas de distribución de dividendos y de retribución variable 72
  - 2.2.5 Procedimientos comunes, idoneidad y resto de los procedimientos 73
  - 2.2.6 Escritos 76
  - 2.2.7 Otras actuaciones 77
- 2.3 Supervisión de otras entidades distintas de las de crédito** 79
  - 2.3.1 Actuaciones supervisoras 81
  - 2.3.2 Autorizaciones y otros procedimientos 82
- 2.4 Cumplimiento de la reserva de actividad** 85
- 2.5 Supervisión de la prestación de los servicios de pago** 86

# 3

## POLÍTICA MACROPRUDENCIAL

### **3.1 Herramientas macroprudenciales** 95

- 3.1.1 Pruebas de resistencia 95
- 3.1.2 Colchón de capital anticíclico 98
- 3.1.3 Entidades de importancia sistémica 100

### **3.2 Coordinación macroprudencial con otras autoridades en España y en el MUS** 101

# 4

## SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE ENTIDADES

### **4.1 Actividad supervisora en materia de conducta** 107

#### **4.2 Otras actuaciones** 113

#### **4.3 Adopción de medidas supervisoras** 114

# 5

## VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE MERCADO

# 6

## EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA

### **5.1 Vigilancia de sistemas e instrumentos de pago** 119

- 5.1.1 Sistemas de pago 119
- 5.1.2 Instrumentos de pago 121

### **5.2 Supervisión de Iberpay** 124

### **5.3 Vigilancia de las infraestructuras de valores** 125

- 5.3.1 Actividades derivadas de la normativa nacional 128
- 5.3.2 Actividades derivadas de la normativa comunitaria 128

### **El ejercicio de la potestad sancionadora** 133

# 7

## PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA EN ORGANISMOS INTERNACIONALES DE REGULACIÓN Y DE SUPERVISIÓN BANCARIAS

### 7.1 Foros internacionales globales 139

- 7.1.1 Consejo de Estabilidad Financiera 139
- 7.1.2 Comité de Supervisión Bancaria de Basilea 141

### 7.2 Foros europeos 144

- 7.2.1 Autoridad Bancaria Europea 144
- 7.2.2 Junta Europea de Riesgo Sistémico 149

### 7.3 Otros foros 150

# 8

## NOVEDADES NORMATIVAS EN MATERIA DE SUPERVISIÓN

### 8.1 Circulares y guías del Banco de España 157

- 8.1.1 Circular 1/2021 157
- 8.1.2 Circular 2/2021 158
- 8.1.3 Circular 3/2021 158
- 8.1.4 Circular 4/2021 159
- 8.1.5 Circular 5/2021 159
- 8.1.6 Circular 6/2021 159
- 8.1.7 Circular 1/2022 160
- 8.1.8 *Guía sobre los criterios de organización y funcionamiento de los servicios de atención al cliente de las entidades supervisadas por el Banco de España* 161

### 8.2 Otros proyectos de circulares en curso de elaboración 161

### 8.3 Otras novedades normativas 162

# 9

## INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

**Informe de auditoría interna** 171

---

Índice de imágenes 175  
Publicaciones del Banco de España 177  
Siglas y abreviaturas 178

## ÍNDICE DE CUADROS

- 2.1 Entidades de crédito españolas 60
- 2.2 Registro de entidades de crédito 61
- 2.3 Supervisión *in situ* de entidades de crédito. Número de actuaciones 71
- 2.4 Procedimientos con participación del Banco de España sobre entidades de crédito 74
- 2.5 Registro de otras entidades 80
- 2.6 Variaciones en el número de entidades no de crédito. 2021 frente a 2020 84
- 2.7 Otros procedimientos realizados por el Banco de España sobre otras entidades 85
- 3.1 Entidades de importancia sistémica y colchones de capital asociados 101
- 6.1 Número de expedientes tramitados por materia 133

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

- 1.1 Personal de las funciones de supervisión y de vigilancia (%), por grupo profesional (a 31 de diciembre de 2021) 41
- 1.2 Personal de las funciones de supervisión y de vigilancia, por sexo (a 31 de diciembre de 2021) 42
- 2.1 Préstamos y créditos. Evolución 47
- 2.2 Dudosos y ratio de dudosos 48
- 2.3 Rentabilidad según componentes. Evolución anual 49
- 2.4 Ratio de eficiencia anual 49
- 2.5 Ratios de capital (*phased-in*) 50
- 2.6 Ratio de apalancamiento y evolución de sus componentes 50
- 2.7 Sociedades no financieras y hogares. Evolución de préstamos y anticipos frente a depósitos 51
- 2.8 Ratio de cobertura de liquidez 51
- 2.9 Distribución de las decisiones y actuaciones del BCE en 2021 que se informan a la Comisión Ejecutiva 61
- 2.10 Peso de los diferentes tipos de LSI y sucursales extracomunitarias 68
- 2.11 Número de actuaciones de supervisión continuada a distancia en las LSI, en las sucursales extracomunitarias y en el ICO 69
- 2.12 Número de escritos dirigidos a entidades de crédito 77
- 2.13 Número de recomendaciones y requerimientos a entidades de crédito 77
- 2.14 Número de actuaciones de supervisión continuada a distancia en otras entidades 81
- 2.15 Número de escritos dirigidos a otras entidades 82
- 2.16 Número de recomendaciones y requerimientos a otras entidades 82
- 3.1 Pruebas de resistencia FLESB. Impacto sobre la ratio de CET-1 98
- 3.2 Brecha de crédito-PIB y brecha de producción 99
- 4.1 Actuaciones supervisoras en el área de conducta, por materia, en 2021 108
- 4.2 Medidas supervisoras adoptadas y requerimientos de publicidad en 2021 115
- 5.1 Panorámica de la operativa en TARGET2 y en TARGET2-BE 120
- 5.2 Panorámica de la operativa en el SNCE 121
- 5.3 Panorámica de la operativa con tarjetas 123
- 5.4 Panorámica de la operativa en BME Clearing 126
- 5.5 BME Clearing. Recursos depositados y liquidez 127
- 5.6 Datos de actividad de Iberclear. Operaciones procesadas 127

## ÍNDICE DE ESQUEMAS

- 1.1 Funciones de supervisión y de vigilancia del Banco de España 36
- 1.2 Organización de la supervisión y de la vigilancia en el Banco de España 40
- 2.1 Prioridades supervisoras del MUS en 2022 57
- 2.2 Distribución de competencias supervisoras 59
- 2.3 Requisitos de idoneidad evaluados para consejeros en el ámbito del MUS 75
- 4.1 Transparencia y digitalización 112
- 4.2 Modelos de estados reservados en materia de conducta de mercado, transparencia y protección de la clientela, y sobre el registro de reclamaciones 113
- 4.3 Desaparición del líbor y su impacto en contratos hipotecarios multidivisa referenciados a ese índice 114
- 7.1 Participación del Banco de España en foros internacionales de regulación y de supervisión bancarias 139
- 7.2 Informe del FSB sobre las medidas de apoyo frente a la pandemia de COVID-19 140
- 7.3 Plan de trabajo y prioridades estratégicas del BCBS 2021-2022 142
- 7.4 Prioridades estratégicas de la EBA durante 2021 145
- 7.5 Materialización de los riesgos ESG 149
- 8.1 Nuevas circulares y guías del Banco de España, por materia 157
- 8.2 Proyectos de circulares del Banco de España en tramitación, por materia 162

## ÍNDICE DE RECUADROS

- 2.1 Riesgo de crédito: una prioridad supervisora 53
- 2.2 TIBER-ES: un marco para fortalecer la ciberseguridad del sector financiero 54
- 2.3 Desaparición de los tipos de referencia líbor/eonia 55
- 2.4 Evolución de las medidas de estabilización y flexibilización 58
- 2.5 La supervisión de riesgos climáticos y medioambientales 64
- 2.6 Ejercicio de estrés europeo de 2021 66
- 2.7 Nuevo convenio entre la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias y el Banco de España 78
- 2.8 Hacia una provisión de servicios de iniciación de pagos y de información sobre cuentas de pago sin obstáculos 87
- 2.9 La implementación de la autenticación reforzada en el comercio electrónico con tarjeta 88
- 2.10 Retos de la digitalización: *sandbox* 90
- 3.1 Circular del Banco de España sobre nuevas herramientas macroprudenciales 96
- 4.1 La supervisión de la financiación para la adquisición de automóviles 109
- 4.2 Implementación de medidas supervisoras en la comercialización de tarjetas *revolving* y nuevos requerimientos 110
- 4.3 Comercialización de cuentas de pago en oficinas bancarias 111
- 5.1 Actualización del impacto del COVID-19 sobre los instrumentos de pago 124
- 5.2 Modificación del Reglamento del Sistema Nacional de Compensación Electrónica 125
- 7.1 Titulizaciones: cambios normativos recientes y trabajos de la Autoridad Bancaria Europea en curso 146
- 7.2 Sistema integrado para la recopilación de datos estadísticos, de resolución y prudenciales 147
- 8.1 Última fase de la adopción de Basilea III en la Unión Europea 164
- 8.2 Propuesta de reglamento sobre los mercados de criptoactivos 165



## Presentación del gobernador Pablo Hernández de Cos



Cuando se cumplen dos años desde que la pandemia apareció en nuestras vidas, la economía mundial se ha visto nuevamente golpeada por otro acontecimiento extraordinario: el derivado de la invasión de Ucrania por el ejército ruso. Además de suponer un extraordinario drama humano para el pueblo ucraniano, las consecuencias de esta invasión son difíciles de predecir, pero se anticipan de naturaleza global y de gran profundidad, tanto en el orden geopolítico como en los ámbitos económico y financiero.

Esta nueva perturbación alcanza a la economía española en un contexto de recuperación progresiva, que se mantenía incompleta y desigual por sectores de actividad y que continuaba condicionada por la evolución de la pandemia y por las continuas sorpresas al alza en la inflación. No obstante, la invasión de Ucrania y la reacción de las autoridades occidentales, que han llevado a la imposición de sanciones económicas sin precedentes a Moscú, introducen una enorme incertidumbre, con consecuencias adversas en términos de un peor desempeño de la actividad económica y de un aumento de las presiones inflacionistas.

El sector financiero español se enfrenta a esta nueva perturbación en una situación en la que había recuperado los niveles de rentabilidad previos a la crisis de la pandemia y en la que, como muestran los distintos ejercicios realizados por las autoridades supervisoras micro- y macroprudenciales que se describen en esta Memoria, su capacidad de resistencia se mantiene, con carácter general, elevada. Ante la nueva perturbación, si bien las exposiciones financieras directas a Rusia y a Ucrania de las entidades bancarias españolas son muy reducidas, deberemos realizar un seguimiento estrecho de los efectos de la crisis sobre las entidades y sus acreditados, con un foco particular en aquellos sectores empresariales y grupos poblacionales en los que la recuperación pospandemia estaba siendo más lenta o tardía y, además, se encuentran especialmente expuestos a las consecuencias económicas derivadas de la invasión de Ucrania. En este contexto, las entidades deberán mantener una elevada prudencia, con un reconocimiento adecuado y temprano de los riesgos asociados, a fin de preservar la confianza en el sector y de facilitar el mantenimiento del flujo de crédito a la economía.

Desde una perspectiva más general, en un escenario tan extraordinariamente incierto caracterizado por la sucesión y la interacción de dos perturbaciones tan importantes, es indispensable que las políticas económicas respondan de forma decidida, provean un apoyo focalizado a los hogares, empresas y sectores afectados más vulnerables, y aporten certidumbre. En particular, son fundamentales la contribución de las políticas

supranacionales europeas y su interacción con las políticas nacionales. Y el contexto actual es, de nuevo, un importante recordatorio de la importancia de acumular en tiempos normales márgenes de maniobra suficientes en todas las políticas económicas para que puedan ser aprovechados para mitigar los efectos de los shocks.

Por otra parte, como ya sucedió durante la crisis de la pandemia, la guerra ha hecho que los europeos cobremos conciencia, de forma súbita, de la necesidad de acelerar la integración europea si queremos que el continente sea un actor relevante en la escena global, capaz de decidir sobre su futuro y de defender sus valores. Y un elemento clave de esa integración se encuentra en el ámbito financiero. Las emisiones de bonos paneuropeos destinados a financiar el NGEU, junto con las que pudieran llegar a realizarse como parte de la respuesta a la invasión de Ucrania, son un paso importante en la creación de un activo seguro europeo.

Además, un mayor grado de integración de los mercados de capitales del área del euro favorecería un aumento del grado de compartición de riesgos ante perturbaciones asimétricas. Y ese refuerzo de la arquitectura institucional de la eurozona se vería enormemente fortalecido con la constitución de un mecanismo europeo de garantía de depósitos y con el establecimiento de un marco común para la resolución de las crisis sistémicas.

Más allá de los nuevos retos que este contexto introduce en el sector financiero, como se pone de manifiesto en esta Memoria con la descripción de las distintas actuaciones realizadas por los supervisores y las entidades en el último año, deberemos seguir abordando con decisión los desafíos estructurales del sector, entre los que destacan la creciente competencia de las empresas tecnológicas, el auge de los criptoactivos, el incremento de los ciberriesgos y los riesgos financieros asociados al cambio climático.

En efecto, la digitalización de las finanzas y la irrupción de los criptoactivos están suponiendo alteraciones en las dinámicas competitivas y en los riesgos a los que se enfrentan los intermediarios financieros y sus clientes. En este entorno, las autoridades públicas, por una parte, estamos obligadas a intensificar el seguimiento, la regulación y la supervisión del mercado de criptoactivos, ponderando adecuadamente los beneficios y los costes de su uso por las entidades y los ciudadanos; y, por otra parte, como ya hemos hecho concertadamente a nivel europeo y de forma

intersectorial, debemos incidir en las alertas y en la información constante a los usuarios sobre los riesgos asociados a la inversión en criptoactivos. Adicionalmente, la creciente complejidad tecnológica que entraña el proceso de digitalización está suponiendo tanto un incremento de los ciberriesgos como una mayor dependencia para las entidades de los servicios tecnológicos de terceras partes, lo que implica que estas deben reforzar los procesos y los controles enfocados a garantizar su resiliencia operacional.

La efectividad a la hora de abordar estos desafíos exigirá, más que nunca, una visión de conjunto y a escala global que, más allá del papel central que ejercen las entidades de crédito, incorpore a todos los intermediarios —incluso a los nuevos actores en el mercado— como potenciales vectores también de generación o de transmisión de las perturbaciones. Esto permitirá una identificación y una mitigación adecuadas de los riesgos y el mantenimiento de un entorno competitivo equilibrado.

En el ámbito de los riesgos financieros asociados al cambio climático, resulta crucial que estos queden adecuadamente reflejados en las prácticas de gestión de riesgos de las entidades y en la información que proveen al mercado, y que, a su vez, sean tenidos en cuenta tanto en la regulación como en las prácticas supervisoras. Un elemento central para todo ello es mejorar nuestro conocimiento sobre la naturaleza y la medición de estos riesgos, para lo que resulta fundamental seguir desarrollando las metodologías para el análisis de escenarios y las pruebas de resistencia frente a los riesgos climáticos.

Junto con la emergencia de estos nuevos riesgos de carácter estructural, la evolución reciente de la economía europea ha llevado a la reaparición de riesgos más familiares para la estabilidad financiera, como los derivados de la evolución del mercado inmobiliario. Los precios de la vivienda están aumentando, para el conjunto del área del euro, a su ritmo más rápido desde 2005, y en algunos países existen indicios de que estos se sitúan por encima de su valor de equilibrio de largo plazo, al tiempo que los estándares de los préstamos hipotecarios se están deteriorando. Por su parte, en España los precios de la vivienda han aumentado de manera importante en 2021, y hemos observado en los últimos años una reversión de la corrección producida tras la crisis financiera global. Sin embargo, aquellos se encuentran cerca de sus valores de equilibrio de largo plazo, sin que, por tanto, existan todavía señales claras de sobrevaloración. No obstante, debemos mantener un seguimiento cercano de la evolución de este mercado y del crédito asociado, con el fin de detectar de

manera temprana desequilibrios relevantes en los precios o relajaciones en los estándares de concesión de los préstamos que requieran actuar con antelación a una acumulación excesiva de riesgos. Debemos, en suma, permanecer vigilantes ante la evolución del mercado inmobiliario español.

Todo ello sin olvidar el reto permanente por parte de las entidades de mantener la confianza de los clientes. Un reto que se ha demostrado particularmente exigente para determinados colectivos y que ha exigido una respuesta rápida de las entidades para ofrecer respuestas a aquellas personas que, con menores competencias digitales o con dificultades de acceso a los nuevos canales digitales, requieren más apoyo y acompañamiento en esta transición digital. Un recordatorio de cómo fenómenos que proporcionan grandes beneficios para la sociedad, como el de la digitalización en la banca, pueden generar también algunos costes transitorios, que los poderes públicos hemos de afrontar.

La magnitud de los desafíos a los que tienen que hacer frente las entidades financieras pone de manifiesto, más que nunca, la importancia de que cuenten con una sólida gobernanza. Los órganos de gobierno de una entidad, en cuya composición los miembros independientes desempeñan un papel fundamental, tienen que estar dotados de mecanismos, circuitos de información y capacidades que les permitan realizar un seguimiento profundo de la gestión de la entidad, emitir opinión y tomar decisiones adecuadamente informadas, y trazar las líneas estratégicas del negocio futuro.

En suma, nos enfrentamos de nuevo a un entorno económico incierto y complejo, que exige que las autoridades mantengamos un seguimiento estrecho de los riesgos y demos una respuesta adecuada y a tiempo que, en el caso del sector financiero, nos permita salvaguardar la estabilidad financiera como elemento necesario para el crecimiento económico y la mejora del bienestar de los ciudadanos.

**Pablo Hernández de Cos**

Gobernador del Banco de España

## Entrevista a la subgobernadora Margarita Delgado Tejero



**Transcurridos dos años desde el inicio de la pandemia, ¿cómo valoraría usted el papel del sector bancario en esta crisis?**

En esta crisis, el papel de la banca ha sido fundamental para mantener el crédito a la economía, así como la prestación del resto de los servicios financieros en unas circunstancias excepcionales. El sector bancario ha contribuido positivamente al sostenimiento de la actividad económica y a mantener la estabilidad, canalizando las medidas fiscales y monetarias adoptadas por las autoridades y asegurando la continuidad en la prestación de los servicios bancarios. La mejor posición de partida con la que las entidades afrontaban esta crisis tras el importante esfuerzo de saneamiento de los balances de los últimos años y el reforzamiento de la solvencia tras la implementación de Basilea III ha hecho posible que se mantuviera el flujo de crédito en los momentos más difíciles.

**Comenta usted que el fortalecimiento de la solvencia ha permitido al sector bancario contribuir a la recuperación, pero ¿cuál es la situación actual de solvencia de las entidades españolas?**

Las ratios de solvencia de las entidades españolas han crecido de forma considerable, pasando en términos de capital ordinario de nivel 1 del 11,8 % en 2014 al 13,7 % en el tercer trimestre de 2021. No solo ha mejorado la ratio, sino que las bases de cálculo están definidas de manera más sólida gracias a las reformas regulatorias de Basilea III. Pero, como supervisores, debemos ser conscientes de que todavía nos queda camino por recorrer en este ámbito. En este sentido, es necesario que culmine el proceso de implementación del acuerdo de Basilea III, lo que dará lugar a una mayor homogeneidad en los datos de activos ponderados por riesgo gracias a las limitaciones y los suelos impuestos a los requerimientos de capital.

Aunque el nivel de solvencia de las entidades españolas todavía sigue por debajo del nivel promedio de las entidades de los países europeos, hay que tener en cuenta que nuestras entidades poseen un modelo de negocio sólido, generando resultados de manera recurrente, y que presentan unas mayores densidades de activos ponderados de riesgo debido en parte a un menor uso de modelos internos.

Por último, tal y como se ha mostrado en los test de estrés europeos llevados a cabo en 2021, los grupos bancarios españoles presentaron niveles de capital satisfactorios en el escenario adverso. Como he señalado, la completa

implementación del marco de Basilea II, con aspectos tan relevantes como el *output floor*, puede ayudar a mitigar esas diferencias.

**Ciertamente, las medidas de apoyo gubernamentales han permitido aliviar los efectos adversos de la pandemia, pero ¿qué incertidumbres presenta la retirada de estas medidas?**

Efectivamente, las condiciones de financiación han sido muy favorables durante la pandemia debido tanto a las acciones de política monetaria como a las ayudas puestas a disposición de las empresas y familias. Sin duda, esto ha supuesto un alivio de sus necesidades de liquidez, lo que además ha contribuido a contener la morosidad, a la espera de la recuperación de la situación económica. No obstante, hay que ser cautos porque no todos los sectores han recuperado plenamente su actividad. Como recordarán, el Real Decreto-ley 8/2020 permitió la extensión de los períodos de carencia del pago de principal y no será hasta la segunda mitad de este año cuando veamos el comportamiento de las operaciones con períodos de carencia ampliados. Por ello, es importante que las entidades analicen adecuadamente los riesgos y no liberen provisiones hasta que la incertidumbre se disipe, especialmente en los sectores más afectados por la crisis. Adicionalmente, ahora tenemos otro foco de incertidumbre, que es el geopolítico. Además de las indeseables consecuencias que tenga el conflicto en cuanto a vidas humanas, sin duda también provocará impactos en la economía y en los precios energéticos. Aunque el nivel de exposición directa de las entidades españolas a Rusia o a Ucrania no es relevante, habrá que vigilar cómo evoluciona esta situación y cómo impacta en el escenario que tenemos por delante.

**En un momento en el que la inflación ha llegado a alcanzar cotas que hacía décadas no veíamos, ¿cómo podría afectar a la rentabilidad de la banca un aumento de los tipos de interés?**

Las entidades de crédito deben estar preparadas para administrar correctamente todos los riesgos, y en este caso también deben estarlo para gestionar adecuadamente las variaciones de los tipos de interés. Unos tipos de interés positivos serían el escenario más lógico en un entorno de estabilidad financiera y crecimiento en el que la asignación de recursos se hiciera de manera equilibrada. Las entidades españolas, en general, se encuentran posicionadas favorablemente ante subidas de tipos.

No obstante, en estos momentos de enorme incertidumbre geopolítica, es difícil establecer escenarios claros sobre la evolución de los tipos.

Por este motivo, con independencia de los distintos escenarios, debemos insistir en los mensajes que venimos dando los supervisores desde hace años: las entidades deben mejorar su eficiencia, conteniendo sus costes, abordando transformaciones en

su modelo de negocio —con especial atención a la digitalización y a la financiación de la economía hacia modelos más sostenibles— y diversificando sus fuentes de ingresos.

**Entre estas fuentes de ingresos se encuentra el cobro de comisiones. ¿Hacia dónde piensa que van a evolucionar?**

Desde hace unos años venimos observando un crecimiento de los ingresos por comisiones. El aumento del cobro de comisiones por parte de las entidades es siempre muy controvertido. Por un lado, las entidades incurren en unos costes por prestar estos servicios, por lo que es lógico que se imputen a sus clientes, como sucede en el resto de las industrias. Por otro lado, el cobro de estas comisiones está sometido a una regulación estricta y a una supervisión continua, y se parte de la premisa de que solo se puede cobrar por servicios efectivamente prestados.

Lo importante es que se eviten los errores del pasado y los bancos cumplan con la estricta normativa de conducta a la que están sujetos. Teniendo una gobernanza robusta y un modelo de banca responsable, que cuente con el compromiso de los órganos de gobierno y alcance a toda la organización, es la única manera de que las relaciones con la clientela sean siempre responsables, éticas y transparentes. De este modo, se evitan los daños en la reputación. Es ahí donde debemos poner el foco, tanto los supervisados como los supervisores.

**En los últimos años ha crecido la preocupación por los efectos del cambio climático, pero ¿cómo impacta esta cuestión en el sector bancario y cómo esperan los supervisores que las entidades incluyan los riesgos climáticos en su gestión interna?**

La preocupación por el cambio climático es un tema del que ningún sector económico queda al margen, y mucho menos el financiero. Sus efectos en los riesgos tradicionales bancarios (crédito, mercado, operacional) y en la estabilidad financiera deben ser valorados cuidadosamente.

Algunos análisis efectuados bajo determinadas hipótesis señalan que un número significativo de empresas estarían expuestas a las catástrofes climáticas y sujetas al riesgo de transición energética como consecuencia del cambio hacia modelos productivos más sostenibles. Las entidades de crédito, que son los principales actores canalizadores de financiación en España, no pueden ignorar este hecho.

La cuantificación del impacto medioambiental es bastante difícil debido a que persisten obstáculos como la ausencia de una taxonomía global y la falta de datos fiables. No obstante, existen iniciativas recientes destinadas a mejorar la disponibilidad de datos. Destacaría la reciente propuesta de la Comisión Europea sobre la directiva de informes de sostenibilidad corporativa, que aumentará la disponibilidad y accesibilidad de datos fiables y comparables.

A pesar de que la información todavía es escasa y poco comparable, creemos que los bancos tienen que hacer el esfuerzo de identificar los datos necesarios y recabarlos de los clientes. Respecto a la necesidad de integrarlos en la gestión, tanto el Banco de España como el Banco Central Europeo (BCE) han emitido expectativas en las que desarrollan la forma en la que debe incluirse este riesgo en el modelo de negocio, en la estrategia y en los procesos internos de evaluación de capital.

Por último, también en el ámbito europeo, quiero señalar el compromiso del BCE y de la Junta Europea de Riesgo Sistémico para aumentar la concienciación sobre cuestiones de cambio climático, en relación con las funciones de supervisión y estabilidad financiera. En este sentido, cabe destacar que este año el BCE hará a las entidades una prueba de estrés sobre riesgos climáticos, que incorporará métricas de rentabilidad y exposiciones a sectores afectados por estos riesgos. Esta prueba se plantea como un ejercicio de aprendizaje, que tiene entre sus principales objetivos mejorar la capacidad de las entidades y del supervisor para evaluar el riesgo climático. Por otra parte, a través de la Autoridad Macroprudencial Consejo de Estabilidad Financiera, el Banco de España participa, junto con el resto de las autoridades, en la coordinación y elaboración del que será el primer informe bienal sobre la evaluación del riesgo para el sistema financiero español derivado del cambio climático, tal y como está previsto en la reciente ley de cambio climático y transición energética.

No obstante, quisiera recalcar que, aunque la importancia del sector financiero a la hora de guiar la transformación del modelo económico hacia otro más sostenible es innegable, considero que la responsabilidad última recae tanto en los Gobiernos como en la acción individual de todos nosotros.

**Por otro lado, usted también ha enfatizado la necesidad de que los bancos españoles sigan ganando eficiencia. ¿Hay cabida para más fusiones en España?**

Como he señalado antes, una de las vías para ganar eficiencia es la reducción de costes operativos. El sector financiero español ha realizado importantes esfuerzos en el ajuste de sus estructuras con fusiones, reducciones de plantillas o cierres de sucursales. Tras los recientes procesos de concentración bancaria, parece que el recorrido en este sentido es más limitado, aunque todavía no tenemos índices de concentración elevados en comparación con otros países europeos. A escala internacional, cada vez se observa una mayor tendencia a la adquisición de negocios internacionales y, a escala europea, crece la posibilidad de que empiece a haber más fusiones transfronterizas. Un potencial riesgo de una entidad resultante muy grande sería el denominado *Too-Big-To-Fail*. No obstante, este riesgo se ve mitigado, ya que disponemos de herramientas y mecanismos para gestionarlo, como los colchones para las entidades de importancia sistémica.

En cualquier caso, es a las entidades a quienes corresponde la iniciativa. Nuestro papel como supervisores es velar por que las entidades resultantes estén sólida y suficientemente capitalizadas, y cuenten con un plan de negocio sostenible y con adecuados sistemas de gestión de riesgos y gobernanza.

**Cuando hablamos de fusiones y rentabilidad, no podemos dejar de mencionar la entrada de nuevos competidores del sector tecnológico en el sector financiero. ¿Cómo cree usted que deben actuar los bancos ante esta nueva amenaza?**

Para el sector bancario, la digitalización no es una opción, sino parte integral del núcleo de su negocio. Las entidades que se queden atrás en esta materia no podrán ser sostenibles en el medio plazo. La inversión en digitalización no solo genera eficiencia, como he comentado antes, sino que proporciona potencial para mejorar los ingresos y el negocio. Solo así podrán lidiar con una competencia impulsada por gigantes tecnológicos donde la innovación marca una diferencia competitiva. En este sentido, los bancos están implementando mejoras tecnológicas en todas las fases de la relación comercial, desde la captación del cliente hasta la gestión de sus necesidades de financiación sobrevenidas. Una característica destacable de los nuevos competidores es que, en general, se han especializado en aquellos eslabones de la cadena de valor que les reportan más retorno, como los medios de pago, en lugar de abarcar todo el negocio bancario.

Los supervisores somos conscientes de esta nueva realidad y por ello estamos apoyando la digitalización de las entidades a través de nuevos proyectos. En este sentido, destacaría la participación del Banco de España, junto con la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en un espacio controlado de pruebas, conocido en el ámbito internacional como *sandbox*, creado por la ley para la transformación digital del sistema financiero. Se trata de un espacio seguro en el que probar los proyectos que supongan una innovación financiera de base tecnológica aplicable en el sistema financiero. En él, los riesgos para el sistema financiero y para los participantes han sido mitigados o minimizados.

Considero que la digitalización es una gran transformación que afecta a muchos sectores, y el financiero no es ajeno a ello. En este proceso de adaptación hay costes de transición muy importantes que los bancos deberán tener en cuenta en sus decisiones, y analizar cómo afectan a los distintos segmentos de clientes. En particular, los mayores y los colectivos de personas menos familiarizadas con la digitalización deberían ser objeto de atención prioritaria. Así se ha plasmado en el protocolo recientemente firmado por las principales asociaciones bancarias.

**Comenta usted que el *sandbox* permite una valoración de los riesgos de proyectos innovadores, pero ¿qué otros riesgos asociados a la innovación tecnológica destacaría?**

Son innegables los grandes beneficios asociados a una mayor intensidad de uso de la tecnología en el negocio bancario. Sin embargo, esta conlleva riesgos que no debemos obviar.

Los principales riesgos que observo son, por un lado, los asociados al ciberriesgo y, por otro, los ligados a la externalización de procesos en proveedores terceros.

En cuanto al ciberriesgo, es constatable un incremento en el número de ciberataques dirigidos a las entidades financieras, a sus clientes o a sus proveedores. Por lo que se refiere a la externalización de los procesos, el principal riesgo es la pérdida de control de ellos y, por otra parte, la potencial concentración de estos servicios en unos pocos proveedores.

Por lo tanto, este riesgo es objeto de preocupación por parte de las autoridades. En este sentido, la Comisión Europea tiene un proyecto legislativo (DORA) sobre cómo mejorar la ciberseguridad y la resiliencia operacional del sector financiero. Esta norma abordará las medidas para mitigar los riesgos asociados a la tecnología y a la externalización de procesos y servicios.

Adicionalmente, con el objetivo de mitigar los riesgos de gestión e impulsar la ciberresiliencia del sector financiero en su conjunto, el BCE publicó en 2018 el marco de pruebas avanzadas de ciberseguridad denominado TIBER-EU, que ha sido adoptado en un gran número de jurisdicciones europeas, entre ellas España.

Finalmente, las innovaciones tecnológicas también están permitiendo el desarrollo de nuevos productos, por ejemplo, los basados en la tecnología de registros distribuidos, como los criptoactivos. Actualmente existe una propuesta de reglamento europeo sobre emisión y prestación de servicios sobre estos productos (MiCA), dado que su crecimiento está empezando a tener relevancia sistémica y supone un riesgo potencial para la estabilidad financiera.

Por nuestra parte, los supervisores debemos distinguir entre aquellas actividades que suponen una forma de ganar eficiencia, rentabilidad y sostenibilidad y aquellas que pueden ser fuente de inestabilidades o que no se ajustan a un modelo de banca responsable.

**Cuando hablamos de los riesgos de los criptoactivos, nos viene a la cabeza su relación con el blanqueo de capitales. ¿Qué está haciendo el Banco de España a este respecto?**

Desde el Banco de España somos conscientes de los riesgos de blanqueo de capitales que entraña el uso de los criptoactivos y de que, por lo tanto, deben estar sujetos a la supervisión de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (PBC/FT). De hecho, siguiendo los estándares internacionales y comunitarios, la

legislación española incluye a ciertas categorías de proveedores de servicios de criptoactivos como sujetos obligados al cumplimiento de las normas de PBC/FT.

Por desgracia, las actividades que requieren de un seguimiento estrecho para prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo no se limitan a los criptoactivos. Las entidades de crédito están muy expuestas al riesgo de blanqueo que impacta directamente en su reputación y que constituiría una prueba de una deficiente gobernanza y control interno. De ahí el interés del supervisor prudencial por los temas de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Por ello, cada vez es más importante que las autoridades de PBC/FT y el Banco de España trabajen conjuntamente. Con este fin, este año se ha firmado un nuevo convenio entre la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias y el Banco de España, que profundiza en la cooperación y coordinación supervisoras.

**Para concluir, transcurridos casi diez años desde la creación de la Unión Bancaria, ¿qué valoración hace de su evolución? ¿Qué aspectos considera que han mejorado y qué retos persisten?**

La creación en 2013 del Mecanismo Único de Supervisión y en 2014 del Mecanismo Único de Resolución ha permitido que, dentro de la Unión Bancaria, los mismos riesgos y la misma tipología de modelo negocio puedan ser tratados de manera homogénea, no solo en la regulación, sino también en la ejecución de su cumplimiento. ¿Qué faltaría para profundizar el marco institucional actual? Indudablemente, la Unión Bancaria se vería reforzada con la creación de un fondo de garantía de depósitos común. Con dicho fondo, en caso de crisis de una entidad bancaria, se tendría el respaldo de un fondo europeo que mutualizara los riesgos. La finalización de este pilar de la Unión Bancaria tendría un papel fundamental en el impulso de las fusiones transfronterizas dentro de la Unión Monetaria. No obstante, todavía no se ha alcanzado un acuerdo político en la Unión Europea (UE) para tener este fondo de garantía de depósitos común.

Adicionalmente, necesitamos un mercado de capitales más desarrollado e integrado para el conjunto de la UE, que permita la canalización de los recursos públicos y privados hacia proyectos que favorezcan la transición hacia una economía más sostenible. A este respecto, entre los logros más recientes me gustaría destacar la armonización europea de la normativa de bonos garantizados, traspuesta en 2021 al ordenamiento jurídico español, y la adaptación del marco de titulizaciones de la UE. Tenemos el compromiso firme de seguir trabajando para la consecución de este proyecto, cuyos objetivos son conectar más estrechamente a las empresas de la UE con los inversores, mejorar el acceso de dichas empresas a la financiación, y ampliar las oportunidades de inversión de los clientes minoristas.

## **Memoria de Supervisión en breve**

<b>Funciones de supervisión del Banco de España</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Banco de España tiene atribuidas funciones de supervisión sobre las entidades de crédito y sobre otras entidades financieras o relacionadas con el sistema financiero que operan en el ámbito nacional; en concreto, sobre las entidades de pago, las entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas, los establecimientos financieros de crédito (EFC), las entidades de dinero electrónico, las sociedades de garantía recíproca, las sociedades de reafianzamiento, los establecimientos de cambio de moneda, las sociedades de tasación, algunas fundaciones bancarias y la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria.</li> <li>La supervisión microprudencial de las entidades de crédito tiene como objetivo garantizar su solvencia y liquidez, así como el cumplimiento de la normativa prudencial. Se ejerce en el marco del Mecanismo Único de Supervisión (MUS), liderada por el Banco Central Europeo (BCE) y con la participación de las autoridades nacionales competentes de cada país, entre ellas el Banco de España. La Dirección General de Supervisión (DGS) tiene a su cargo las tareas relacionadas con esta función.</li> <li>La política macroprudencial se dirige a salvaguardar la estabilidad del sistema financiero en su conjunto. La Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución del Banco de España es responsable de realizar las propuestas y análisis necesarios para la toma de decisiones en ese ámbito. A tal fin cuenta con herramientas macroprudenciales contempladas en el marco regulatorio europeo y en la legislación nacional. A nivel nacional, el Banco de España participa en la Autoridad Macroprudencial Consejo de Estabilidad Financiera (AMCESFI), junto con las otras dos autoridades sectoriales de supervisión: la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, así como con el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. A nivel europeo, se coordina con el BCE y con la Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS).</li> <li>El Banco de España tiene asignada también la supervisión de la conducta, la transparencia y la protección de la clientela de las entidades inscritas en sus registros oficiales. La Secretaría General se encarga de realizar las tareas necesarias para el ejercicio de esta función.</li> <li>El Banco de España es el encargado de la supervisión de la provisión de servicios de pago. En el ejercicio de esta función están involucradas tres direcciones generales: la DGS, la Secretaría General y la Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago. Además, esta última es responsable de la vigilancia de los sistemas e instrumentos pago y comparte con la CNMV la tarea de vigilancia de las infraestructuras de valores del mercado financiero.</li> <li>El Banco de España colabora con la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (CPBCIM) y con su Servicio Ejecutivo (Sepblac) en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (PBC/FT).</li> </ul>
<b>Personal de las funciones de supervisión y de vigilancia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>A 31 de diciembre de 2021, el número de empleados del Banco de España que llevaban a cabo funciones de supervisión y de vigilancia ascendía a 844, frente a los 847 empleados dedicados a estas funciones al cierre de 2020. De este personal, el 49 % son hombres, y el 51 %, mujeres.</li> </ul>

<b>El sector bancario español</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La recuperación de la situación financiera de los bancos españoles en 2021 es apreciable en numerosos indicadores que se acercaron o, incluso, superaron los niveles previos al estallido de la crisis sanitaria. El volumen de crédito total de las entidades españolas a escala consolidada ha retomado una senda de crecimiento durante 2021.</li> <li>La ratio de dudosos se mantiene estable en el entorno del 3 % desde principios de 2020. No obstante, es necesario mantener la prudencia, dado que es posible que en un futuro próximo se produzcan deterioros de la calidad de los activos crediticios derivados de la materialización diferida en los balances de las entidades de parte del impacto de la crisis del COVID-19.</li> <li>La rentabilidad se ha recuperado significativamente en 2021 respecto al anómalo ejercicio anterior, en el que los saneamientos extraordinarios llevaron esta ratio a valores negativos. Sin embargo, sigue vigente el desafío para adecuar la estructura de las entidades al estrecho margen de intereses y a la creciente presión competitiva del sector.</li> <li>La solvencia de las entidades españolas ha mantenido la tendencia ascendente, y se ha producido una ligera mejora desde el segundo trimestre de 2021 por la contribución positiva de los resultados y de los menores activos ponderados por riesgo. Las ratios de solvencia medias del sistema se mantienen, sin embargo, por debajo de sus homólogas europeas.</li> <li>Por su parte, la ratio de cobertura de liquidez de las entidades españolas ha seguido una evolución ascendente desde la irrupción del COVID-19, que deriva, principalmente, de las medidas de política monetaria adoptadas por el BCE con motivo de la pandemia.</li> </ul>
-----------------------------------	---

<p><b>Focos de atención en 2021 y prioridades supervisoras en 2022</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los focos de atención supervisora para el conjunto del MUS en 2021 se agruparon en cuatro grandes áreas: la gestión del riesgo de crédito, cuyo objetivo ha sido la identificación temprana del deterioro de los activos y la gestión adecuada de este riesgo; la solidez de la posición de capital de las entidades, realizando un seguimiento de los planes de capital de las entidades y de sus políticas de dividendos (además, se han llevado a cabo pruebas de resistencia a nivel europeo); la sostenibilidad del modelo de negocio, centrado en el análisis de los planes estratégicos de las entidades, y, finalmente, la gobernanza, con el foco en los procedimientos de gestión de crisis de las entidades, el impacto prudencial del riesgo de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (BC/FT) y la evaluación del riesgo tecnológico y del ciberriesgo.</li> <li>Las prioridades del conjunto del MUS para 2022 son abordar los impactos de la pandemia y promover la resistencia del sector bancario en el contexto de la salida de la crisis, prestando especial atención al posible deterioro de la calidad de los activos; afrontar las vulnerabilidades estructurales de las entidades a través de la transformación digital y de la mejora de la gobernanza, y evaluar la respuesta a los riesgos emergentes, incluyendo el riesgo climático y medioambiental, el riesgo tecnológico y el ciberriesgo.</li> <li>La Ley 7/2020, para la transformación digital del sistema financiero, creó un espacio controlado de pruebas en España, lo que en el ámbito internacional se conoce como <i>sandbox</i>. La ley prevé dos cohortes anuales para presentar solicitudes de acceso. En la primera cohorte, de las solicitudes que fueron asignadas inicialmente al Banco de España, en solitario o junto con otras autoridades supervisoras, seis han pasado finalmente a pruebas. En la segunda convocatoria, de las asignadas inicialmente al Banco de España, solo una obtuvo una valoración previa favorable y se encuentra en fase de negociación del correspondiente protocolo.</li> <li>El Banco de España y la CNMV, junto con el BCE, han trabajado durante este año para favorecer que las entidades efectúen una transición ordenada hacia nuevos índices de referencia, tras la desaparición del eonia (<i>Euro Overnight Index Average</i>) y del libor (<i>London Interbank Offered Rates</i>).</li> <li>Como parte de su compromiso de mejorar la ciberseguridad del sector financiero, el Banco de España ha adoptado el marco de pruebas de ciberseguridad avanzadas TIBER-ES, que constituye la adopción local de TIBER-EU, publicado por el BCE. Las pruebas bajo el marco TIBER-ES permiten a las instituciones financieras mejorar sus capacidades de ciberseguridad.</li> </ul>
<p><b>Supervisión de las entidades de crédito</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La supervisión continuada de las entidades de crédito significativas (SI, por sus siglas en inglés) se realiza por los equipos conjuntos de supervisión (JST, por sus siglas en inglés), compuestos por personal del BCE y del Banco de España. En el caso de las entidades menos significativas (LSI, por sus siglas en inglés), es el Banco de España el encargado de su supervisión directa, siguiendo una política común trazada por el BCE.</li> <li>La tarea que más esfuerzo requiere en el seguimiento continuado de las SI es el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP, por sus siglas en inglés), cuyas conclusiones se utilizan para adoptar las decisiones de Pilar 2 (decisiones de capital y de liquidez), así como para evaluar la idoneidad de su gobernanza y de sus controles de riesgo. Si bien en 2020 el BCE decidió, ante la crisis provocada por el COVID-19, seguir un enfoque simplificado en el proceso SREP, la vuelta a una relativa normalidad ha permitido a los JST aplicar en 2021 la metodología completa para el SREP.</li> <li>El SREP se completa con otras tareas supervisoras, como las revisiones de detalle específicas de cada entidad (<i>deep dives</i>), las revisiones transversales —que se hacen de manera homogénea para todas o varias de las entidades del MUS—, que en 2021 han versado, entre otros, sobre el seguimiento de las coberturas de exposiciones dudosas y sobre la exposición de las entidades a los sectores vulnerables a la crisis del COVID-19.</li> <li>En 2021 se llevaron a cabo las pruebas de resistencia (<i>stress test</i>) originariamente previstas para 2020, pero que tuvieron que ser pospuestas a raíz de la crisis del COVID-19.</li> <li>Durante 2021 se han realizado un total de 861 actuaciones de supervisión continuada a distancia en relación con LSI españolas, el Instituto de Crédito Oficial, las sucursales de LSI de otros países del MUS y del resto de los países de la Unión Europea (UE), así como sobre las sucursales de entidades de crédito extracomunitarias. El SREP es una de las tareas centrales de la supervisión continuada a distancia de las LSI, y, como novedad en 2021, se ha fijado por primera vez una recomendación de capital por Pilar 2 (P2G) para cada entidad.</li> <li>La supervisión continuada a distancia se complementa con actuaciones <i>in situ</i>, que pueden ser de dos tipos: inspecciones o investigaciones de modelos. En 2021, las actuaciones <i>in situ</i> han continuado realizándose a distancia por medios telemáticos, siguiendo el modelo adoptado en el ejercicio anterior a raíz de la pandemia. En el último trimestre del año se retomaron visitas puntuales a las entidades en algunas actuaciones. En 2021 se han realizado 15 inspecciones y 13 investigaciones de modelos internos a SI españolas, y, adicionalmente, se han llevado a cabo dos misiones transfronterizas en SI no españolas. En cuanto a las LSI, el Banco de España ha ejecutado seis inspecciones.</li> <li>Tanto el BCE como el Banco de España han decidido no prorrogar su anterior recomendación en materia de distribución de beneficios —que pedía a las entidades no repartir dividendos ni recomprar acciones, además de ser extremadamente prudentes con el pago de remuneraciones variables—, de manera que esta dejó de estar vigente a partir del 30 de septiembre de 2021. No obstante, y pese a no establecer límites, recomiendan a los bancos mantener la prudencia en estas decisiones.</li> </ul>

<b>Supervisión de las entidades de crédito</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En 2021, el Banco de España ha participado en 233 procedimientos de idoneidad de altos cargos de entidades. Además, el BCE ha puesto en funcionamiento el denominado «Portal IMAS», para facilitar distintos procedimientos (evaluación de idoneidad de altos cargos, notificación de pasaporte, adquisición de participaciones significativas y modificaciones no materiales de los modelos). Asimismo, el BCE ha publicado la <i>Guía para la evaluación de la idoneidad</i>, con las políticas supervisoras sobre los requisitos exigibles a los altos cargos, y el nuevo cuestionario para la evaluación de idoneidad, que el Banco de España adaptará a las particularidades nacionales a lo largo de 2022.</li> <li>Como consecuencia de su actividad supervisora, el Consejo de Supervisión del BCE —órgano del que forma parte el Banco de España— ha resuelto 528 decisiones y actuaciones que afectaban a las entidades españolas. Por su parte, el Banco de España ha remitido 108 escritos a las entidades, con 373 requerimientos y recomendaciones.</li> <li>Durante 2021 se han completado tres inspecciones de revisión del cumplimiento de las obligaciones de PBC/FT y se han iniciado otras tres. En marzo de 2021 se firmó un nuevo convenio entre la CPBCIM y el Banco de España para la coordinación de sus respectivas actuaciones en materia de supervisión e inspección de las obligaciones de PBC/FT, que clarifica el papel del Banco de España y profundiza en la cooperación y la coordinación supervisoras.</li> </ul>
<b>Supervisión de otras entidades, cumplimiento de la reserva de actividad y supervisión de la prestación de servicios de pago</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Banco de España tiene de forma exclusiva las competencias supervisoras microprudenciales sobre otras entidades distintas de las de crédito, sobre las que en 2021 se han efectuado 399 actuaciones de supervisión continuada a distancia bajo diversas modalidades y tres inspecciones.</li> <li>El Banco de España, como encargado de vigilar el cumplimiento de la reserva de actividad, ha actuado en 2021 en 37 posibles casos de realización de operaciones sin cumplir las condiciones de acceso, entre los que destacan 21 casos de posible incumplimiento de la reserva de actividad de proveedores de servicios de pago.</li> <li>Además de las tareas propias del seguimiento continuado de la provisión de servicios de pago, las labores de supervisión desarrolladas durante 2021 se han distribuido, principalmente, entre la evaluación de las solicitudes de autorización y registro —que sugieren una tendencia hacia un ecosistema de proveedores de servicios de pago con cada vez más participantes y, por tanto, más heterogéneo—, y la verificación del cumplimiento de la normativa de autenticación reforzada de clientes (SCA, por sus siglas en inglés) y unos estándares de comunicación abiertos, comunes y seguros.</li> </ul>

## CAPÍTULO 3.

### POLÍTICA MACROPRUDENCIAL

<b>Actuaciones de política macroprudencial del Banco de España</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>De acuerdo con la normativa vigente, el Banco de España fija regularmente dos colchones de capital macroprudenciales, con los que aborda la acumulación de riesgos cíclicos y estructurales.</li> <li>En 2021, el Banco de España ha mantenido el colchón de capital anticíclico en el 0 % para las exposiciones crediticias en España. Se prevé no aumentarlo al menos hasta que los principales efectos económicos y financieros de la pandemia se hayan disipado.</li> <li>En 2021 se identificaron cuatro entidades de importancia sistémica doméstica —una menos que el año previo como consecuencia de la integración de Bankia, SA, en CaixaBank, SA— y se fijaron sus colchones de capital asociados para 2022.</li> <li>El Banco de España publicó en 2021 una circular sobre nuevas herramientas macroprudenciales aplicables sobre entidades de crédito.</li> <li>El ejercicio prospectivo realizado en 2021 por el Banco de España para medir la capacidad de resistencia de las entidades de crédito ante escenarios adversos muestra una elevada capacidad de absorción de pérdidas, aunque con diferencias significativas entre entidades.</li> </ul>
<b>Coordinación macroprudencial a nivel nacional</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Como integrante de la AMCESFI, el Banco de España ha contribuido activamente en sus actividades en 2021, que incluyen la publicación de su segundo informe anual, un documento ocasional sobre las medidas públicas de apoyo en respuesta al COVID-19 y una opinión sobre la medida macroprudencial del Banco de España relativa a otras entidades de importancia sistémica.</li> </ul>
<b>Tareas macroprudenciales en el ámbito del BCE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Banco de España participa en el Comité de Estabilidad Financiera y en el Foro Macroprudencial del BCE. Como autoridad integrante del MUS, en 2021 el Banco de España notificó al BCE sus propuestas de medidas macroprudenciales con carácter previo a su adopción y anuncio.</li> </ul>

## CAPÍTULO 4.

## SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE ENTIDADES

<b>Actividad supervisora en materia de conducta</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>La supervisión del efectivo cumplimiento de las normas de ordenación y disciplina que establecen medidas de protección al cliente bancario resulta imprescindible para preservar la confianza de los ciudadanos en el sistema bancario y promover la estabilidad del sistema financiero.</li><li>Durante 2021, la actividad supervisora en materia de conducta se ha adaptado a las nuevas circunstancias tras el inicio de la pandemia y se han reorientado los esfuerzos para asegurar una conducta adecuada de las entidades, en particular en la forma en que estas se relacionan con sus clientes por medios digitales.</li><li>Otras áreas destacadas de actividad en 2021 han sido el crédito al consumo —con especial atención a la financiación de automóviles, los descubiertos en cuenta, el préstamo responsable y la comercialización de las tarjetas <i>revolving</i>—, el crédito inmobiliario, la comercialización a distancia de cuentas corrientes y de ahorro, el traslado de cuentas de pago (en relación con estas, destaca una actuación supervisora para verificar la comercialización de cuentas de pago en oficinas bancarias), la publicidad y la atención a la clientela en las oficinas bancarias.</li><li>En los últimos años, la actividad de supervisión de conducta ha adquirido una complejidad que requiere nuevas herramientas e información específica por parte del supervisor. Con este objetivo, en 2021 el Banco de España ha publicado la primera guía supervisora en materia de conducta, sobre los servicios de atención al cliente (SAC), y una circular sobre información reservada en esta materia y sobre el registro de reclamaciones.</li></ul>
---	--

## CAPÍTULO 5.

## VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE MERCADO

<b>Vigilancia de sistemas e instrumentos de pago</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>El análisis de los incidentes experimentados en 2020 en los servicios de TARGET2 ha sido una de las actividades fundamentales en 2021 de la vigilancia coordinada por el BCE. A partir de las recomendaciones derivadas de este ejercicio de vigilancia, junto con las emitidas por la auditoría interna y las surgidas de una revisión independiente, se ha elaborado un plan de acción global.</li><li>En España, al igual que en el resto de la zona del euro, el contexto de la pandemia ha contribuido a la aceleración de la digitalización en los pagos minoristas. En 2021, los pagos en remoto avanzaron con fuerza y los pagos sin contacto se han generalizado en el entorno presencial.</li><li>En la actividad de vigilancia de los esquemas de tarjetas en España destaca la reducción de la tasa de fraude en las operaciones con tarjetas, que fue del 0,023 % en el primer semestre de 2021 en términos del número de operaciones (frente al 0,032 % de 2020). A este descenso puede haber contribuido el despliegue de la SCA en la operativa remota con tarjetas.</li><li>En noviembre de 2021 se aprobó el nuevo marco de vigilancia del Eurosistema para instrumentos, esquemas y acuerdos de pago (conocido como «marco PISA», por sus siglas en inglés).</li></ul>
<b>Supervisión de Iberpay (gestor del SNCE)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>A principios de 2022 se ha aprobado un nuevo reglamento del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), en el que destaca la actualización del procedimiento de liquidación de las transferencias inmediatas. Este procedimiento se ha adaptado a la decisión del Consejo de Gobierno del BCE, de julio de 2020, para alcanzar la accesibilidad paneuropea de los pagos inmediatos a través del servicio de liquidación de pagos inmediatos de TARGET, conocido como «TIPS».</li></ul>
<b>Vigilancia de las infraestructuras de valores</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>En 2021 ha continuado el seguimiento de la implementación de las recomendaciones derivadas de la evaluación de TARGET2-Securities, frente a los principios aplicables a las infraestructuras del mercado financiero del Comité de Pagos e Infraestructuras de Mercado y la Organización Internacional de Comisiones de Valores, y de las derivadas de la evaluación del mecanismo de penalización que fija el Reglamento sobre depositarios centrales de valores.</li></ul>

## CAPÍTULO 6.

## EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA

<b>Sanciones</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>La potestad sancionadora, como corolario de la potestad supervisora, ha continuado ejerciéndose en 2021 en los siguientes ámbitos: i) el de la transparencia y la protección de la clientela, que, como en años precedentes, concentra el mayor número de expedientes sancionadores incautados, y ii) el prudencial, en el que destacan los expedientes abiertos contra sociedades de tasación.</li></ul>
------------------	---

## CAPÍTULO 7.

### PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA EN ORGANISMOS INTERNACIONALES DE REGULACIÓN Y DE SUPERVISIÓN BANCARIAS

<b>Foros globales</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>En 2021, el Consejo de Estabilidad Financiera ha continuado promoviendo la cooperación internacional y la coordinación de respuestas frente a la pandemia, la identificación, el seguimiento y la evaluación de vulnerabilidades del sistema financiero, así como la implantación y la evaluación de las reformas acordadas tras la crisis financiera global de 2008.</li><li>Los trabajos del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, presidido por el gobernador del Banco de España, se han centrado en las nuevas prioridades estratégicas, que incluyen el cambio climático y el impacto de la digitalización, además de la evaluación del funcionamiento del marco de Basilea III y el seguimiento de su implementación.</li></ul>
<b>Foros europeos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Entre los trabajos de la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés), que continúan influidos por las consecuencias de la pandemia, destaca: i) los derivados de las directivas y los reglamentos de requerimientos de capital CRD/IFD/CRR/IFR para entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, y de la directiva de reestructuración y resolución de ambos tipos de entidades BRRD, especialmente los referidos a gobierno interno y a remuneraciones; y también, desde la óptica prudencial, los trabajos sobre titulizaciones; ii) las mejoras en el área de <i>reporting</i> y transparencia, que convertirán a la EBA en un centro de datos integrado de la UE; iii) los trabajos preparatorios del nuevo marco regulatorio de los criptoactivos (reglamento MiCA) y de la gestión del riesgo de tecnologías de la información y la comunicación y de seguridad (conocido como «DORA»), y iv) la mejora en la divulgación de los riesgos ambientales, sociales y de gobernanza.</li><li>Los trabajos de la JERS en 2021 —cuyo Comité Técnico Consultivo está presidido por el gobernador del Banco de España— se han centrado en las siguientes áreas: i) vulnerabilidades del sector inmobiliario residencial; ii) reforma regulatoria de los fondos del mercado monetario; iii) mitigación del ciberriesgo sistémico; iv) aspectos macroprudenciales del entorno de bajos tipos de interés y de los riesgos climáticos; v) equivalencia <i>postbrexit</i> de las entidades de contrapartida central del Reino Unido, y vi) implicaciones para la estabilidad financiera de las medidas fiscales introducidas para hacer frente a los efectos económicos de la pandemia.</li></ul>

## CAPÍTULO 8.

### NOVEDADES NORMATIVAS EN MATERIA DE SUPERVISIÓN

<b>Novedades normativas del Banco de España</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>En 2021, el Banco de España ha publicado seis circulares sobre las siguientes materias: i) funcionamiento de la Central de Información de Riesgos (Circular 1/2021); ii) tipos oficiales de referencia (circulares 1/2021 y 3/2021); iii) información para determinar las aportaciones al Fondo de Garantía de Depósitos (Circular 2/2021); iv) información con fines de supervisión en materia de conducta (Circular 4/2021); v) nuevas herramientas macroprudenciales (Circular 5/2021), y vi) régimen contable de las entidades de crédito y los EFC (Circular 6/2021). También ha publicado una guía supervisora sobre los SAC de las entidades. Además, a principios de 2022 se publicó la Circular 1/2022, sobre requerimientos de liquidez de los EFC.</li><li>Actualmente se encuentran en proyecto tres circulares, que tratarán las siguientes materias: i) régimen prudencial de las entidades de crédito; ii) obligaciones de información aplicables al crédito <i>revolving</i>; iii) gestión de riesgos operativos y de seguridad, y notificación de incidentes relacionados con servicios de pago, y iv) estadísticas de pagos.</li></ul>
<b>Otras novedades normativas</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Durante 2021 se han producido varias novedades destacables en el ámbito de la regulación prudencial. En primer lugar, se ha aprobado la legislación nacional que transpone la última modificación de la Directiva de Requerimientos de Capital (conocida como «CRD-V») y ejerce las opciones que recoge la modificación del Reglamento de Requerimientos de Capital (conocido como «CRR-II»). Por otro lado, se ha aprobado una nueva directiva sobre los administradores de créditos y los compradores de créditos. Finalmente, se ha iniciado el proceso de adopción en la UE de las modificaciones más recientes del acuerdo de capital de Basilea y se ha publicado la propuesta del reglamento MiCA.</li></ul>





# 1

## LA SUPERVISIÓN Y LA VIGILANCIA EN EL BANCO DE ESPAÑA

## FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y DE VIGILANCIA DEL BANCO DE ESPAÑA



### SUPERVISIÓN MICROPRUDENCIAL

Preservar la solvencia, la liquidez y el buen funcionamiento de las entidades, con el objetivo último de salvaguardar la estabilidad del sistema financiero



### POLÍTICA MACROPRUDENCIAL

Salvaguardar la estabilidad del sistema financiero en su conjunto mediante la prevención y mitigación de riesgos y vulnerabilidades sistemáticos de naturaleza cíclica o estructural



### SUPERVISIÓN DE CONDUCTA, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE LA CLIENTELA

Asegurar que las entidades cuentan con una cultura de conducta y una gobernanza orientadas a velar por la transparencia bancaria, contribuyendo a salvaguardar la confianza de los usuarios en el sistema financiero y preservando su estabilidad



### SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PAGO

Salvaguardar la seguridad en la provisión de los servicios de pago con el objetivo de promover un mercado de pagos integrado, seguro y eficiente



### VIGILANCIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE MERCADO

Velar por el buen funcionamiento de los sistemas e instrumentos de pago, así como por que el funcionamiento de los sistemas de compensación, liquidación y registro de valores preserve la estabilidad del sistema financiero en su conjunto



### EMPLEADOS

El número de empleados que llevan a cabo funciones de supervisión y de vigilancia asciende a 844 personas

**Mujeres**  
51 %

**Hombres**  
49 %

## 1.1 Funciones de supervisión y de vigilancia del Banco de España

El Banco de España tiene atribuidas funciones de supervisión sobre las entidades de crédito y sobre otras entidades financieras o relacionadas con el sistema financiero que operan en el ámbito nacional. Concretamente, desarrolla una función microprudencial dirigida a vigilar la solvencia de las entidades, así como una función de política macroprudencial orientada a salvaguardar la estabilidad del sistema financiero en su conjunto. Asimismo, tiene asignadas la supervisión de conducta y transparencia, y de prestación de los servicios de pago, y la vigilancia de los sistemas de pago. Además, desarrolla otras funciones supervisoras en colaboración con otros organismos, como la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (CPBCIM) y su Servicio Ejecutivo (Sepblac) —en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (PBC/FT)— y la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) —en la tarea de vigilancia de las infraestructuras del mercado financiero de valores—. Estas funciones supervisoras y de vigilancia se sintetizan en el esquema 1.1.

**La supervisión microprudencial de las entidades de crédito tiene como objetivo garantizar su solvencia y liquidez, así como el cumplimiento de la normativa prudencial.**

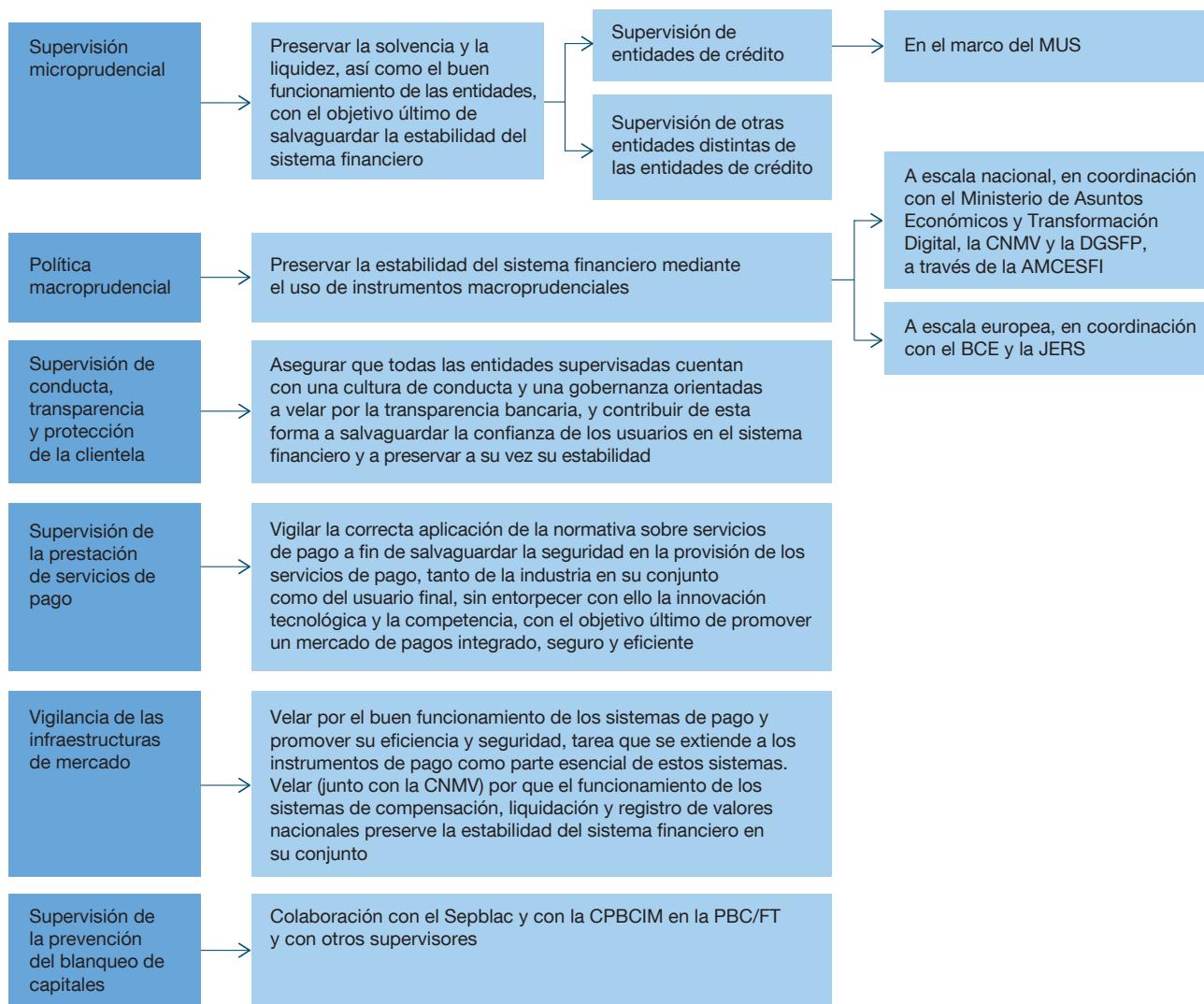
**La supervisión microprudencial de las entidades de crédito se desarrolla en el marco del Mecanismo Único de Supervisión (MUS).** Su fin es preservar la estabilidad financiera y garantizar una supervisión coherente y homogénea entre los países participantes. Además de los países de la zona del euro, desde octubre de 2020 Bulgaria y Croacia participan en la supervisión bancaria del MUS, tras haber firmado sendos acuerdos de colaboración estrecha con el Banco Central Europeo (BCE).

**En el marco del MUS, la supervisión microprudencial de las entidades de crédito se ejerce de forma conjunta entre el BCE y las autoridades nacionales competentes (ANC) de cada país, entre las que se encuentra el Banco de España.** Las entidades se clasifican, de acuerdo con su tamaño o su importancia relativa dentro de cada país, en entidades significativas [*significant institutions* (SI)] o menos significativas [*less significant institutions* (LSI)].

**El BCE es el responsable directo de la supervisión de las SI y ejerce una supervisión indirecta sobre las LSI.** Al cierre de 2021, el BCE ejercía la supervisión directa de 115 grupos de SI, de los que diez eran españoles. Por su parte, las ANC

Esquema 1.1

## FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y DE VIGILANCIA DEL BANCO DE ESPAÑA



FUENTE: Banco de España.

tienen atribuidas las competencias de supervisión directa de las LSI para las que el BCE lleva a cabo una supervisión indirecta, 2.186 en total. Al cierre de 2021, en España existían 57 entidades o grupos menos significativos.

**Fuera del ámbito de actuación del MUS, el Banco de España es también autoridad supervisora de otras entidades, distintas de las entidades de crédito, que proveen servicios o realizan actividades relacionadas con el sector financiero,** como son los establecimientos financieros de crédito (EFC), las sociedades de garantía recíproca (SGR), las sociedades de reafianzamiento, las sociedades de tasación, las entidades de pago (EP), las entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas, las entidades de dinero electrónico (EDE),

los establecimientos de cambio de moneda, las fundaciones bancarias<sup>1</sup>, la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (Sareb)<sup>2</sup>, las sucursales de entidades de crédito extracomunitarias y el Instituto de Crédito Oficial (ICO)<sup>3</sup>.

**Por otra parte, el Banco de España tiene atribuidas competencias en materia de política macroprudencial, orientadas a salvaguardar la estabilidad financiera mediante la prevención y la mitigación de los riesgos y de las vulnerabilidades de carácter sistémico.** Para el ejercicio de estas funciones, el Banco de España cuenta con herramientas macroprudenciales, que se basan fundamentalmente en la identificación de las entidades de importancia sistémica y la determinación de los recargos de capital asociados, en la fijación trimestral del nivel del colchón de capital anticíclico (CCA), en la fijación del colchón contra riesgos sistémicos, que puede aplicarse a carteras sectoriales concretas, y en la evaluación de la posibilidad de activar otras medidas contempladas tanto en el marco regulatorio europeo como en la legislación nacional. Tras la aprobación de la Circular 5/2021, de 22 de diciembre, el Banco de España también podría fijar un CCA sectorial, límites a la concentración de las exposiciones crediticias y límites sobre las condiciones de concesión de los préstamos, cuando lo estime oportuno, para salvaguardar la estabilidad del sistema financiero.

**Además, el Banco de España participa en la Autoridad Macroprudencial Consejo de Estabilidad Financiera (AMCESFI),** que tiene por objetivo identificar, prevenir y mitigar el desarrollo del riesgo sistémico para preservar la estabilidad del sistema financiero español. Dicha participación la realiza junto con las otras dos autoridades sectoriales de supervisión, la CNMV y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP), así como con el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

**El Banco de España también tiene asignada la supervisión de la conducta, la transparencia y la protección de la clientela de las entidades inscritas en los registros oficiales del Banco de España** (entidades de crédito y otras entidades que ofrecen determinados servicios bancarios), para las que existe una normativa

- 
- 1 La Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, atribuye al Banco de España el control del cumplimiento de ciertas normas relacionadas con la influencia de la fundación bancaria sobre la gestión de la entidad de crédito participada, en el caso de que la fundación posea una participación de, al menos, el 30 % del capital de la entidad de crédito o que le permita ejercer el control. En el cuadro 2.5 se indica el número tanto de fundaciones existentes como de aquellas sobre las que el Banco de España ejerce esas competencias.
  - 2 El Banco de España supervisa el cumplimiento del objeto social exclusivo de la Sareb con el fin de identificar desviaciones respecto de este que pongan en peligro la consecución de los objetivos generales legalmente establecidos para la Sareb.
  - 3 El ICO tiene naturaleza jurídica de entidad de crédito, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. No obstante, su supervisión corresponde al Banco de España, al quedar excluido del ámbito del MUS en virtud del artículo 1 del Reglamento (UE) n.º 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013.

específica de transparencia y protección de la clientela, incluidas las que ofrecen sus productos en régimen de libre prestación de servicios.

**Por otra parte, el Banco de España tiene asignada la supervisión de la prestación de los servicios de pago, para los que existe un marco regulatorio específico, la Segunda Directiva de Servicios de Pago<sup>4</sup> (PSD-2).** Este marco regula los servicios de pago y las entidades especializadas en su provisión, y pone especial énfasis en los requerimientos sobre riesgos operativos y de seguridad.

**También es responsable de la vigilancia de los sistemas e instrumentos de pago, y comparte con la CNMV la tarea de vigilancia de las infraestructuras de valores del mercado financiero.**

**Otra de las funciones del Banco de España se desarrolla en el ámbito de la PBC/FT: colabora con la CPBCIM y con el Sepblac** en la supervisión de las obligaciones en esta materia de las entidades sujetas a su supervisión o registro, como se establece en la legislación nacional y en el convenio de cooperación y coordinación suscrito con la CPBCIM.

**Finalmente, el Banco de España ejerce funciones de supervisión, inspección y sanción en relación con determinadas obligaciones previstas en el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo;** en concreto, las referidas al cumplimiento de las obligaciones de gobernanza y control previstas en el artículo 16 de dicho reglamento por parte de las entidades supervisadas por el Banco de España que contribuyen con datos para la elaboración de índices preparados por el Banco de España; y también respecto a los artículos 28.1 y 29.1 del citado reglamento, sobre el uso de índices de referencia en contratos financieros por parte de entidades sujetas a la supervisión del Banco de España, en materia de transparencia y protección de la clientela.

## 1.2 Organización de la supervisión y de la vigilancia en el Banco de España

**La función de supervisión se desarrolla en distintas direcciones generales y departamentos del Banco de España:**

- La Dirección General de Supervisión (DGS) se encarga de la supervisión continuada a distancia de las entidades en relación con su solvencia, liquidez y gestión del negocio, y de las correspondientes inspecciones

---

<sup>4</sup> Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre servicios de pago en el mercado interior, transpuesta al marco normativo español mediante el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.

e investigaciones de modelos internos de cálculo de requerimientos de capital, así como de dar apoyo al representante del Banco de España en el Consejo de Supervisión del BCE (SB, por sus siglas en inglés). Además, entre otras funciones, realiza tareas horizontales, como la explotación y el análisis de los datos, la metodología y la política supervisora, la planificación, la formación, la función de calidad, la colaboración en la PBC/FT, etc. Por último, cabe mencionar que la DGS desarrolla la función de regulación contable de las entidades supervisadas.

Durante 2021, la DGS ha adaptado su estructura organizativa a los cambios producidos en el MUS tras una reciente reorganización y a los retos que la crisis del COVID-19 ha planteado en términos supervisores. El principal cambio ha sido la creación de dos nuevos grupos. Para la explotación masiva de datos y la creación de herramientas de análisis (funciones antes repartidas entre diversos grupos), se ha creado el Grupo de Análisis de Datos. Asimismo, se ha creado el Grupo de Estrategia y Riesgo Supervisor, como espejo de la nueva Dirección de Estrategia del BCE.

- La Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución (DGEFRR) es responsable de formular propuestas de política macroprudencial y realiza los trabajos analíticos necesarios para la toma de decisiones en este ámbito; además, valora y participa en el desarrollo del marco regulatorio aplicable a las entidades supervisadas. También se encarga de la recepción y el control de la información supervisora que las entidades tienen que remitir.
- La Secretaría General tiene encomendadas la supervisión de conducta; la participación en procesos de idoneidad de altos cargos y de concesión y revocación de autorización; el registro de entidades, y la instrucción de expedientes sancionadores.
- Finalmente, la Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago (DGOMSP) es responsable de la vigilancia de las infraestructuras del mercado financiero y de los instrumentos, esquemas y soluciones de pago. Adicionalmente, es responsable de la supervisión continuada de los proveedores de servicios de pago distintos de las entidades de crédito (excepto en lo relativo a su solvencia, conducta de mercado y transparencia), así como de la prestación de servicios de pago por todos los proveedores de estos servicios.

En el esquema 1.2 se puede apreciar con mayor detalle la organización de las funciones supervisoras y de vigilancia desarrolladas por el Banco de España.

Esquema 1.2

**ORGANIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN Y DE LA VIGILANCIA EN EL BANCO DE ESPAÑA**

<b>DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN</b>	Departamento de Entidades Significativas I	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Supervisión continuada a distancia de las tres SI españolas de mayor tamaño, así como de las sucursales y filiales en España de SI europeas, a través de los JST</li> <li>– Participación en la tramitación de autorizaciones para la creación de entidades de crédito, así como en otros procedimientos relativos al ejercicio de su actividad</li> </ul>
	Departamento de Entidades Significativas II	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Supervisión continuada a distancia de las restantes SI españolas a través de los JST</li> <li>– Participación en la tramitación de autorizaciones para la creación de entidades de crédito, así como en otros procedimientos relativos al ejercicio de su actividad</li> </ul>
	Departamento de EMS y otras fuera del ámbito del MUS	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Supervisión continuada a distancia e inspecciones <i>in situ</i> de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• LSI españolas</li> <li>• Otras entidades fuera del ámbito del MUS: ICO, EFC, EP, entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas, EDE, SGR, sociedades de reafianzamiento, establecimientos de cambio de moneda, sociedades de tasación y Sareb</li> <li>• Resto de las sucursales y filiales en España de entidades extranjeras</li> </ul> </li> <li>– Participación en la tramitación de autorizaciones para la creación de entidades, así como en otros procedimientos relativos al ejercicio de su actividad</li> </ul>
	Departamento de Inspecciones, Modelos Internos e Innovación Tecnológica	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Inspecciones e investigaciones de modelos internos de SI del MUS</li> <li>– Inspecciones de riesgo tecnológico de SI del MUS y <i>supitech</i></li> <li>– Inspecciones de riesgo tecnológico e investigaciones de modelos internos de LSI</li> <li>– Supervisión e inspecciones de los procedimientos de PBC/FT</li> </ul>
	Departamento de Funciones Horizontales	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Definición de políticas supervisoras y regulación contable bancaria</li> <li>– Pruebas de resistencia</li> <li>– Explotación y análisis de datos supervisores</li> <li>– Identificación y evaluación de riesgos desde una perspectiva micro</li> <li>– Metodología supervisoria</li> <li>– Análisis y valoración del riesgo tecnológico</li> <li>– Seguimiento de riesgo de mercado, de riesgo operacional y de riesgos estructurales de liquidez y tipo de interés</li> </ul>
	Grupo de Organización y Calidad (Funciones Corporativas)	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Control de calidad en el proceso de supervisión</li> <li>– Formación de empleados de la DGS</li> <li>– Coordinación de las funciones corporativas de la DGS</li> </ul>
	Subdirección del MUS y Estrategia Supervisora	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Elaboración y seguimiento de la planificación anual de supervisión</li> <li>– Definición de la planificación estratégica supervisora del MUS y segunda línea de defensa</li> <li>– Apoyo al representante del Banco de España en el SB</li> <li>– Coordinación y gestión de la información recibida en el ámbito del MUS</li> </ul>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABILIDAD FINANCIERA, REGULACIÓN Y RESOLUCIÓN</b>	Departamento de Información Financiera y CIR	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Recepción, control de calidad y envío de la información supervisoria que las entidades de crédito deben remitir al BCE, dentro del MUS, y al Banco de España, en el ejercicio de sus competencias de supervisión, así como del resto de entidades supervisadas</li> <li>– Gestión de la CIR</li> </ul>
	Departamento de Regulación	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Análisis, definición y seguimiento de políticas regulatorias a escala global y europea</li> <li>– Coordinación con la EBA y con otros foros y organismos internacionales</li> <li>– Desarrollo e interpretación de normativa prudencial de ordenación y disciplina de entidades sujetas a la supervisión del Banco de España, salvo en materias de contabilidad bancaria, conducta de mercado, transparencia bancaria y protección de la clientela</li> </ul>
	Departamento de Estabilidad Financiera y Política Macroprudencial	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Análisis de riesgos y vulnerabilidades del sistema financiero</li> <li>– Formulación de propuestas de política macroprudencial</li> <li>– Coordinación con la AMCESFI y, a escala europea, con la JERS y con la función macroprudencial del BCE</li> </ul>
<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	Departamento de Conducta de Entidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Supervisión de la conducta de mercado y del cumplimiento de la normativa de transparencia informativa y de protección de la clientela en la comercialización de productos y servicios bancarios</li> <li>– Definición de políticas regulatorias y supervisoras en materia de conducta</li> </ul>
	Vicesecretaría General	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Participación en el proceso de evaluación del cumplimiento de los requisitos de idoneidad de altos cargos</li> <li>– Mantenimiento del Registro de Altos Cargos</li> <li>– Participación en el proceso de concesión y de revocación de autorización de entidades</li> <li>– Mantenimiento del Registro de Entidades, Agentes y Estatutos</li> <li>– Gestión del pasaporte comunitario</li> </ul>
	Departamento Jurídico	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Instrucción de expedientes sancionadores</li> </ul>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES, MERCADOS Y SISTEMAS DE PAGO</b>	Departamento de Sistemas de Pago	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Supervisión continuada del cumplimiento de la normativa propia de las EP, de los proveedores del servicio de información sobre cuentas y de las EDE, salvo en materia de solvencia, conducta y transparencia</li> <li>– Supervisión de la provisión de servicios de pago por los proveedores de servicios de pago</li> <li>– Definición de la política supervisoria en relación con la provisión de tales servicios</li> <li>– Supervisión de Iberpay como sociedad gestora del SNCE</li> <li>– Vigilancia de las infraestructuras del mercado financiero e instrumentos de pago</li> </ul>

FUENTE: Banco de España.

## 1.3 Personal de las funciones de supervisión y de vigilancia

A 31 de diciembre de 2021, el número de empleados del Banco de España que llevaban a cabo funciones de supervisión y de vigilancia ascendía a 844 (frente a los 847 empleados dedicados a estas funciones en 2020). De estos 844 empleados, 530 pertenecen a la DGS; 191, a la DGEFRR; 62, al Departamento de Conducta de Entidades; 45, a Vicesecretaría General, y 16, a la DGOMSP.

En la DGS se ha completado en 2021 un proceso de selección de ocho inspectores de entidades de crédito y otro de cuatro técnicos, ambos dilatados en el tiempo por la situación extraordinaria provocada por el COVID-19. En enero de 2021 también finalizó un proceso de selección por parte de la DGEFRR para la cobertura de diez especialistas en regulación.

El Departamento de Sistemas de Pago incrementó su plantilla incorporando un experto en regulación y un experto en otras actividades supervisoras, con el fin de continuar reforzando las labores de supervisión de la prestación de los servicios de pago y, en particular, de contribuir a la realización de actuaciones supervisoras y a la definición de procedimientos y de otros aspectos organizativos.

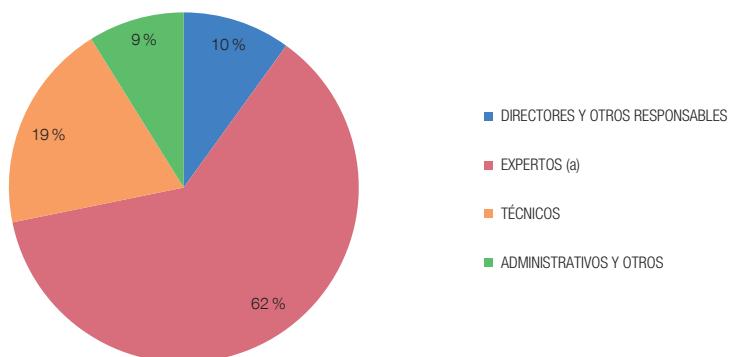
En el gráfico 1.1 se puede apreciar la distribución por grupo profesional de los empleados del Banco de España que llevan a cabo funciones de supervisión y de vigilancia. De este personal, el 49 % son hombres, y el 51 %, mujeres. En el gráfico 1.2 se muestra su distribución por cada uno de los grupos profesionales que componen la plantilla de supervisión y de vigilancia.

---

Gráfico 1.1

**PERSONAL DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y DE VIGILANCIA (%), POR GRUPO PROFESIONAL  
A 31 de diciembre de 2021**

El grupo profesional predominante sigue siendo, dentro de la categoría «Expertos», el de inspectores y auditores de inspección. La composición de la plantilla en los distintos grupos se ha mantenido estable en comparación con años anteriores.



FUENTE: Banco de España.

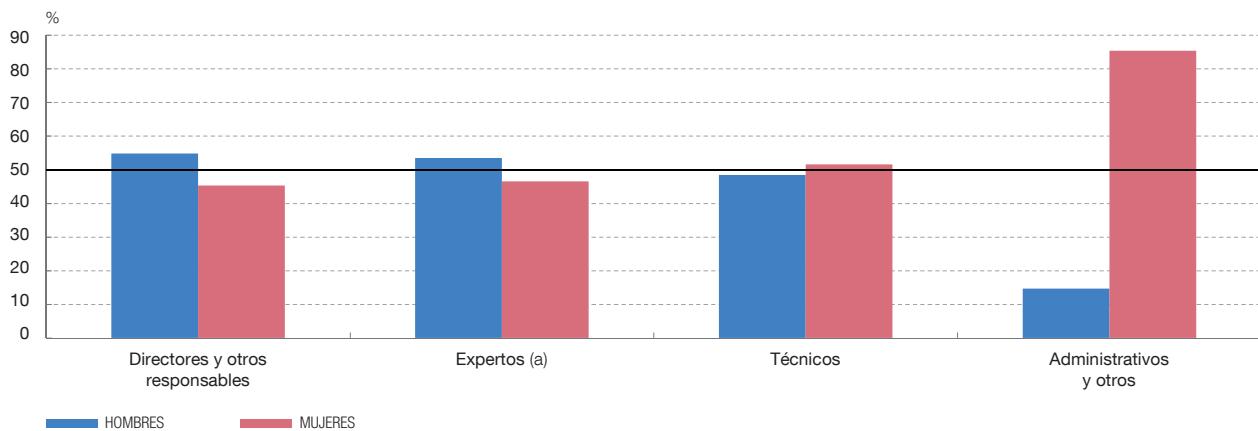
a También incluye inspectores, economistas titulados, letrados, auditores de inspección y auditores informáticos.

Gráfico 1.2

**PERSONAL DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y DE VIGILANCIA, POR SEXO**

**A 31 de diciembre de 2021**

La proporción de hombres y mujeres se encuentra cercana a la paridad en tres grupos profesionales; destacan por su relevancia el de «Directores y otros responsables». No obstante, se observan fuertes disparidades en «Administrativos y otros».



**FUENTE:** Banco de España.

a También incluye inspectores, economistas titulados, letrados, auditores de inspección y auditores informáticos.





# 2

## SUPERVISIÓN MICROPRUDENCIAL

## SUPERVISIÓN MICROPRUDENCIAL



### SUPERVISIÓN DE ENTIDADES DE CRÉDITO ESPAÑOLAS

En el ámbito del MUS, el BCE supervisa directamente los 10 grupos de SI españolas, con participación del Banco de España, mientras que este ejerce la supervisión directa sobre los 57 grupos o entidades españolas menos significativas



### SUPERVISIÓN CONTINUADA A DISTANCIA

El SREP constituye el elemento central de la actividad supervisora, al mantener una opinión actualizada sobre la situación y el perfil de riesgo de las entidades de crédito



### ACTUACIONES *IN SITU*

Se han llevado a cabo 36 actuaciones *in situ*, de las que 6 correspondieron a LSI y el resto a SI

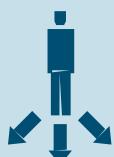
**Inspecciones**  
22

**Investigaciones de modelos**  
14



### PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES

Se han completado 3 inspecciones y se han iniciado otras 3



### DECISIONES DEL CONSEJO DE SUPERVISIÓN DEL BCE

528 decisiones que afectaban a entidades de crédito españolas, con el siguiente desglose:

**SI**  
282

**LSI**  
10

**Generales**  
236



### ESCRITOS Y REQUERIMIENTOS

108 escritos dirigidos a LSI y al ICO, que contienen 373 requerimientos, recomendaciones y expectativas.  
4 escritos dirigidos a otras entidades distintas de las de crédito, que contienen 40 requerimientos y recomendaciones

## 2.1 El sector bancario español y las prioridades supervisoras

### 2.1.1 El sector bancario español

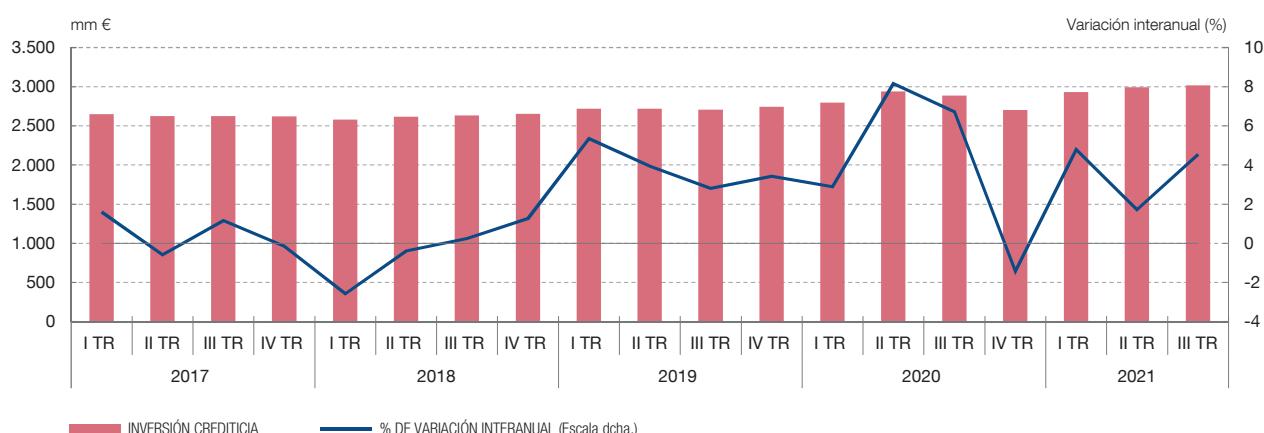
A 30 de septiembre de 2021, los activos consolidados de las entidades que componen el sector bancario español suman un total de 3.951 mm de euros, de los que un 89 % corresponde a SI españolas, un 6 % a LSI españolas y al ICO, y el 5 % restante se reparte entre filiales y sucursales en España de entidades de crédito extranjeras. Durante el ejercicio se intensificó el proceso de consolidación bancaria, con los acuerdos de integración de Bankia en Caixabank y de Liberbank en Unicaja.

**La recuperación de la situación financiera de los bancos españoles en 2021 es apreciable en numerosos indicadores, que se acercan o, incluso, mejoran los niveles previos al estallido de la crisis sanitaria.**

**El volumen de crédito total de las entidades españolas a escala consolidada ha retomado una senda de crecimiento durante 2021** (gráfico 2.1). La cifra de crédito total incluye los saldos frente a bancos centrales, que son los que explican este crecimiento, ya que apenas ha variado el crédito frente a las sociedades no financieras y a los hogares (gráfico 2.7).

Gráfico 2.1  
**PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS. EVOLUCIÓN**

El volumen de crédito está creciendo debido a la evolución de los saldos frente a bancos centrales.



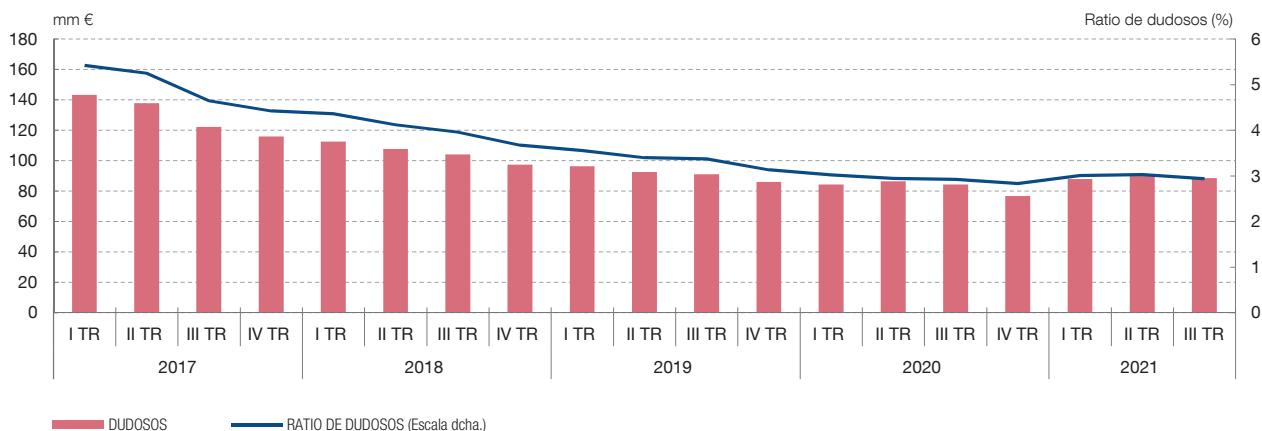
FUENTE: Banco de España (estadísticas supervisoras de entidades de crédito).

Gráfico 2.2

### DUDOSOS Y RATIO DE DUDOSOS

Ligero repunte del saldo de dudosos. La ratio aparece estancada, aunque crece ligeramente si se depura el saldo con bancos centrales.

#### PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS DUDOSOS



FUENTE: Banco de España (estadísticas supervisoras de entidades de crédito).

**Durante la crisis de la pandemia, la ratio de dudosos se ha mantenido estable en el entorno del 3 %** (gráfico 2.2), si bien es necesario mantener la prudencia, dado que es posible que en un futuro próximo se produzcan deterioros adicionales de estas magnitudes derivados de la materialización diferida en los balances de las entidades de parte del impacto de la crisis del COVID-19. En todo caso, las provisiones acumuladas durante la pandemia deberían suavizar las posibles necesidades de fondos derivados de estos potenciales deterioros.

**Asimismo, la rentabilidad se ha recuperado significativamente en 2021 respecto al anómalo ejercicio anterior**, en el que los saneamientos extraordinarios llevaron esta ratio a valores negativos (gráfico 2.3). Sin embargo, sigue vigente el desafío para adecuar la estructura de las entidades al estrecho margen de intereses y a la creciente presión competitiva del sector.

**La ratio de eficiencia se ha comportado de manera bastante estable en los últimos años**, incluido 2020 (véase gráfico 2.4). Durante todo este período, las entidades han conseguido compensar el estrechamiento progresivo del margen de intereses y la consecuente reducción del margen bruto, con reducciones en sus costes de estructura. En 2021, los costes de estructura han repuntado significativamente como consecuencia de los planes de reestructuración del sector, siendo más notable en las entidades fusionadas durante el último año.

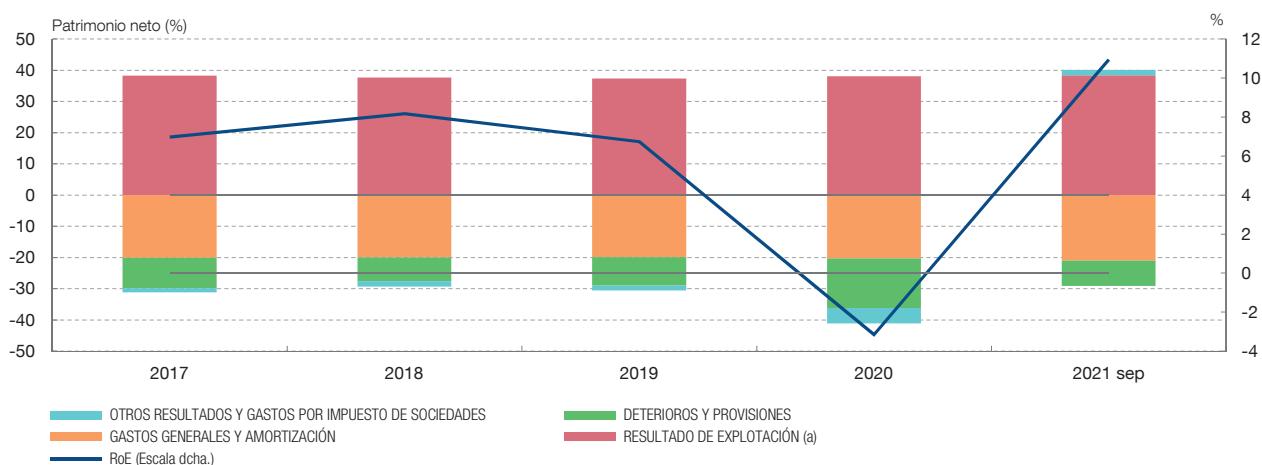
**La solvencia de las entidades españolas ha mantenido la tendencia ascendente**, produciéndose una ligera mejora desde el segundo trimestre de

Gráfico 2.3

### RENTABILIDAD SEGÚN COMPONENTES. EVOLUCIÓN ANUAL

Recuperación significativa de la rentabilidad sobre fondos propios (RoE, por sus siglas en inglés) en 2021, apoyada principalmente por la vuelta al nivel de saneamientos previo a la pandemia y a los resultados extraordinarios derivados de los procesos de fusión de entidades.

RoE - DESGLOSE POR COMPONENTES



FUENTE: Banco de España (estadísticas supervisoras de entidades de crédito).

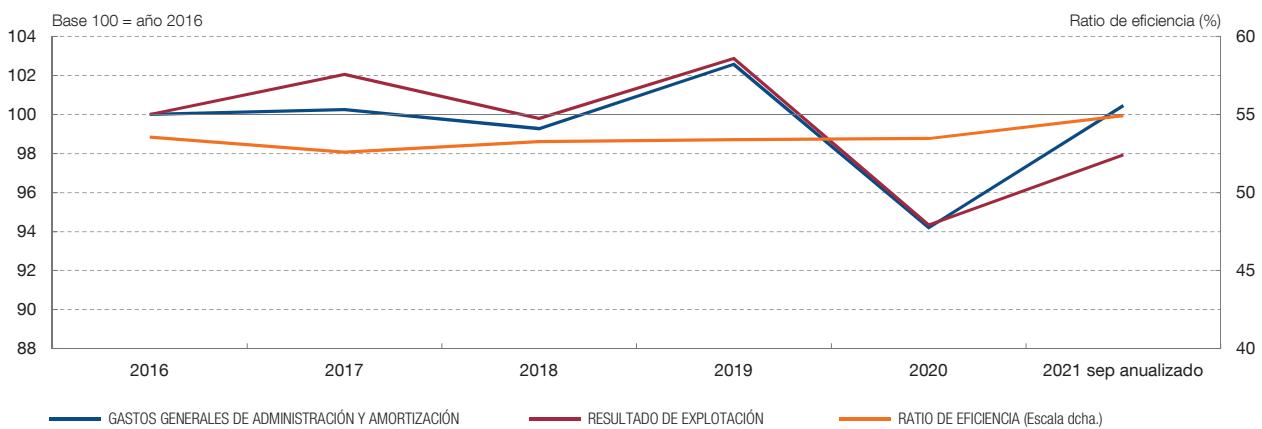
a El resultado de la explotación es la suma de margen de intereses, ingresos netos por honorarios y comisiones, resultados netos de las operaciones financieras, diferencias de cambio netas y otros resultados de explotación netos.

Gráfico 2.4

### RATIO DE EFICIENCIA ANUAL

Los costes de estructura han repuntado en 2021, reduciendo ligeramente la ratio de eficiencia como consecuencia de los planes de reestructuración del sector, especialmente en las entidades fusionadas.

RATIO DE EFICIENCIA Y EVOLUCIÓN DE SUS COMPONENTES



FUENTE: Banco de España (estadísticas supervisoras de entidades de crédito).

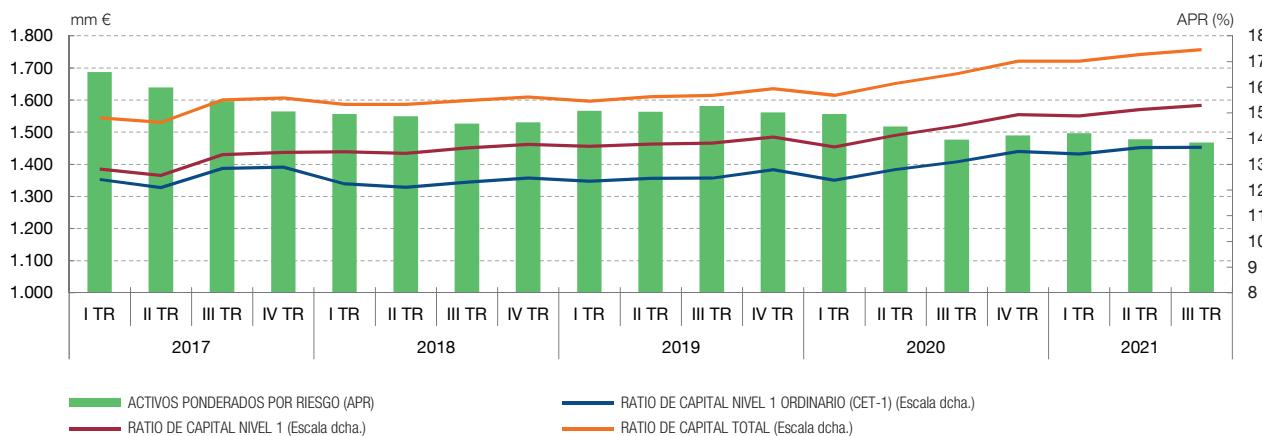
2021 por la contribución positiva de los resultados y de los menores activos ponderados por riesgo (APR), en parte condicionada por operaciones corporativas (véase gráfico 2.5). Las ratios de solvencia medias del sistema se mantienen, sin embargo, por debajo de sus homólogas europeas.

Gráfico 2.5

**RATIOS DE CAPITAL (PHASED-IN)**

Ligera mejora de solvencia en 2021 por la generación de resultados netos de dividendos y menores APR, en parte por la contribución de operaciones corporativas extraordinarias.

RATIOS DE CAPITAL (DEFINICIÓN TRANSITORIA)



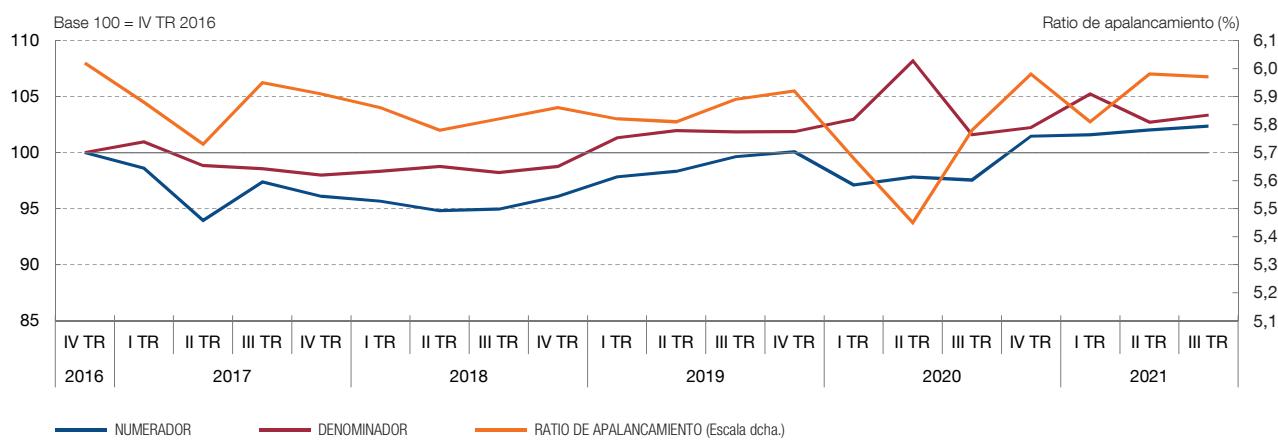
FUENTE: Banco de España (estadísticas supervisoras de entidades de crédito).

Gráfico 2.6

**RATIO DE APALANCAMIENTO Y EVOLUCIÓN DE SUS COMPONENTES**

Se aprecia estabilidad en la ratio de apalancamiento. Se produjo una caída significativa en 2020 por la fuerte apelación de las entidades al BCE, corregida por la introducción de cambios regulatorios.

RATIO DE APALANCAMIENTO Y EVOLUCIÓN DE SUS COMPONENTES



FUENTE: Banco de España (estadísticas supervisoras de entidades de crédito).

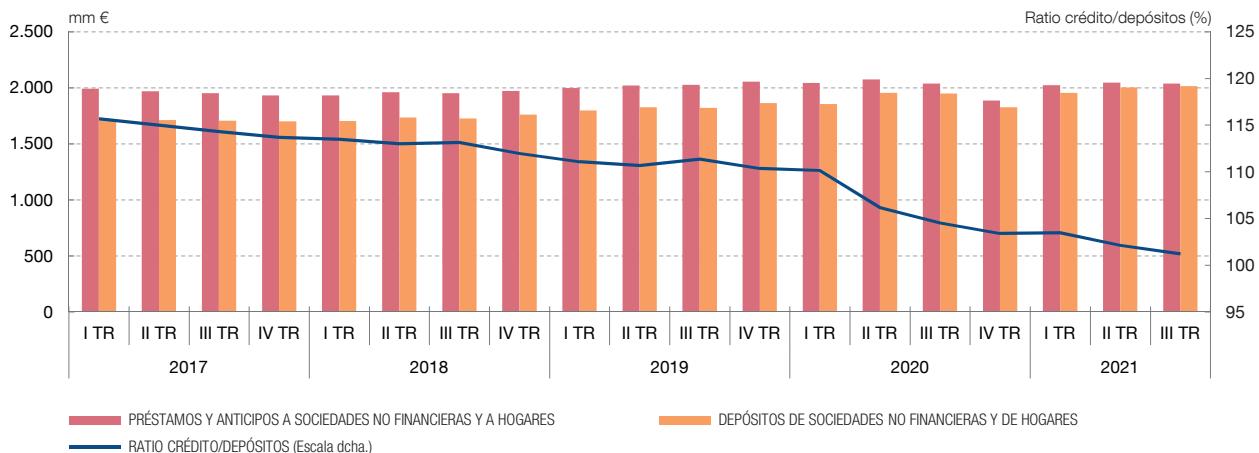
**La ratio de apalancamiento se ha caracterizado por un comportamiento relativamente estable, con leves fluctuaciones a la baja** (véase gráfico 2.6). No obstante, la evolución desde la irrupción de la pandemia en 2020 ha estado determinada por la fuerte apelación de las entidades a la financiación del BCE, compensada parcialmente, desde el tercer trimestre de 2020, por los cambios regulatorios introducidos para su mitigación.

Gráfico 2.7

### SOCIEDADES NO FINANCIERAS Y HOGARES. EVOLUCIÓN DE PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS FRENTE A DEPÓSITOS

Mejora ligeramente la ratio LTD (*loan to deposit*) por el mayor crecimiento de los depósitos frente a los préstamos de sociedades no financieras y hogares.

#### PRÉSTAMOS Y DEPÓSITOS A SOCIEDADES NO FINANCIERAS Y HOGARES



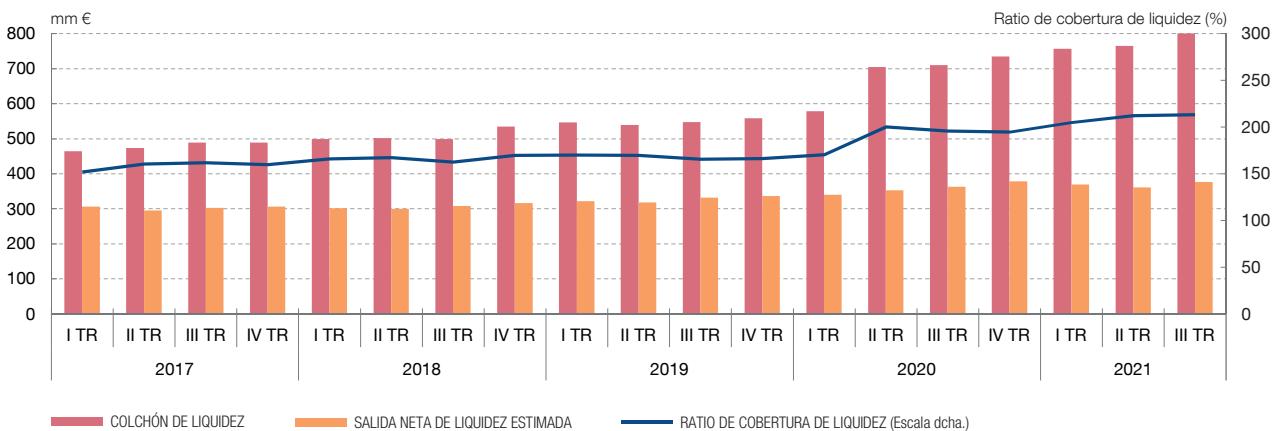
FUENTE: Banco de España (estadísticas supervisoras de entidades de crédito).

Gráfico 2.8

### RATIO DE COBERTURA DE LIQUIDEZ

Mayor liquidez de las entidades por las medidas del BCE frente a la pandemia y por el crecimiento de los depósitos de la clientela.

#### RATIO DE COBERTURA DE LIQUIDEZ Y COMPONENTES



FUENTE: Banco de España (estadísticas supervisoras de entidades de crédito).

**La ratio entre créditos y depósitos de las sociedades no financieras y de los hogares ha mostrado de forma continuada una senda descendente desde 2015, fruto de un crecimiento de los depósitos superior al de los préstamos. Esta tendencia se aceleró en 2020 y continúa suavemente en 2021 (gráfico 2.7).**

**La evolución ascendente de la ratio de cobertura de liquidez de las entidades españolas desde la irrupción del COVID-19 se deriva, principalmente, de las**

**medidas de política monetaria adoptadas por el BCE con motivo de la pandemia.** Los incrementos más sustanciales de la ratio están asociados a las ventanas de financiación del programa TLTRO-III (*Targeted Longer-Term Refinancing Operations-III*) abiertas en el segundo trimestre de 2020 y en el primero de 2021. Otro elemento que contribuye al incremento del colchón de liquidez es el crecimiento de los depósitos de la clientela, que ha sido superior al aumento del crédito desde la aparición de la pandemia (véase gráfico 2.8).

### 2.1.2 Focos de atención supervisora en 2021

**El BCE, en cooperación con las ANC, realiza anualmente un análisis de las fuentes de riesgo y vulnerabilidades del sector bancario que son la base para la fijación de las prioridades supervisoras para todo el ámbito del MUS.** A partir del análisis de riesgos y vulnerabilidades<sup>1</sup>, los focos de atención se agruparon en cuatro áreas:

- 1 Gestión del riesgo de crédito. El objetivo en esta área ha sido la identificación temprana del deterioro de activos y la gestión adecuada de este. La supervisión bancaria se ha enfocado en revisar los procedimientos de gestión del riesgo de crédito de las entidades. El seguimiento de este riesgo ha centrado los principales esfuerzos supervisores durante el presente ejercicio (para más detalle, véase recuadro 2.1).
- 2 Solidez de la posición de capital de las entidades. Dada la situación de incertidumbre generada por la pandemia y el consiguiente aumento del riesgo de crédito, se ha considerado esencial asegurar que las entidades contaran con una posición de capital suficientemente sólida e identificar vulnerabilidades específicas banco a banco para tomar medidas correctoras tempranas en caso necesario. Para ello, los trabajos se han centrado en realizar un seguimiento adecuado de los planes de capital de las entidades, así como de sus políticas de dividendos. Además, durante el año se han llevado a cabo las pruebas de resistencia a escala de la Unión Europea (UE), coordinadas por la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés).
- 3 Sostenibilidad del modelo de negocio. Los bajos niveles de rentabilidad que han venido presentando las entidades en los últimos años en un entorno de bajos tipos de interés, baja eficiencia en costes y elevada competencia, se han visto negativamente afectados adicionalmente por la

---

<sup>1</sup> Para mayor detalle, véase Banco de España (2021), «Prioridades supervisoras en 2021», epígrafe 2.1.3, *Memoria de Supervisión 2020*.

## RIESGO DE CRÉDITO: UNA PRIORIDAD SUPERVISORA

Tanto el Mecanismo Único de Supervisión (MUS) como la Autoridad Bancaria Europea decidieron incluir la gestión del riesgo de crédito como la primera área prioritaria de supervisión para 2021, ante el posible incremento del deterioro de la calidad de los activos crediticios derivado de la crisis del COVID-19 y el consecuente empeoramiento del entorno macroeconómico.

El MUS diseñó en noviembre de 2020 una estrategia coordinada y orientada a garantizar que las entidades cuenten con prácticas adecuadas de gestión para identificar, medir y mitigar el impacto del riesgo de crédito, así como con la capacidad operativa necesaria para gestionar el previsible aumento de préstamos impagados.

En concreto, el foco supervisor se ha puesto en la detección temprana del deterioro de activos y en una adecuada política de provisiones, con especial atención a los sectores económicos más vulnerables al impacto de la pandemia, y sin olvidar las medidas ya implantadas para reducir y eliminar de los balances bancarios los activos dudosos ya existentes.

Para ello, se han realizado diversos trabajos de análisis. Entre ellos, se enviaron cartas a las entidades significativas (SI, por sus siglas en inglés) para obtener información precisa sobre sus capacidades operacionales para gestionar deudores en dificultades y sus prácticas en materia de identificación y medición del riesgo de crédito. Respecto a los sectores vulnerables, las revisiones se han centrado en los sectores hostelería y de servicios de alimentación, y en el de inmuebles comerciales.

En el marco del proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP, por sus siglas en inglés), se ha dado prioridad a la valoración del riesgo de crédito frente a otros riesgos, y se han realizado los correspondientes ajustes metodológicos a fin de capturar más adecuadamente los efectos de la pandemia.

Por último, ha sido el primer año en el que se ha implementado en el SREP la exigencia de mayor nivel de capital por el déficit en relación con las expectativas supervisoras de cobertura adicional de exposiciones crediticias dudosas de mayor antigüedad (para más detalle, consúltese la «Comunicación sobre las expectativas supervisoras de cobertura de NPE», del Banco Central Europeo, de 22 de agosto 2019).

A pesar del temor inicial a un incremento del riesgo de crédito en el sistema con la crisis pandémica, la ratio de dudosos de las SI bajo la supervisión del MUS ha continuado descendiendo en 2021, hasta situarse en una media del 2,32 % en junio de 2021, frente al 2,94 % en junio de 2020. En el caso de España, se produjo un ligero repunte de la ratio, hasta el 3,13 %<sup>1</sup> en junio de 2021 (era del 3,02 % en junio de 2020).

De cara a los próximos años, el riesgo de crédito también se encuentra entre las prioridades y objetivos estratégicos establecidos por el MUS para el período 2022-2024, en el que los trabajos se centrarán de nuevo en analizar las deficiencias de los marcos de gestión, las exposiciones a los sectores vulnerables a la pandemia (incluido el de inmuebles comerciales) y, como novedad, las exposiciones a la financiación apalancada y al riesgo de crédito de contraparte<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Dato obtenido de *Supervisory Banking Statistics-Second quarter 2021* para las 11 SI españolas.

<sup>2</sup> Acceso a la página web en este link (<https://www.bankingsupervision.europa.eu/banking/priorities>).

crisis del COVID-19. Así, el esfuerzo supervisor se ha centrado en revisar los planes estratégicos de las entidades y las medidas que éstas han tomado para subsanar la situación. Además, dado el papel clave del desarrollo de los planes de digitalización, se ha realizado una evaluación del progreso de la transformación digital de las entidades y de su impacto en sus modelos de negocio.

Ante el reto que supone la digitalización del sector financiero, cabe destacar también el trabajo llevado a cabo durante el año por el Banco de España y por

**TIBER-ES: UN MARCO PARA FORTALECER LA CIBERSEGURIDAD DEL SECTOR FINANCIERO**

En un contexto en el que la prestación de los servicios financieros es fundamentalmente digital, resulta crucial que las entidades financieras cuenten con un nivel de ciberseguridad adecuado. En los últimos años, a medida que avanzaba la digitalización del sector, los ciberataques se han intensificado notablemente en volumen y en sofisticación. No hay que olvidar que el sector financiero es especialmente atractivo para distintos tipos de atacantes, desde los que buscan obtener un beneficio económico ilícito hasta los que intentan desestabilizar la sociedad.

Por ello, las instituciones necesitan estar constantemente preparadas para hacer frente a las ciberamenazas. Esto implica mejorar no solo sus capacidades de protección y de detección, sino también aquellas que permiten responder de modo efectivo ante un ciberincidente. Conviene señalar que, aunque las medidas técnicas son imprescindibles, no es menos importante proteger el factor humano, a menudo explotado con éxito por los ciberatacantes. A tal fin, las entidades deben formar y concienciar en materia de ciberseguridad a todos sus empleados, incluyendo a la alta dirección. Por último, las instituciones necesitan establecer procesos organizativos que permitan una respuesta ágil y coordinada, y que aseguren la necesaria comunicación.

Como parte de su compromiso por mejorar la ciberseguridad del sector financiero, el Banco de España

ha adoptado el marco de pruebas de ciberseguridad avanzadas TIBER-ES. El marco constituye la adopción local de TIBER-EU, publicado por el Banco Central Europeo, y permitirá que cualquier entidad financiera o infraestructura del mercado financiero que opere en España pueda, voluntariamente, someterse a un test TIBER-ES. La adopción cuenta con la colaboración de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, siendo el papel de las tres autoridades validar que la realización de los test se ajusta a los requisitos del marco.

Las pruebas bajo el marco TIBER-ES permiten a las instituciones financieras mejorar sus capacidades de ciberseguridad. Estas pruebas, que son realizadas por un proveedor externo y sin que los equipos defensivos de la entidad estén informados, simulan un ciberataque sofisticado sobre los sistemas de producción. El objetivo es que la entidad detecte posibles debilidades en los tres factores antes mencionados: el técnico, el humano y el organizativo, que podrían ser explotados por un atacante real. Si bien la sofisticación de estas pruebas las hace recomendables solo para las instituciones con mayor nivel de madurez en ciberseguridad, TIBER-ES pretende ser un catalizador para animar a todas ellas a mejorar sus capacidades, hasta convertirse en candidatas a someterse a este tipo de prueba.

otras autoridades supervisoras en la puesta en marcha del denominado *sandbox* (para más detalle, véase recuadro 2.10 al final de este capítulo).

- 4 **Gobernanza.** La supervisión en esta área se ha enfocado principalmente al seguimiento de los procedimientos de gestión de crisis de las entidades y su capacidad para adaptarse, e implementarlos adecuadamente en esta situación. Además, se ha analizado la capacidad de los sistemas de gestión de riesgos para proporcionar información y datos relevantes. Por otro lado, se ha continuado analizando el impacto prudencial del riesgo de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (BC/FT) y su relación con el marco de control interno de las entidades. Por último, se ha realizado una evaluación del riesgo tecnológico y del ciberriesgo (véase recuadro 2.2), prestando atención, principalmente, a los riesgos derivados de la externalización de servicios.

**Siguiendo un proceso similar, el Banco de España identificó los riesgos clave que afectaban a las LSI españolas y, para estas entidades, ha centrado su**

## DESAPARICIÓN DE LOS TIPOS DE REFERENCIA LÍBOR/EONIA

Desde primeros de año han dejado de publicarse dos de los índices de referencia de tipos de interés (IRTI) más importantes globalmente. Estos son el eonia (*Euro Overnight Index Average*) y el líbor (*London Interbank Offered Rates*) para diversas divisas (euro, yen japonés, libra esterlina y franco suizo). El líbor en dólares estadounidenses (líbor USD) desaparece para algunos plazos, mientras que otros seguirán publicándose hasta el 30 de junio de 2023<sup>1</sup>.

Los IRTI reflejan el coste de la financiación interbancaria, y por ello se utilizan en una amplia variedad de contratos y operaciones financieras, siendo una pieza clave para el funcionamiento de la economía y del sistema financiero. Su uso abarca múltiples finalidades, como la fijación de precios y valoración de instrumentos financieros, y la gestión de riesgos por las entidades.

La reforma de los IRTI ha sido promovida por el G-20 y el Consejo de Estabilidad Financiera, y viene motivada por los intentos de manipulación y por la disminución de la liquidez en los mercados monetarios que siguió a la crisis financiera de 2008.

La nueva regulación europea de los IRTI [Reglamento (UE) 2016/2011 —BMR—], en vigor desde el 1 de enero de 2018, establece como índices críticos el eonia y el euríbor. Ambos han sido reformados, aunque con un enfoque diferente. En el caso del eonia, se ha sustituido por el *Euro Short Term Rate*<sup>2</sup> (€STR). El €STR y el eonia recalibrado (€STR + 8,5 pb) coexistieron hasta el 3 de enero de 2022, día en que cesó la publicación del eonia. En el caso del euríbor, solo se ha mejorado la metodología para adaptarla al BMR, con lo que seguirá publicándose.

Además, con el fin de garantizar la seguridad jurídica en los contratos, el Reglamento (UE) 2021/168, que modifica el BMR, ha introducido un mecanismo que permite a la Comisión Europea designar un tipo sustitutivo normativo aplicable a los contratos e instrumentos financieros que no contengan un índice sustituto y estén sujetos a la legislación de un Estado miembro de la Unión Europea.

Respecto a las entidades bancarias, el Banco Central Europeo y, en España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y el Banco de España han venido emitiendo recomendaciones para que las entidades efectúen una transición ordenada, lo que incluye la revisión de los contratos existentes, la formalización de los nuevos contratos ya con los nuevos IRTI, la consideración de aspectos operativos, de sistemas, contables y de valoración de riesgos, y de información a la clientela. Asimismo, en el segundo semestre de 2019 el Mecanismo Único de Supervisión (MUS) efectuó un análisis horizontal del grado de preparación de los bancos de la zona del euro para identificar buenas prácticas<sup>3</sup> e intensificar el seguimiento de las entidades más retrasadas. En el último trimestre de 2021 hizo una nueva encuesta a las entidades con mayor exposición al líbor USD en el MUS. Por su parte, el Departamento de Conducta de Entidades del Banco de España ha realizado una actuación supervisora sobre los contratos hipotecarios multidivisa referenciados al líbor.

En España, el principal IRTI es el euríbor, que no desaparece; no obstante, siguen existiendo retos importantes relacionados con la renegociación de los contratos en otros IRTI con vencimiento posterior al 31 de diciembre de 2021, y posibles riesgos legales y de conducta en la renegociación de los contratos minoristas.

1 Desaparece el líbor US a una semana y a dos meses. Se seguirá publicando el líbor US a un día y a uno, tres, seis y doce meses.

2 El €STR refleja las operaciones de depósito sin garantía a un día, y lo comenzó a publicar el 2 de octubre de 2019 el BCE, administrador del índice.

3 <https://www.bankingsupervision.europa.eu/ecb/pub/pdf/ssm.reportpreparationsbenchmarkratereforms202007-bd86332836.en.pdf>.

**trabajo durante este año en los siguientes aspectos:** i) la gestión del riesgo de crédito y, en particular, el análisis del impacto de la crisis del COVID-19; ii) la sostenibilidad del modelo de negocio en un entorno de bajos tipos de interés, altos niveles de deuda pública y elevadas ratios de eficiencia; iii) en materia de gobernanza, la evaluación y el seguimiento de la composición y el funcionamiento de los órganos de administración y de otros comités; iv) el análisis de la posición de

capital de las entidades y de su política de pago de dividendos, y v) el riesgo tecnológico, la ciberseguridad y la resiliencia operacional.

**Finalmente, cabe señalar que el Banco de España y la CNMV, junto con el BCE, han seguido trabajando durante este año para favorecer que las entidades efectúen una transición ordenada hacia nuevos índices de referencia tras la desaparición del eonia (*Euro Overnight Index Average*) y del líbor (*London Interbank Offered Rates*). Para más detalle, véase recuadro 2.3.**

### **2.1.3 Prioridades supervisoras en 2022**

**A partir de un análisis de las vulnerabilidades del sector bancario y de la identificación de los riesgos que afectan a las entidades, se fijan las prioridades supervisoras del MUS para el siguiente horizonte temporal** (véase esquema 2.1). La intensidad de las prioridades supervisoras deberá adaptarse a la situación de cada entidad.

**Las prioridades definidas se encuentran enmarcadas en un entorno económico de recuperación tras la pandemia, aunque con el mantenimiento de varias incertidumbres.** Si bien el producto interior bruto (PIB) del área del euro habría alcanzado a finales de 2021 los niveles previos a la pandemia, se mantienen distintas incertidumbres. Por un lado, esta recuperación está siendo heterogénea por países, sectores y grupos poblacionales. Por otro, se mantiene la incertidumbre sobre la evolución de la pandemia y persisten distintos riesgos geopolíticos, como el relacionado con la invasión de Ucrania por Rusia. Asimismo, el impacto de la crisis sanitaria sobre la calidad crediticia podría materializarse en mayor medida una vez que se retiren de manera definitiva las medidas de apoyo. Finalmente, el aumento del nivel de endeudamiento público y privado y las elevadas valoraciones en los mercados incrementan la vulnerabilidad ante potenciales movimientos abruptos en los tipos de interés y correcciones en los mercados financieros.

**En este contexto, la primera área de prioridad se orienta a abordar los impactos de la pandemia y a promover la resistencia del sector bancario en el contexto de la salida de la crisis,** prestando especial atención al posible deterioro de la calidad de los activos una vez que se retiren las medidas de apoyo público y expiren las moratorias y carencias concedidas (véase recuadro 2.4), y a posibles correcciones en las valoraciones de mercado.

**La segunda área de prioridad está dirigida a abordar las vulnerabilidades estructurales de las entidades a través de la transformación digital y de la mejora de la gobernanza.** Las entidades han acelerado sus planes de digitalización para hacer frente a la pandemia, atender a sus clientes y enfrentarse a la competencia creciente con la entrada de las *fintech* y *bigtech*. En un contexto de exceso de

Esquema 2.1

**PRIORIDADES SUPERVISORAS DEL MUS EN 2022**

FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES	MEJORA EN GOBERNANZA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	RESPUESTA A RIESGOS EMERGENTES
Revisión y seguimiento de las deficiencias en los marcos de gestión del riesgo de crédito	Ánálisis comparativo entre entidades y seguimiento del avance de las estrategias de digitalización y en modelos de negocio sostenibles a largo plazo	Revisión de la exposición de las entidades al riesgo climático incluyendo una prueba de resistencia sobre él
Análisis de las exposiciones en sectores vulnerables al COVID-19, incluyendo inmuebles comerciales	Revisión de las deficiencias detectadas en los órganos de gestión y análisis de la idoneidad colectiva y diversidad de los órganos de administración	Evaluación de la exposición de las entidades al riesgo de contraparte, sobre todo a entidades financieras no bancarias
Revisión de las exposiciones a operaciones de financiación apalancada		Seguimiento de las deficiencias en la externalización de TI y resiliencia cibernetica
Revisión de la evaluación, el seguimiento y la gestión de los tipos de interés y los diferenciales de crédito		

FUENTE: Banco Central Europeo.

capacidad y rentabilidad débil, estas iniciativas pueden ser una oportunidad para incrementar la eficiencia y generar nuevos ingresos. Por otro lado, se seguirá trabajando en la mejora de las capacidades de los órganos de gestión para solucionar los problemas de control interno y gestión de datos.

**Finalmente, la tercera área de prioridad hace referencia a los riesgos emergentes.** Estos incluyen el riesgo climático y medioambiental, el riesgo de contraparte, especialmente frente a entidades financieras no bancarias, y el riesgo relacionado con TI.

**Por otro lado, el Banco de España ha identificado los riesgos que afectan especialmente a las LSI españolas.** Sobre esta base, se han establecido las seis áreas de prioridad siguientes:

- i) gestión del riesgo de crédito, considerando especialmente el posible aumento de la morosidad como consecuencia de la crisis sanitaria;
- ii) modelo de negocio y sostenibilidad, en un entorno de progresivo estrechamiento de márgenes;
- iii) gobernanza, con foco en el seguimiento de las medidas adoptadas por las cooperativas tras la revisión horizontal efectuada;

**EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE ESTABILIZACIÓN Y FLEXIBILIZACIÓN**

Con el objetivo de hacer frente y mitigar el impacto económico y social del COVID-19, la mayoría de los países europeos instauraron en 2020 programas de ayuda, como las moratorias y los avales públicos. Asimismo, en el ámbito supervisor, las autoridades adoptaron medidas centradas en la flexibilización de los requerimientos de capital y de liquidez, así como en reducir determinadas cargas operativas que impone la supervisión.

Durante 2021, la concesión tanto de moratorias como de financiación a empresas con aval del Instituto de Crédito Oficial (ICO) ha sido mucho menor que en 2020, ya que el último plazo para conceder moratorias bajo el amparo de las directrices de la Autoridad Bancaria Europea finalizó en marzo de 2021, y el programa de avales del ICO, aunque ha continuado activo a lo largo de todo 2021, había sido utilizado ya en su mayor parte en 2020.

El 30 de septiembre de 2021, los préstamos que se habían beneficiado de moratorias<sup>1</sup> en España sumaban 44,1 mm de euros —lo que supone el 4,3 % del total de las carteras de empresas, hogares y autónomos—, un 89 % de las moratorias se encontraban ya expiradas y su ratio de dudosos a esa fecha era del 10,6 %.

En relación con los avales públicos concedidos en España, a septiembre de 2021 se había completado el 94 % del programa inicial, lo que ha supuesto una inyección de liquidez de 131,6 mm de euros (disputa en un 69,8 %), el 73 % de la cual se ha otorgado a autónomos y a pymes y el 27 % restante a grandes empresas. Del total del riesgo, la parte avalada por el ICO se eleva a 100,2 mm de euros (el 76,1 %). En cuanto a su clasificación contable, las exposiciones ICO continuaban presentando bajas tasas de dudoso (2,7 % en septiembre de 2021), aunque tenían tasas significativas de vigilancia especial (21,1 % en septiembre de 2021) y comenzaban a mostrar signos de deterioro.

En septiembre de 2021, el 39 % de estas operaciones disfrutaba aún de carencias, que expiran en su mayoría a mediados de 2022. Tras las ampliaciones de plazo del Real Decreto-ley 34/2020, los vencimientos, que antes se concentraban a mediados de 2025, se han distribuido entre 2025, 2026 y 2028, diluyendo un eventual salto abrupto (comúnmente denominado *cliff effect*).

Por otra parte, en cuanto a las medidas de flexibilización de los requerimientos prudenciales, cabe señalar que, teniendo en cuenta la evolución económica y financiera hasta el momento y el retorno gradual a la normalidad en la mayoría de los bancos, no se prevén más aplazamientos para las decisiones y medidas de alivio puestas en marcha en 2020 como respuesta a la crisis derivada de la pandemia.

El supervisor espera que las entidades cumplan con el nivel mínimo general de la ratio de cobertura de liquidez del 100 % a partir del 1 de enero de 2022. No obstante, seguirá permitiendo que los bancos operen por debajo de la orientación de capital por Pilar 2 y del requerimiento combinado de colchón al menos hasta finales de 2022, sin que esto desencadene automáticamente acciones supervisoras. En junio de 2021 el supervisor prorrogó hasta finales de marzo de 2022 la exclusión de ciertas exposiciones frente a bancos centrales de la ratio de apalancamiento; sin embargo, en febrero de 2022 el Banco Central Europeo anunció que ya no consideraba necesario extender esa exclusión más allá del 31 de marzo de 2022.

En cuanto a la política de distribución de beneficios de las entidades, en julio de 2021 el BCE y el Banco de España decidieron no prorrogar sus recomendaciones dirigidas a limitar el reparto de dividendos y la recompra de acciones.

<sup>1</sup> Datos de moratorias relativos a entidades significativas en España, dado que los estados Common Reporting sobre moratorias solo son reportados por estas entidades.

- iv) fortaleza del capital, especialmente en entidades con elevada concentración de capital o con recursos propios ajustados;
- v) innovación tecnológica, con atención a las funciones esenciales externalizadas, y
- vi) riesgos derivados del cambio climático y del deterioro medioambiental.

## 2.2 Supervisión de entidades de crédito

**El BCE asume la supervisión directa de las SI y realiza una supervisión indirecta sobre las LSI, de acuerdo con el reparto de funciones recogido en el esquema 2.2.** La supervisión directa de las LSI constituidas en España corresponde al Banco de España.

Esquema 2.2

### DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS SUPERVISORAS

	Tareas asignadas al BCE en el marco del MUS	Tareas asignadas a las ANC en el marco del MUS
Supervisión de SI	Supervisión directa de SI	Asistencia al BCE para la supervisión de SI: participación en los JST y en las actuaciones <i>in situ</i>
Supervisión de LSI	Supervisión indirecta de LSI	Supervisión directa de LSI
Procedimientos comunes	Los procedimientos comunes son responsabilidad del BCE, con propuesta de las ANC: autorizaciones y revocación de autorizaciones a entidades de crédito, y autorizaciones de adquisición/venta de participaciones cualificadas en una entidad de crédito	Preparación de la propuesta para SI y LSI
Sanciones	SI: potestad sancionadora en caso de incumplimiento del derecho de la UE directamente aplicable, excepto sanciones no pecuniarias y sanciones a personas físicas  LSI: potestad sancionadora en caso de incumplimiento de una decisión o de un reglamento del BCE	SI: potestad sancionadora, previa instrucción del BCE, por incumplimientos de la normativa nacional que transponga directivas comunitarias; por infracciones imputables a sus cargos de administración y dirección, y para imposición de sanciones no pecuniarias  LSI: potestad sancionadora por el resto de los incumplimientos, en algunos casos previa
Medidas macroprudenciales	Possibilidad de endurecer determinadas medidas de política macroprudencial fijadas por las autoridades nacionales si se considera justificado	Iniciativa para implantar medidas de política macroprudencial, en cooperación estrecha con el BCE (y, en su caso, otros organismos europeos)
Tareas fuera del alcance del MUS: competencia del Banco de España		
Conducta y transparencia	Supervisión y potestad sancionadora en el ámbito de conducta de mercado, transparencia y protección de consumidores de las entidades de crédito españolas y otras entidades distintas de entidades de crédito	
Supervisión de otras entidades	Funciones supervisoras y sancionadoras sobre el ICO y sobre entidades distintas de entidades de crédito: EFC, EP, EDE, establecimientos de cambio de moneda, SGR, sociedades de reafianzamiento, sociedades de tasación, fundaciones bancarias y Sareb. También sucursales de terceros países	
Blanqueo de capitales	Colaboración con la CPBCIM y con el Sepblac en la PBC/FT	
Prestación de servicios de pago	Supervisión en el ámbito de la provisión de los servicios de pago	

FUENTE: Banco de España.

Cuadro 2.1

**ENTIDADES DE CRÉDITO ESPAÑOLAS**

Datos a 31 de diciembre

	2020		2021	
	Grupos	Activos (%)	Grupos	Activos (%)
<b>Entidades significativas</b>				
Grupos españoles de entidades de crédito	12	90,7	10	90,2
Filiales y sucursales comunitarias (a)	27	3,8	26	3,6
<b>Entidades menos significativas</b>				
Entidades de crédito españolas (b)	59	5,1	57	5,7
Sucursales comunitarias de países no MUS	2	0,0	0	0,0
Sucursales comunitarias de países MUS (a)	33	0,3	40	0,3
Sucursales extracomunitarias	3	0,2	4	0,2
<b>TOTAL</b>	<b>136</b>		<b>137</b>	

**FUENTES:** Banco Central Europeo y Banco de España.

NOTA: Las cifras relativas a los activos de las entidades han sido obtenidas con posterioridad a la fecha de cierre de datos.

a Se considera que dos o más sucursales/filiales forman parte de un mismo grupo cuando estas se integran en un grupo consolidable superior, aunque este último no sea español.  
 b Incluidas filiales comunitarias y extracomunitarias.

Al cierre de 2021 existían 115 grupos significativos en el MUS, de los que, como se muestra en el cuadro 2.1, 10 eran españoles, que representaban el 90,2 % de los activos bancarios totales del sistema bancario español. En este mismo cuadro se observa que existían 57 LSI constituidas en España, cuyo peso en activos sobre el total del sistema bancario español era del 5,7 %. Por otro lado, el cuadro 2.2 clasifica las entidades individuales que operan en España por tipo de entidad, detallando las altas y bajas del ejercicio.

**La supervisión tanto de las SI como de las LSI se realiza a través de dos vías complementarias: la supervisión continuada a distancia y la supervisión *in situ*.** La supervisión continuada a distancia tiene como objetivo mantener actualizada la evaluación de la situación de las entidades y su perfil de riesgo, estableciendo según esto y su importancia relativa las actuaciones supervisoras que llevar a cabo y su profundidad.

Por su parte, la supervisión *in situ* incluye las inspecciones y las investigaciones de modelos internos. Las primeras permiten verificar cualquiera de los elementos que afectan a las entidades mediante su análisis en mayor profundidad. Las investigaciones de modelos internos se refieren a la revisión y, cuando proceda, a la autorización de los modelos de cálculo de requerimientos de capital necesarios para cubrir los riesgos de crédito, de contraparte, de mercado y operacional.

Cuadro 2.2

**REGISTRO DE ENTIDADES DE CRÉDITO**

Datos a 31 de diciembre

	2016	2017	2018	2019	2020	2021		
						Altas	Bajas	Final
Entidades de crédito	208	207	198	197	193	10	8	195
Bancos	60	59	52	52	51	1	4	48
Cajas de ahorros	2	2	2	2	2			2
Cooperativas de crédito	63	63	62	61	61			61
ICO	1	1	1	1	1			1
Sucursales de entidades de crédito comunitarias	77	78	78	78	75	8	4	79
Sucursales de entidades de crédito extracomunitarias	5	4	3	3	3	1		4
Sociedades dominantes	4	3	5	6	5		5	0
<b>TOTAL</b>	<b>212</b>	<b>210</b>	<b>203</b>	<b>203</b>	<b>198</b>	<b>10</b>	<b>13</b>	<b>195</b>

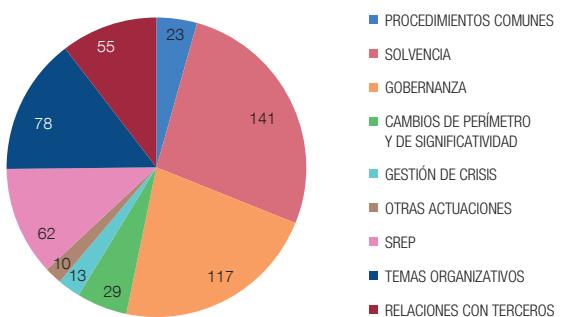
FUENTE: Banco de España.

Gráfico 2.9

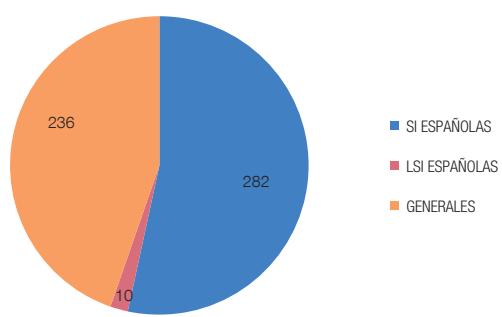
**DISTRIBUCIÓN DE LAS DECISIONES Y ACTUACIONES DEL BCE EN 2021 QUE SE INFORMAN A LA COMISIÓN EJECUTIVA**

Durante el ejercicio 2021 se ha producido un aumento significativo en las decisiones de SREP en comparación con el ejercicio anterior, donde se adoptó el enfoque simplificado. También han aumentado las decisiones vinculadas a las relaciones con terceros y las referentes a temas organizativos. Por último, las actuaciones del área de gestión de crisis han disminuido, al estar incluidas en esta área las actuaciones relacionadas con la gestión del COVID-19.

1 POR CATEGORÍA



2 POR TIPO DE ENTIDAD



FUENTE: Banco de España.

**El Banco de España contribuye de forma esencial a la supervisión de las SI españolas**, con presencia en los equipos conjuntos de supervisión (JST, por sus siglas en inglés) y en las inspecciones y en las investigaciones de modelos.

**El Banco de España participa también en la toma de decisiones que afectan a las entidades de crédito mediante sus representantes en el Consejo de**

**Gobierno del BCE y en el SB.** Durante 2021, el SB ha tomado un total de 2.362 decisiones, de las que 528 afectaban a entidades españolas, como se muestra en el gráfico 2.9. De las 528, 282 iban dirigidas directamente a SI españolas, 10 a LSI españolas y 236 eran decisiones de carácter más general, que en último caso también les afectan a las entidades españolas. De estas decisiones se informa regularmente a la Comisión Ejecutiva del Banco de España.

### 2.2.1 La supervisión continuada de entidades significativas

**Los JST están encargados de la supervisión continuada de las SI.** Los JST de las SI españolas están compuestos por personal del BCE, personal del Banco de España y, en su caso, personal de otras ANC de países del MUS en los que la entidad tenga presencia. Cada JST realiza sus tareas bajo la coordinación de un representante del BCE, quien, a su vez, es asistido por un coordinador del Banco de España.

El Banco participa en los JST de los 10 grupos de entidades de crédito españolas calificados como significativos conforme a los criterios del MUS<sup>2</sup>, y en algunos de los JST de los 25 grupos bancarios significativos de países del MUS con presencia en nuestro país (que operan a través de 4 filiales y 40 sucursales establecidas en España). Al cierre de 2021, el Banco de España aportaba a los JST de los bancos españoles un total de 131 empleados.

**Como se detalla posteriormente, entre las tareas de supervisión continuada a distancia de las SI destacan las relacionadas con el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP, por sus siglas en inglés), que son las que requieren un mayor esfuerzo y tiempo.** Adicionalmente, los JST realizan revisiones de detalle específicas de cada entidad (*deep dives*), con el fin de analizar aquellas áreas que pueden representar una mayor preocupación supervisora o bien para profundizar en el conocimiento de aspectos específicos y verificar el funcionamiento de determinadas políticas o procedimientos.

**También consumen una parte relevante de los recursos las revisiones transversales, que se hacen de manera homogénea para todas o varias de las entidades del MUS** sobre áreas que representan una prioridad desde un punto de vista supervisor. Durante 2021, cabe mencionar las siguientes revisiones horizontales, algunas iniciadas en el ejercicio anterior:

- Seguimiento de las coberturas de préstamos dudosos y del cumplimiento con la adenda a la guía del BCE sobre préstamos dudosos para entidades de crédito.

---

<sup>2</sup> Tras las dos fusiones anunciadas en 2020 y culminadas en 2021 (CaixaBank-Bankia y Unicaja-Liberbank), los grupos de entidades de crédito españolas significativas se reducen de 12 a 10.

- En diciembre de 2020 se enviaron cartas a los consejeros delegados (*dear CEO letters*) sobre la identificación y medición del riesgo de crédito en el contexto de la pandemia de COVID-19, informando sobre las expectativas supervisoras para gestionar y provisionar el riesgo de crédito. Las debilidades identificadas en la revisión de las respuestas de las entidades se han tenido en cuenta en el SREP y se ha solicitado a las entidades su corrección.
- Análisis de los sectores vulnerables a la crisis del COVID-19. A principios de año se lanzó una revisión transversal de las entidades más expuestas al sector hostelería, y posteriormente se ha iniciado una sobre el sector inmobiliario comercial.
- Análisis del grado de alineación de las prácticas de las entidades con la *Guía sobre riesgos relacionados con el clima y medioambientales* del BCE y revisión del ejercicio de autoevaluación realizado por ellas (véase recuadro 2.5).
- Revisión del papel ejecutivo de los presidentes de las entidades supervisadas y de las medidas de contrapeso existentes, en su caso.
- Revisión de los planes de recuperación, destacando la evaluación de la capacidad global de recuperación, que ofrece una perspectiva general de en qué medida la entidad podría restaurar su situación financiera tras un deterioro significativo de ella.

**Otro bloque de actividad relevante es el relativo a la colaboración de los JST en las actuaciones *in situ*,** descritas con detalle en el epígrafe 2.2.3. Los JST se implican en la preparación y en la definición de los objetivos de cada actuación, y en el seguimiento de las deficiencias identificadas y de la implementación de las medidas para solventarlas. También es práctica habitual que algunos miembros de los JST se integren en los equipos de la inspección, con objeto de compartir la información y el conocimiento sobre la entidad.

Adicionalmente, existen otras tareas, como: i) tramitación de autorizaciones; ii) coordinación con otros supervisores, principalmente a través de los colegios de supervisión, y iii) participación en las pruebas de resistencia realizadas por el BCE y por la EBA.

**En relación con el SREP antes citado, conviene recordar que en el pasado ejercicio el BCE decidió, ante la crisis provocada por el COVID-19, seguir un enfoque simplificado, pragmático y flexible.** La vuelta a una relativa normalidad durante 2021 ha permitido a los JST aplicar en este ejercicio la metodología

## LA SUPERVISIÓN DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y MEDIOAMBIENTALES

Las entidades de crédito se enfrentan a una serie de riesgos emergentes y en evolución que pueden verse materializados tanto en el corto como en el largo plazo, como es el caso de los riesgos derivados del cambio climático y la degradación del medioambiente. Afrontar estos riesgos será, sin duda, uno de los principales retos para las entidades y los supervisores en los próximos años.

Por ello, es fundamental que las entidades evalúen esta situación y cuenten con mecanismos y procedimientos adecuados para reaccionar ante estos riesgos, y que el supervisor bancario diseñe y calibre adecuadamente su respuesta supervisora.

Con este objetivo, se ha solicitado tanto a las entidades significativas (SI, por sus siglas en inglés), bajo supervisión directa del Banco Central Europeo (BCE), como a las entidades menos significativas, bajo supervisión del Banco de España, la realización de un ejercicio de autoevaluación relativo a la alineación de sus prácticas bancarias con las expectativas supervisoras sobre gestión de los riesgos climáticos y derivados del deterioro medioambiental, publicadas en el último trimestre de 2020<sup>1</sup>. En el caso de las SI, este ejercicio se completaba con la remisión de planes de implementación orientados a mejorar dicha alineación.

Los resultados agregados de la reciente evaluación realizada por el BCE en colaboración con algunas autoridades nacionales competentes (entre ellas, el Banco de España) han sido publicados en un informe en noviembre de 2021, en el que se destacan los siguientes mensajes:

- las entidades han logrado ciertos progresos en la adaptación de sus prácticas bancarias, pero la mayoría son conscientes de encontrarse en las primeras etapas de desarrollo;
- aquellas entidades que han realizado una evaluación completa de los riesgos climáticos y medioambientales prevén un impacto material en su perfil de riesgos en los próximos tres a cinco años, y señalan a los riesgos de crédito, operacional y de modelo de negocio como los más sensibles;
- aunque las entidades han comenzado a dar los primeros pasos, mayores en relación con los riesgos de transición, aún les queda mucho trabajo por realizar en relación con la gestión de los riesgos derivados del cambio climático.

Adicionalmente, la Autoridad Bancaria Europea, en su mandato de evaluar la posible inclusión de los riesgos ambientales, sociales y de gobernanza (ESG, por sus siglas en inglés) en la revisión y evaluación supervisora, publicó en junio de 2020 un informe<sup>2</sup> sobre cómo los riesgos climáticos y medioambientales deben incorporarse en el marco regulador y de supervisión de las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión.

Finalmente, el BCE llevará a cabo durante el próximo año dos iniciativas principales en el ámbito de la supervisión de los riesgos climáticos: una prueba de resistencia climática y una revisión temática de la evaluación de los avances realizados por las entidades en su alineación con las expectativas supervisoras.

1 Véanse la «[ECB Guide on climate-related and environmental risks](#)», publicada en noviembre de 2020, y la «[Guía de expectativas supervisoras sobre los riesgos derivados del cambio climático y el deterioro medioambiental](#)», publicada por el Banco de España en octubre de 2020.

2 Véase el «[EBA report on ESG risks management and supervision](#)», publicado en junio de 2021.

completa para el SREP, recogida en las directrices de la EBA (EBA/GL/2014/13) y en los manuales supervisores del MUS.

**Las conclusiones del SREP proporcionan una imagen de dónde se encuentra cada banco respecto a los requisitos de capital y liquidez, permitiendo también evaluar la idoneidad de su gobernanza y de sus controles de riesgo.** Naturalmente, este análisis contribuye a determinar el grado de intensidad supervisora adecuada para cada institución, como parte del próximo programa de examen supervisor, pero,

sobre todo, a través de este proceso anual se fijan los requerimientos (P2R) y recomendaciones (P2G) de capital para el ejercicio siguiente. Adicionalmente, se establecen requerimientos cualitativos ajustados a la situación de cada entidad.

**El denominado «P2R» es un requisito de capital por Pilar 2 específico que cubriría aquellos riesgos subestimados o no contemplados** por el requisito de capital mínimo (Pilar 1). El P2R es vinculante, es decir, su eventual incumplimiento puede tener consecuencias legales, por ejemplo, a la hora de restringir el pago de dividendos y de intereses de determinadas emisiones que computan como capital. El BCE publica los P2R específicos de cada entidad bajo su supervisión, por lo que dicha información ha pasado a ser pública<sup>3</sup>.

En relación con la metodología seguida en el SREP para determinar el P2R, el BCE ha introducido en 2021 diversas modificaciones para reflejar cambios ocurridos en la Directiva de Requerimientos de Capital V (CDR-V)<sup>4</sup> y en las directrices de la EBA. Entre otros, se ha puesto un mayor énfasis en los procesos de autoevaluación del capital (ICAAP, por sus siglas en inglés) de cada entidad y en los análisis comparativos. Por otro lado, los déficits de cobertura de exposiciones dudosas, determinados conforme a las expectativas supervisoras, se han integrado también en el cálculo del P2R, y, con el objetivo de mejorar la transparencia hacia los bancos, se ha enviado por primera vez una carta resumen del SREP, en la que se repasan los principales requerimientos y áreas de atención supervisora identificados en el SREP.

**Por su parte, el P2G es una recomendación específica para cada banco, que refleja el nivel de capital que el BCE espera que mantenga.** El P2G actúa como un colchón adicional para asegurar que los bancos resisten un período estresado, pero no es vinculante desde un punto de vista legal.

**Durante 2021 el MUS ha introducido un nuevo enfoque para determinar los niveles individuales de P2G de cada banco,** cuyo punto de partida son sus resultados en las pruebas de resistencia periódicas. Se trata de una metodología de dos pasos: i) primero se clasifican los bancos en cuatro tramos de acuerdo con la reducción que experimentan sus ratios de capital en la prueba de resistencia. Cada tramo tiene un rango correspondiente de P2G, solapado con los tramos anterior y posterior, y ii) en un segundo paso se establece el P2G final dentro del rango asignado, teniendo en cuenta las situaciones individuales de cada entidad, como su perfil de riesgo o el año en el que la prueba de resistencia muestra un capital más bajo<sup>5</sup>.

---

3 Véase la página web <https://www.banksupervision.europa.eu/banking/srep/html/p2r.en.html>.

4 Directiva (UE) 2019/878 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, por la que se modifica la Directiva 2013/36/UE en lo que respecta a los entes exentos, las sociedades financieras de cartera, las sociedades financieras mixtas de cartera, las remuneraciones, las medidas y las facultades de supervisión, y las medidas de conservación del capital.

5 Para más detalles, véase la página web <https://www.banksupervision.europa.eu/banking/srep/html/p2g.es.html>.

## EJERCICIO DE ESTRÉS EUROPEO DE 2021

Debido a la situación de pandemia, el ejercicio de estrés de la Autoridad Bancaria Europea previsto para 2020 fue pospuesto a 2021. En este ejercicio han participado 50 grupos de entidades de crédito europeas, que representan aproximadamente el 70% de los activos del sector bancario de la Unión Europea. En el caso español, han sido cuatro las entidades participantes: Santander, BBVA, Sabadell y Bankinter. Caixabank no ha formado parte de él por estar en proceso de fusión con Bankia.

Estas pruebas tienen como finalidad evaluar la resistencia de las entidades ante dos escenarios macroeconómicos, uno base y otro adverso, a la vez que suponen un ejercicio de transparencia que busca reforzar la disciplina de mercado. Si se compara con ejercicios anteriores, el diseño del escenario adverso de este año ha supuesto una mayor tensión para los balances bancarios, tras la importante caída del producto interior bruto en 2020. En los gráficos 1

y 2 se muestran los resultados de la prueba en términos de capital ordinario de nivel 1 (CET-1) *phase-in* y *fully loaded*.

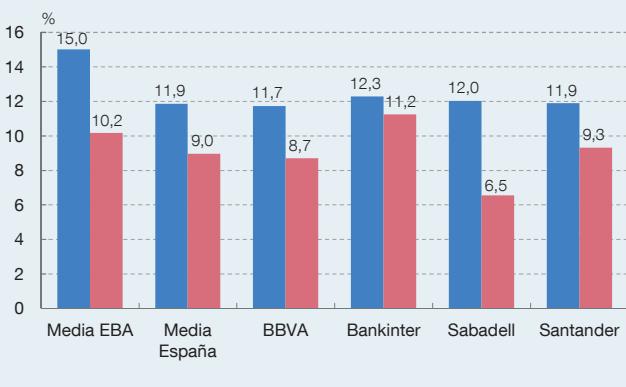
Estos resultados reflejan que las entidades españolas muestran resistencia al escenario adverso, con niveles de capital satisfactorios a pesar de su mayor severidad. La caída media de la ratio CET-1 de 290 pb en términos *fully loaded* de los bancos españoles es menor que la del conjunto de las entidades europeas participantes en el ejercicio (485 pb). Ello es debido, entre otros factores, a la mejora que se ha venido produciendo en el saneamiento de sus balances.

Al igual que en ejercicios anteriores, no se han fijado umbrales mínimos de capital. No obstante, el resultado del escenario adverso sirvió de base para determinar las orientaciones de capital por Pilar 2, y en el proceso de revisión y evaluación supervisora se tuvieron en cuenta también ciertos aspectos cualitativos del desarrollo de este ejercicio.

**Gráfico 1  
ESCENARIO ADVERSO RATIO CET-1 TRANSITORIO**



**Gráfico 2  
ESCENARIO ADVERSO RATIO CET-1 FULLY LOADED**



FUENTE: Autoridad Bancaria Europea, elaborado por el Banco de España.

**En relación con estas pruebas de resistencia, en 2021 se llevaron a cabo las pruebas originariamente previstas para 2020, pero que tuvieron que ser pospuestas a raíz de la crisis del COVID-19.** El ejercicio de la EBA incluye las pruebas de resistencia de 50 entidades de crédito de la UE, de las que 38 son supervisadas por el MUS (véase recuadro 2.6). Por otro lado, el BCE ha realizado de forma paralela, y siguiendo unos criterios coherentes con los aplicados en el ejercicio de la EBA, una prueba de resistencia a otras 51 SI de tamaño mediano del área del euro.

Como cabría esperar, los escenarios que aplicar en las pruebas de resistencia han tenido en cuenta el efecto de la pandemia; así, el escenario adverso asume que un impacto prolongado del COVID-19 alargaría en el tiempo el entorno bajo de tipos de interés.

**Los resultados para el escenario adverso muestran una reducción de la ratio de capital ordinario de nivel 1 (CET-1) para las 89 entidades de crédito supervisadas por el MUS incluidas en las pruebas de resistencia de -5,2 pp, hasta alcanzar un nivel del 9,9 % en 2023<sup>6</sup>,** por lo que cabe concluir que el sistema bancario de la zona del euro muestra a nivel agregado una considerable resistencia ante un escenario tan negativo.

**Los principales ajustes patrimoniales en el escenario adverso** se producen como consecuencia de la proyección de pérdidas crediticias y de la reducción en los ingresos netos por intereses y comisiones, así como del impacto de las perturbaciones de los diferenciales de crédito en las carteras medidas a valor razonable.

## **2.2.2 La supervisión continuada de entidades menos significativas, de sucursales extracomunitarias y del ICO**

**El Banco de España es el responsable de la supervisión directa de las LSI españolas**, mientras que al BCE le corresponde su supervisión indirecta. El Banco de España también ejerce funciones supervisoras sobre las sucursales de LSI de otros países del MUS y del resto de los países de la UE, así como sobre las sucursales de entidades de crédito extracomunitarias. Este conjunto de entidades supone el 6,2 % de los activos del sistema bancario español. En el gráfico 2.10 se detalla el peso de cada tipo de entidad, calculado en función de sus activos totales. El Banco de España también ejerce la supervisión del ICO.

**A partir de las prioridades supervisoras, se elabora el plan de actuación, que recoge las actividades supervisoras previstas para el siguiente año.** Las tareas de seguimiento se han centrado en las prioridades supervisoras que se fijaron para 2021 y que estaban relacionadas con los efectos de la crisis en las entidades supervisadas, poniendo el foco, particularmente, en su calidad crediticia y en el riesgo operacional, especialmente en temas de ciberseguridad y continuidad de negocio.

**Como parte de la supervisión continuada, se realizan seguimientos periódicos de la evolución de cada entidad** que podrán tener mayor o menor profundidad de análisis, de acuerdo con el principio de proporcionalidad,

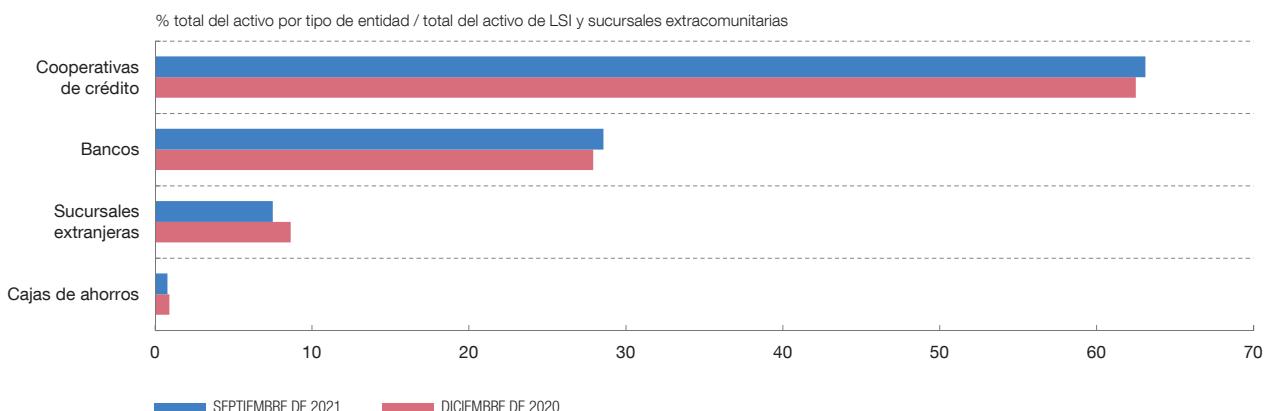
---

<sup>6</sup> Para más información sobre este ejercicio y sus resultados, véase la [nota de prensa](#) del BCE del 30 de julio de 2021.

Gráfico 2.10

### PESO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE LSI Y SUCURSALES EXTRACOMUNITARIAS

El volumen de activos de las LSI y sucursales extracomunitarias ha crecido en conjunto un 21 %, con un aumento más marcado en el área de cooperativas, seguido de bancos, donde destaca el alta de una nueva filial bancaria de una entidad suiza.



FUENTE: Banco de España.

NOTA: Las cifras sobre los activos de las entidades en 2021 han sido obtenidas con posterioridad a la fecha de cierre de datos.

considerando factores como el perfil de riesgo, el tamaño, el volumen de depósitos captados en el mercado minorista o el modelo de negocio de cada entidad. Este seguimiento se basa en alertas trimestrales a partir de la información de los estados reservados y de la Central de Información de Riesgos (CIR), con el objetivo de detectar potenciales problemas futuros de liquidez, solvencia o sostenibilidad del modelo de negocio.

Además de los aspectos recurrentes que se vienen analizando con periodicidad generalmente trimestral (solvencia, liquidez, rentabilidad, y calidad de la gestión y de la gobernanza), en este año, ante la persistencia de la crisis derivada del COVID-19, se establecieron refuerzos para los aspectos de riesgo de crédito e impactos en la rentabilidad y la liquidez.

En 2021 se ha efectuado un seguimiento periódico trimestral de los 57 grupos de LSI españolas.

También, como parte de la supervisión continuada, se realizan otras actuaciones, entre las que se incluyen revisiones de los informes de auditoría externa, de los informes de autoevaluación del capital y de la liquidez, y de los planes de recuperación, y reuniones con el auditor externo y con responsables de las entidades.

**Al igual que ocurre para las SI, el SREP es una de las tareas centrales de la supervisión continuada a distancia, y como novedad en 2021 se ha fijado por**

**primera vez un P2G para cada entidad.** En las conclusiones del SREP se tienen en cuenta los resultados de la prueba de resistencia, denominada «FLESB» (*Forward-Looking Exercise on Spanish Banks*), que realiza anualmente la DGEFRR para evaluar la capacidad de resistencia de las entidades españolas<sup>7</sup>. Una vez concluidos los correspondientes SREP de 2021 y el trámite de alegaciones de las entidades, el Banco de España adoptó las decisiones de capital para las LSI para 2022, así como el P2G.

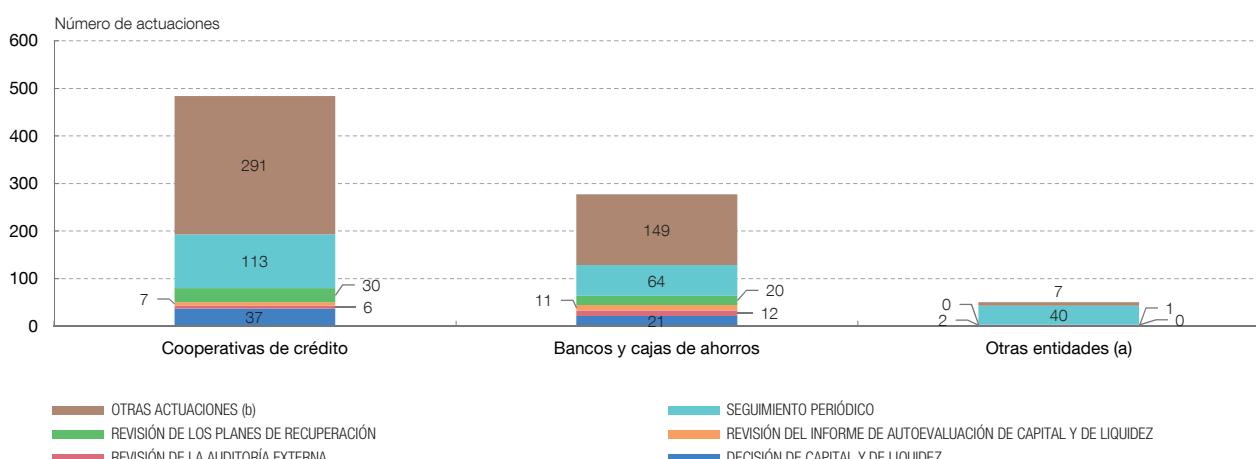
El Banco de España ha continuado colaborando con otras ANC en el ámbito de los colegios de supervisores de las LSI de otros países del MUS que tienen filiales en España; en total, en 2021 ha participado en tres colegios<sup>8</sup>, en los que ha contribuido a la toma de decisiones conjuntas sobre los requerimientos del capital y de la liquidez.

En el caso de las sucursales en España de entidades con sede en otros Estados miembros de la UE (que incluye las de países que no participan en el MUS y las

Gráfico 2.11

#### NÚMERO DE ACTUACIONES DE SUPERVISIÓN CONTINUADA A DISTANCIA EN LAS LSI, EN LAS SUCURSALES EXTRACOMUNITARIAS Y EN EL ICO

Como novedades en 2021, se han llevado a cabo revisiones en las entidades que han concedido un mayor importe de moratorias y/o avales públicos, un seguimiento pormenorizado de los requerimientos y recomendaciones de la supervisión, así como una revisión transversal de las decisiones sobre el pago de dividendos, sobre externalizaciones, sobre gobernanza y sobre análisis de los planes de resolución.



FUENTE: Banco de España.

a «Otras entidades» incluye sucursales extranjeras y el ICO.

b «Otras actuaciones» incluye reuniones con las entidades, seguimientos de requerimientos y recomendaciones, y seguimientos *ad hoc* relacionados generalmente con las prioridades supervisoras definidas en el ejercicio y con las características, perfil de riesgo y evolución de cada entidad.

7 Para un resumen de los resultados de las últimas pruebas de resistencia, véase Banco de España (2020), «Riesgos y capacidad de resistencia del sector financiero», capítulo 2, *Informe de Estabilidad Financiera*, otoño.

8 Una de las filiales se ha convertido en sucursal, con lo que ya no habrá colegio para ella en 2022.

de LSI de otros países del MUS), al no estar sujetas a requisitos prudenciales ni de liquidez, se realiza un seguimiento periódico de la marcha de la sucursal, se celebran reuniones con los gestores y se lleva a cabo un intercambio periódico de información con las autoridades del país de origen de la sucursal, en los términos establecidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 620/2014 de la Comisión, de 4 de junio de 2014, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta al intercambio de información entre las autoridades competentes de los Estados miembros de origen y de acogida.

En lo que se refiere a las sucursales en España de entidades con sede en Estados no miembros de la UE, la supervisión del Banco de España también incluye seguimientos periódicos semestrales, revisiones de auditorías externas y reuniones periódicas con la gerencia de las sucursales.

Durante 2021 se han llevado a cabo un total de 861 actuaciones de supervisión continuada para estas entidades, que se detallan en el gráfico 2.11 por tipo y por materia.

### **2.2.3 La supervisión *in situ***

**La supervisión *in situ* complementa la supervisión continuada a distancia de las entidades.** La llevan a cabo equipos distintos de los encargados de la supervisión continuada, con el objetivo de reforzar su independencia y la objetividad de las conclusiones de sus trabajos.

**Durante 2021, las inspecciones y las investigaciones de modelos internos se han realizado mayoritariamente a distancia,** empleando medios telemáticos. Es a partir de octubre de 2021 cuando se dan los primeros pasos hacia un modelo híbrido de actuaciones, que combinan el trabajo en remoto de los inspectores con visitas puntuales a las sedes de las entidades.

**El cuadro 2.3 detalla las actuaciones desarrolladas en el ejercicio 2021** en las que el Banco de España ha tenido un papel principal (esto es, todas las actuaciones sobre entidades españolas y aquellas sobre entidades de otros países del MUS lideradas por personal del Banco de España). El Banco de España ha participado además en una inspección a una SI de otro Estado miembro del MUS, sin liderarla.

**Por tipo de riesgo, las 15 inspecciones realizadas a SI españolas en 2021 se han distribuido de la siguiente manera:** 9 se centraron en riesgo de crédito, dedicándose el resto a riesgo tecnológico (3), gobernanza (1), riesgo de tipo de interés (1) y modelo de negocio (1).

Cuadro 2.3

**SUPERVISIÓN IN SITU DE ENTIDADES DE CRÉDITO. NÚMERO DE ACTUACIONES**

	2021		
	SI	LSI	Total
Inspecciones	16	6	22
A entidades de crédito españolas	15 (a)	6	21
A entidades de crédito de otros países del MUS	1	—	1
Investigaciones de modelos	14	—	14
A entidades de crédito españolas	13 (b)	—	13
A entidades de crédito de otros países del MUS	1	—	1
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>6</b>	<b>36</b>

FUENTE: Banco de España.

a 12 lideradas por personal del Banco de España y 3 lideradas por personal del BCE.

b 11 lideradas por personal del Banco de España, 1 por el Banco de Portugal y otra por responsables del BCE.

**Un porcentaje muy relevante de estas inspecciones —un 60%— formó parte de las denominadas «campañas».** Las inspecciones que entran en el ámbito de una campaña comparten una misma temática y tipo de riesgo, utilizan una metodología y herramientas comunes, y se monitorizan de forma centralizada por equipos del BCE en los que participan también inspectores de las autoridades supervisoras nacionales.

De las campañas vigentes en 2021, la más relevante para las entidades españolas fue la dirigida a revisar los modelos para la estimación de las provisiones de las carteras crediticias de hipotecas y de pymes, en el marco de la Norma Internacional de Información Financiera 9. En concreto, 7 entidades españolas se incluyeron en esta campaña.

**En cuanto a las investigaciones de modelos, la mayoría se han centrado en modelos de riesgo de crédito, mientras que 2 se dedicaron a riesgo de mercado.** En cuanto al contenido, buena parte de las misiones estuvieron orientadas a revisar cambios materiales de los modelos originados por las adaptaciones a las nuevas directrices de la EBA (principalmente, directrices sobre la estimación de la PD y de la LGD, y nueva definición de *default*) y por la remediación de obligaciones pendientes derivadas del ejercicio de revisión específica de modelos internos.

**Finalmente, el plan de supervisión para las LSI es aprobado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, al estar sometidas a su supervisión directa.** No obstante, el BCE es informado del contenido de dicho plan. En 2021 se han realizado seis inspecciones a las LSI. Para 2022 están previstas otras ocho.

En las inspecciones a las LSI realizadas durante 2021 se ha hecho hincapié en el análisis de la calidad crediticia y de activos adjudicados, la gobernanza y la solvencia, así como en los aspectos vinculados a tecnologías de la información. En el epígrafe 2.2.6 se recoge información sobre el contenido de los escritos remitidos como consecuencia de las inspecciones.

#### **2.2.4 Políticas de distribución de dividendos y de retribución variable**

**La política de distribución de beneficios de las entidades debe ajustarse al principio de cautela y ha de estar orientada a mantener en todo momento un adecuado nivel de capitalización.** Por ello, las autoridades competentes realizan una recomendación anual de reparto de beneficios.

**En respuesta a la situación generada por la pandemia de COVID-19, el BCE y la Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS) emitieron durante 2020 una serie de recomendaciones que se dirigían a limitar el reparto de dividendos y la recompra de acciones.** En concreto, las recomendaciones del BCE iban dirigidas a las entidades y grupos significativos que supervisa directamente. Asimismo, mediante cartas remitidas a cada uno de los consejeros delegados de las SI, el BCE solicitó a dichas entidades que fueran extraordinariamente prudentes en el pago de la remuneración variable. Estas medidas fueron extendidas por el Banco de España a las LSI.

**En el contexto de los resultados obtenidos en las pruebas de resistencia bancarias de la UE, así como de unas proyecciones macroeconómicas que apuntan al inicio de la recuperación económica,** el BCE decidió el 23 de julio de 2021 no prorrogar su anterior recomendación en materia de distribución de beneficios, de manera que esta ha dejado de estar vigente a partir del 30 de septiembre. De igual modo, la JERS anunció el levantamiento de su recomendación sobre dividendos a partir de esa misma fecha.

**En lugar de la anterior recomendación, en la misma fecha, el BCE publicó un comunicado de prensa en el que, pese a no establecer límites, recomienda a los bancos mantener la prudencia en las decisiones de distribución de dividendos y de recompra de acciones, tomando en especial consideración la sostenibilidad de sus modelos de negocio.** En particular, el BCE recomienda no subestimar el impacto que pueda tener en las proyecciones de capital la futura materialización de pérdidas una vez expiren las medidas de apoyo.

**Por otra parte, en sendos comunicados del BCE y de la JERS se reiteraron las expectativas de que las entidades adopten un enfoque prudente y prospectivo en sus políticas de remuneración variable.** En concreto, el BCE añade que continuará valorando dichas políticas y su impacto en la capacidad de las entidades para mantener una sólida base de capital, como parte de su proceso de revisión supervisora.

**En esta línea de actuación, el 23 de julio de 2021 el Banco de España también acordó no prorrogar la limitación en el reparto de dividendos**, vigente hasta el 30 de septiembre, y extender las nuevas expectativas supervisoras del BCE a las LSI que están bajo supervisión directa del Banco de España.

## 2.2.5 Procedimientos comunes, idoneidad y resto de los procedimientos

**Los procedimientos comunes son los relativos a la autorización para ejercer la actividad propia de las entidades de crédito, a la revocación de dicha autorización y a la adquisición de participaciones significativas.** Están recogidos en el Reglamento (UE) n.º 468/2014 del BCE, por el que se establece el marco de cooperación en el MUS entre el BCE y las ANC. En estos procedimientos, para las entidades españolas, el Banco de España realiza una primera valoración y formula una propuesta de decisión para cada caso concreto. A continuación, el BCE, sobre la base de dicha propuesta y de los trabajos adicionales que considere oportuno acometer, adopta una decisión definitiva. En lo que se refiere al resto de los procedimientos, destaca el de idoneidad.

A este respecto, en el ejercicio 2021 el Banco de España ha participado en la autorización de entidades de crédito, elevando dos propuestas de autorización final al BCE. En el cuadro 2.4 se recoge el detalle tanto de otros procedimientos comunes como del resto de los procedimientos sobre entidades de crédito en los que ha participado el Banco de España.

**El 27 de enero de 2021, el BCE puso en funcionamiento el denominado «Portal IMAS» para entidades de crédito tanto significativas como menos significativas.** Este portal, desarrollado por el BCE en colaboración con las ANC, nació para responder a las necesidades del sector y como un elemento de avance en la automatización y reducción de la burocracia de otros procedimientos de autorización. Asimismo, el «Portal IMAS» se configura como una interfaz de usuario que permite a las entidades de crédito interactuar directamente con el supervisor y conocer el estado de tramitación de los procedimientos en tiempo real, incrementando de esta forma la transparencia de estas actuaciones supervisoras a la vez que se reduce el riesgo operacional.

Desde su entrada en funcionamiento, el portal IMAS se ha desarrollado para los siguientes procedimientos, si bien el grado de adhesión de las distintas ANC es aún heterogéneo:

- Evaluación de idoneidad de altos cargos (restringido a SI).
- Notificación de pasaporte.

Cuadro 2.4

**PROCEDIMIENTOS CON PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA SOBRE ENTIDADES DE CRÉDITO**

	Número total
Participaciones significativas, fusión, escisión y otras adquisiciones significativas	16
Actuación transfronteriza de entidades españolas	71
Sucursales en la UE	22
Sucursales en terceros países	4
Libre prestación de servicios	35
Oficinas de representación	10
Cese de actividad	
Créditos a altos cargos	36
Idoneidad de altos cargos (a)	233
Procedimientos en materia de recursos propios	89
Modificaciones estatutarias	22
Cambio climático	55
Comunicaciones con otras autoridades supervisoras u otras instituciones	23
Resto de los procedimientos	41
<b>TOTAL</b>	<b>586</b>

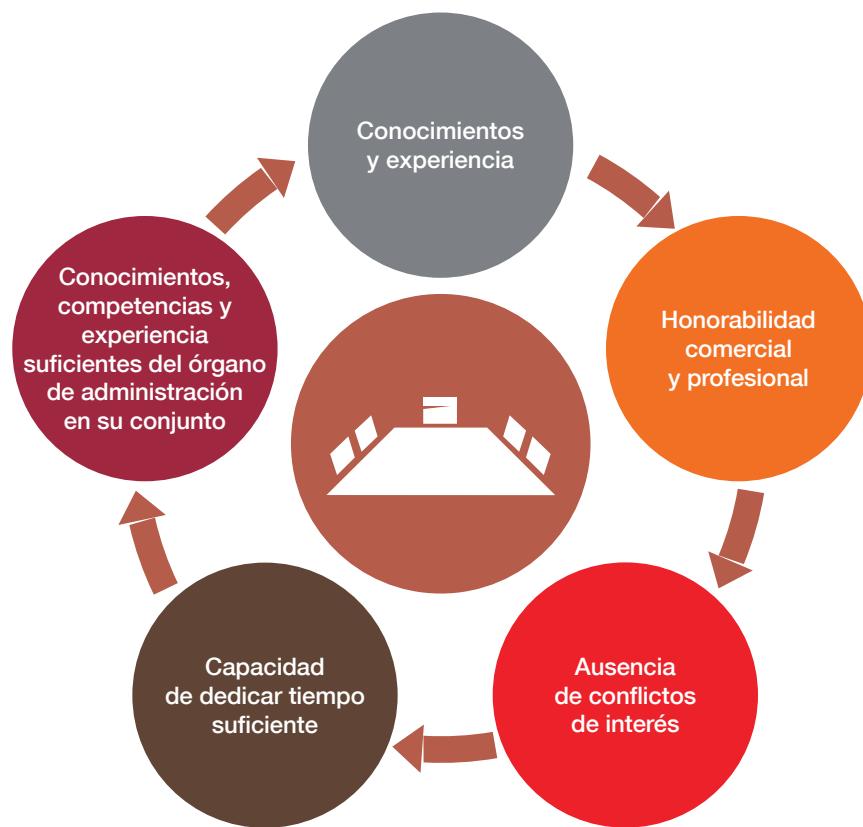
FUENTE: Banco de España.

a Incluye 17 procedimientos de evaluación de idoneidad de altos cargos de sociedades financieras mixtas de carteras.

- Adquisición de participaciones significativas<sup>9</sup> (entidades de crédito y terceros).
- Modificaciones no materiales de los modelos (restringido a SI).
- Autorización para la creación de entidades de crédito<sup>9</sup> (entidades de crédito y terceros).
- Revocación voluntaria de una autorización<sup>9</sup>.
- Aprobación de las sociedades financieras de cartera y sociedades financieras mixtas de cartera<sup>9</sup>.

**El 15 de junio de 2021, como parte del compromiso de aumentar la transparencia de la supervisión bancaria europea, se lanzó una consulta pública sobre la «Guía para la evaluación de la idoneidad» y el nuevo «Cuestionario para la evaluación de la idoneidad de altos cargos bancarios en el ámbito del MUS». Posteriormente, tras su revisión y aprobación formal por el SB y el Consejo de Gobierno del BCE, la Guía y el Cuestionario fueron publicados el 8 de diciembre de 2021.**

<sup>9</sup> Estos cuatro procedimientos no se encuentran disponibles de momento para las entidades españolas.



FUENTE: Banco de España.

**La Guía busca explicar en detalle las políticas supervisoras que se aplican al evaluar los distintos requisitos de idoneidad exigibles a los altos cargos de las entidades de crédito** (véase esquema 2.3). También tiene como objetivo reforzar y explicar las expectativas del supervisor respecto de la idoneidad del órgano de administración en su conjunto, y la responsabilidad individual que en este ámbito cabría apreciar respecto de cada uno de sus miembros. Además, describe el proceso para evaluar la idoneidad de un alto cargo en ejercicio, a la vista de nuevos hechos que puedan afectar su idoneidad<sup>10</sup>.

10 Sin perjuicio de la supervisión que tanto el Banco de España como el BCE realizan en el ámbito de sus respectivas competencias, es importante recordar que los primeros responsables de analizar la idoneidad de los altos cargos son las propias entidades o, en su caso, los promotores o adquirentes de participación significativa en ellas, tanto en el momento del nombramiento de los nuevos altos cargos como posteriormente de forma continuada durante el ejercicio de sus funciones.

**Por su parte, el nuevo cuestionario de idoneidad se ha revisado para fomentar una mayor convergencia en la supervisión de la idoneidad en el ámbito del MUS y lograr una mayor eficiencia en su procesamiento.** Como novedad sustantiva, cabe señalar que el nuevo cuestionario destaca especialmente las actividades relacionadas con el posible BC/FT, y cubre expresamente aspectos como la *diversidad de género* y los conocimientos específicos del órgano de administración en *riesgos relacionados con el clima y medioambientales*.

**Durante el primer semestre de 2022, el nuevo cuestionario será adaptado a las particularidades nacionales, para su posterior implementación por las ANC.**

## 2.2.6 Escritos

**Como resultado de las actuaciones supervisoras descritas llevadas a cabo en 2021, se han enviado 108 escritos dirigidos a LSI y al ICO, que contienen requerimientos y recomendaciones formulados por el Banco de España en el ejercicio de sus competencias supervisoras.** La distribución de estos escritos por tipo de entidad y tipo de materia se recoge en el gráfico 2.12. De ellos, 57 corresponden a decisiones de capital, 45 a la revisión de los planes de recuperación y 6 a inspecciones.

Por otra parte, el gráfico 2.13 muestra la distribución por materia de los 373 requerimientos y recomendaciones y expectativas, recogidos en los 108 escritos a entidades de crédito. Los requerimientos efectuados a las LSI en 2021 están mayoritariamente relacionados con la solvencia, debido a que a todas las entidades se les fija anualmente un requerimiento de nivel de capital; además, los requerimientos también se refieren a mejoras de los planes de recuperación y de los informes de autoevaluación del capital y de la liquidez.

**Si nos fijamos en los requerimientos realizados como consecuencia de las inspecciones, el mayor número de ellos se refiere a gobernanza, seguido de cerca de los que corresponden a riesgo de crédito.** Los requerimientos sobre gobernanza se han realizado para mejorar la composición y las funciones de los comités, el control interno y los planes de contingencia. En cuanto a los requerimientos por riesgo de crédito, se refieren en su mayoría a reclasificaciones a activos dudosos y a la necesidad de incrementar las coberturas por riesgo de crédito y de mejorar los controles internos específicos de este riesgo.

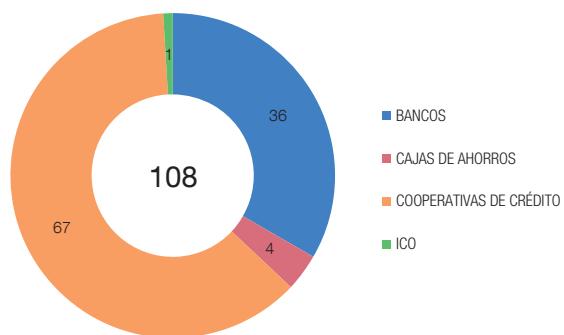
**En cuanto a las recomendaciones, el grueso de ellas ha estado referido al modelo de negocio:** aconsejan el aumento de las fuentes recurrentes de ingresos y la acomodación de sus costes de estructura, a fin de asegurar la sostenibilidad a largo plazo de la entidad.

Gráfico 2.12

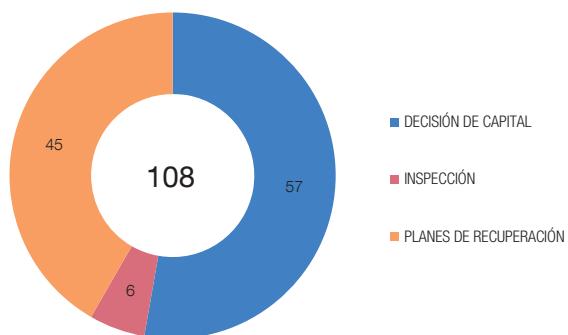
### NÚMERO DE ESCRITOS DIRIGIDOS A ENTIDADES DE CRÉDITO

Preponderancia de escritos dirigidos a cooperativas de crédito, por ser el colectivo más numeroso de LSI; y, por materias, en relación con decisiones de capital y planes de recuperación.

1 POR TIPO DE ENTIDAD (AÑO 2021)



2 POR TIPO DE MATERIA (AÑO 2021)

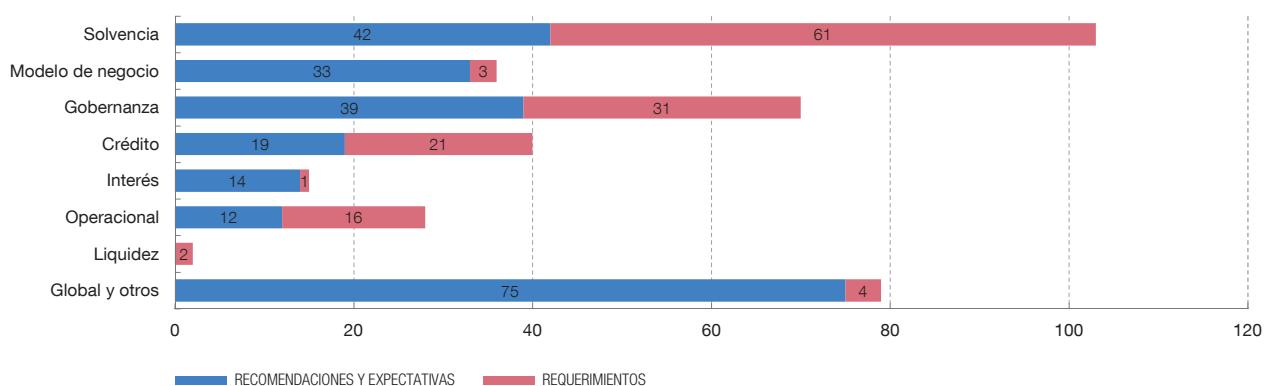


FUENTE: Banco de España.

Gráfico 2.13

### NÚMERO DE RECOMENDACIONES Y REQUERIMIENTOS A ENTIDADES DE CRÉDITO

Por áreas específicas, destacan los requerimientos y las recomendaciones sobre riesgo de crédito, solvencia y gobernanza.



FUENTE: Banco de España.

NOTA: El conjunto «Global y otros» lo forman recomendaciones incluidas en 45 escritos de planes de recuperación y en otros relacionados principalmente con mejoras en los informes de autoevaluación del capital y de la liquidez.

### 2.2.7 Otras actuaciones

**El Banco de España coopera estrechamente con la CPBCIM y el Sepblac en el marco de lo previsto en la legislación y en el convenio suscrito con la CPBCIM para la coordinación de sus respectivas actuaciones en materia de supervisión e inspección, actualizado en 2021 (véase recuadro 2.7).**

## NUEVO CONVENIO ENTRE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES E INFRACCIONES MONETARIAS Y EL BANCO DE ESPAÑA

En España, la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (CPBCIM) tiene asignada la función de dirigir e impulsar las actividades de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (PBC/FT). Su Servicio Ejecutivo, el Sepblac, además de ser la unidad de información financiera, supervisa el cumplimiento de las obligaciones de PBC/FT por parte de los sujetos obligados.

Sin embargo, el riesgo de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo no es una preocupación exclusiva de las autoridades de PBC/FT, pues tiene impacto en otros riesgos a los que las entidades están expuestas, en su solvencia y en la estabilidad financiera en su conjunto. Por ello, la legislación española reconoce la necesidad de que los supervisores prudenciales y la CPBCIM cooperen, previendo la posibilidad de suscribir convenios para coordinar sus actuaciones. La transposición de la Directiva de Requerimientos de Capital V refuerza la importancia de esta cooperación.

Cabe destacar que el Banco de España y el Sepblac vienen cooperando de forma estrecha desde hace muchos años. El primer convenio de cooperación se firmó en 2005, con versiones sucesivas en 2008 y 2013. En marzo de 2021 se ha firmado un nuevo convenio entre la CPBCIM y el Banco de España, para la coordinación de sus respectivas actuaciones en materia de supervisión e inspección, que clarifica el papel del Banco de España y profundiza en la cooperación y la coordinación supervisoras.

De un lado, la firma del convenio habilita al Banco de España para ejercer funciones de supervisión

del cumplimiento de la normativa de PBC/FT, de manera coordinada con el Sepblac, lo cual permite aprovechar sinergias y contribuir a la eficiencia institucional. Las competencias del Banco de España en esta materia se limitan a la supervisión de ciertas obligaciones de PBC/FT (diligencia debida, control interno e información) respecto de aquellos sujetos obligados bajo su supervisión. Además, el convenio incluye un principio de especialización para el Banco de España, indicando que al supervisar el cumplimiento de las referidas obligaciones en materia de PBC/FT se centrará, preferentemente, en la revisión de las políticas y los procedimientos establecidos en las entidades. No obstante, cuando en el transcurso de sus actuaciones supervisoras identifique posibles operaciones sospechosas, las trasladará al Sepblac.

Por otro lado, el convenio desarrolla la cooperación entre la CPBCIM, el Sepblac y el Banco de España. Recoge la coordinación entre la Secretaría de la CPBCIM, el Sepblac y el Banco de España, tanto en la planificación como en la labor inspectora, a través de la elaboración de un plan anual con las inspecciones que realicen todos los supervisores, previamente acordadas de forma coordinada y cuya aprobación corresponde a la CPBCIM; el desarrollo de unos procedimientos y plazos comunes, así como la posibilidad de realizar inspecciones conjuntas. También se establece un intercambio de información fluido entre el Banco de España, el Sepblac y la Secretaría de la CPBCIM. Asimismo, se adapta a la creación del Mecanismo Único de Supervisión y se añaden disposiciones para estructurar la creciente actividad de cooperación internacional.

**En 2021 se ha seguido reforzando la función de supervisión e inspección de las obligaciones de PBC/FT.** Se han completado 3 inspecciones, 2 de ellas de alcance general, en las que se ha revisado el cumplimiento de las obligaciones de PBC/FT en una SI y en una LSI, esta última iniciada en 2020. La tercera inspección, de alcance específico, se ha centrado en la revisión de los sistemas de control interno implantados por una SI para garantizar la aplicación de políticas de PBC/FT a su grupo en el extranjero. Asimismo, se han iniciado otras 3 inspecciones de carácter general a dos LSI y a una SI. Todas las inspecciones se han realizado a distancia, al mantenerse las restricciones derivadas de la pandemia de COVID-19.

Las actuaciones de seguimiento realizadas incluyen la revisión del cumplimiento de las recomendaciones y requerimientos derivados de 2 inspecciones realizadas en ejercicios anteriores y del avance del cumplimiento de un plan de acción en materia de PBC/FT fijado por una SI. Adicionalmente, se ha actualizado el perfil de riesgo de BC/FT de las entidades de crédito establecidas en España. Cabe señalar a este respecto que, en colaboración con el Sepblac, se ha lanzado la definición de una nueva metodología de evaluación conjunta del riesgo de BC/FT.

**Por otro lado, la cooperación internacional se ha intensificado significativamente, en colaboración con el Sepblac, tanto a través de iniciativas bilaterales con supervisores de PBC/FT de otros países como a través de colegios supervisores.** Durante 2021, el Banco de España y el Sepblac, de forma conjunta, han participado en 53 colegios supervisores de PBC/FT de entidades de crédito, EFC y EP extranjeras que operan en España, y han establecido los colegios de 2 entidades españolas.

Como en ejercicios anteriores, se ha seguido participando de forma activa en foros internacionales y europeos (principalmente, el AMLSC de la EBA) y en iniciativas regulatorias, entre las que destaca la contribución técnica a las negociaciones del paquete legislativo de la UE en materia de PBC/FT, de julio de 2021. Este prevé, entre otras, la creación de una autoridad europea de PBC/FT con funciones de supervisión directa e indirecta, así como de coordinación de las unidades de información financiera y de un marco normativo más armonizado en la UE, que incluirá la sexta directiva y un nuevo reglamento europeo.

**El Banco de España colabora también con los otros supervisores nacionales: la CNMV y la DGSFP.** Con la primera, coopera en la supervisión de grupos consolidables, que incluyen tanto entidades de crédito como empresas de servicios de inversión. Asimismo, en colaboración con la CNMV supervisan las actividades que tienen que ver con los mercados financieros. Por su parte, con la DGSFP actúa de forma coordinada, siempre que en un grupo consolidable de entidades de crédito existan entidades sujetas a supervisión en base individual por parte de esta.

## 2.3 Supervisión de otras entidades distintas de las de crédito

**El Banco de España ostenta de forma exclusiva las competencias supervisoras microprudenciales sobre entidades distintas de las entidades de crédito que proveen servicios financieros o realizan actividades relacionadas con el sector financiero:** EFC, SGR, sociedades de reafianzamiento, sociedades de tasación, EP, entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas, EDE, establecimientos de cambio de moneda, fundaciones bancarias y la Sareb. El cuadro 2.5 recoge el detalle de estas entidades.

Cuadro 2.5

**REGISTRO DE OTRAS ENTIDADES**

Datos a fin de ejercicio

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Entidades con establecimiento	192	194	186	186	187	535	726
EFC	39	35	31	31	27	26	23
EFC-EP	5	8	8	8	9	8	9
Sucursales de entidades financieras filiales de entidades de crédito comunitarias						1	1
Prestamistas de crédito inmobiliario						99	136
Intermediarios de crédito inmobiliario						234	384
Sucursales de intermediarios de crédito inmobiliario comunitarios						2	2
SGR	21	21	19	18	18	18	18
Sociedades de reafianzamiento	1	1	1	1	1	1	1
Sociedades de tasación	36	37	35	35	32	32	32
Establecimientos de cambio de moneda (a)	13	12	14	14	16	17	16
EP	43	41	39	40	42	47	49
EP exentas según el artículo 14 del Real Decreto-ley 19/2018						2	9
Proveedores de servicios de pago excluidos según el artículo 4 del Real Decreto-ley 19/2018						9	15
Entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas						1	1
EP híbridas (b)	2	3	3	4			
Sucursales de EP comunitarias	12	15	14	12	12	14	7
EDE	3	4	5	5	7	9	9
Sucursales de EDE comunitarias	2	2	2	4	8	8	3
Proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria							0
Proveedores de servicios de custodia de monederos electrónicos							0
Fundaciones bancarias (c)	14	14	14	13	13	13	10
Sareb (d)	1	1	1	1	1	1	1
Entidades operantes sin establecimiento	401	484	556	597	712	833	437
EDE	75	112	156	187	242	294	169
EP	326	372	400	410	454	506	240
Entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas						16	33
							28

FUENTE: Banco de España.

**a** No incluye los establecimientos autorizados únicamente para la compra de divisas con pago en euros.**b** Reclasificadas como EP.**c** Las fundaciones bancarias no se inscriben en el Registro de Entidades del Banco de España. A 31 de diciembre de 2021, solo cinco de las diez fundaciones bancarias tienen que cumplir con las exigencias que establece el capítulo IV del título II de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre.**d** La Sareb no está inscrita en el Registro de Entidades del Banco de España.

La base jurídica por la que el Banco de España supervisa estas entidades y el enfoque de las tareas realizadas en su labor supervisora son diferentes en cada caso. Si bien el peso en el sistema financiero de dichas entidades no puede equipararse al de las entidades de crédito, un modelo eficaz de regulación y de supervisión de dichas entidades es necesario para promover la fluidez de los mecanismos de intermediación financiera y generar un entorno de confianza en las instituciones financieras.

### 2.3.1 Actuaciones supervisoras

Durante 2021 se efectuaron 399 actuaciones de supervisión continuada a distancia, bajo diversas modalidades: seguimientos periódicos, revisiones de los informes de auditoría externa y otras actuaciones, con el desglose recogido en el gráfico 2.14.

Además, en el ejercicio 2021 se realizaron un total de tres inspecciones, dos a sociedades de tasación y otra a un EFC, y se inició la de una EDE. Para 2022, además de continuar con la inspección en tramitación, están planificadas otras cuatro: dos a tasadoras, una a una EDE y otra a una EP.

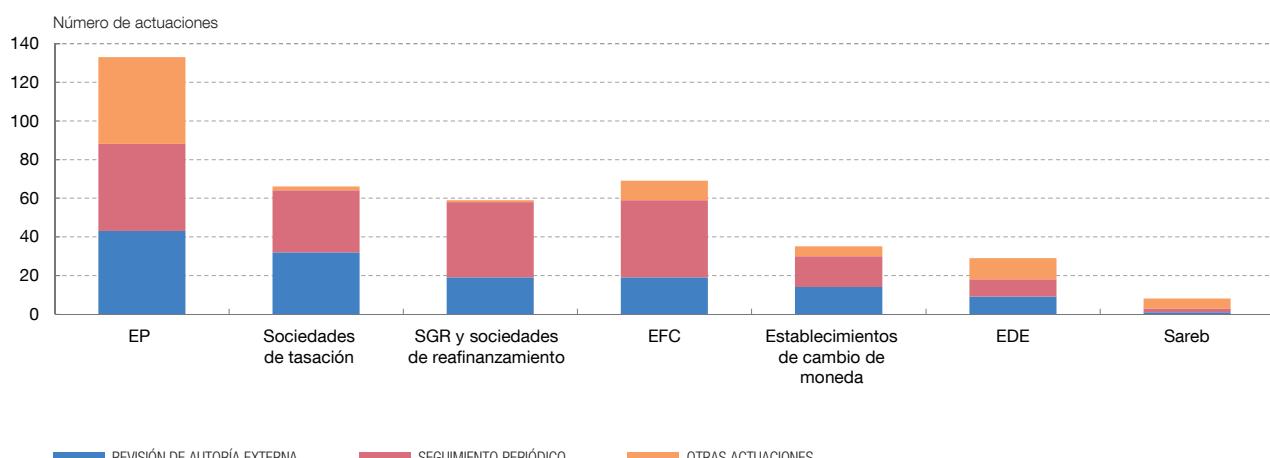
Tras las actuaciones supervisoras, se remitieron a estas entidades cuatro escritos, dirigidos a los destinatarios detallados en el gráfico 2.15. El gráfico 2.16 recoge

---

Gráfico 2.14

#### NÚMERO DE ACTUACIONES DE SUPERVISIÓN CONTINUADA A DISTANCIA EN OTRAS ENTIDADES

En 2021 ha aumentado el número de actuaciones en EP y se han incluido las revisiones del informe de auditoría externa a los EFC independientes.



FUENTE: Banco de España.

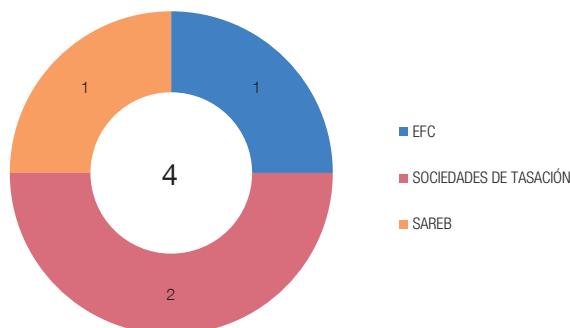
---

Gráfico 2.15

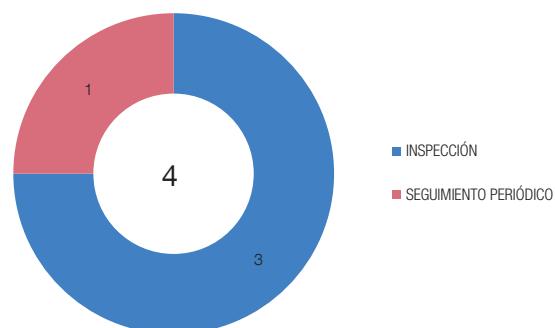
### NÚMERO DE ESCRITOS DIRIGIDOS A OTRAS ENTIDADES

De los escritos dirigidos a otras entidades, uno corresponde al resultado de actuaciones de supervisión continuada y los otros tres a inspecciones.

1 POR TIPO DE ENTIDAD (AÑO 2021)



2 POR TIPO DE MATERIA (AÑO 2021)



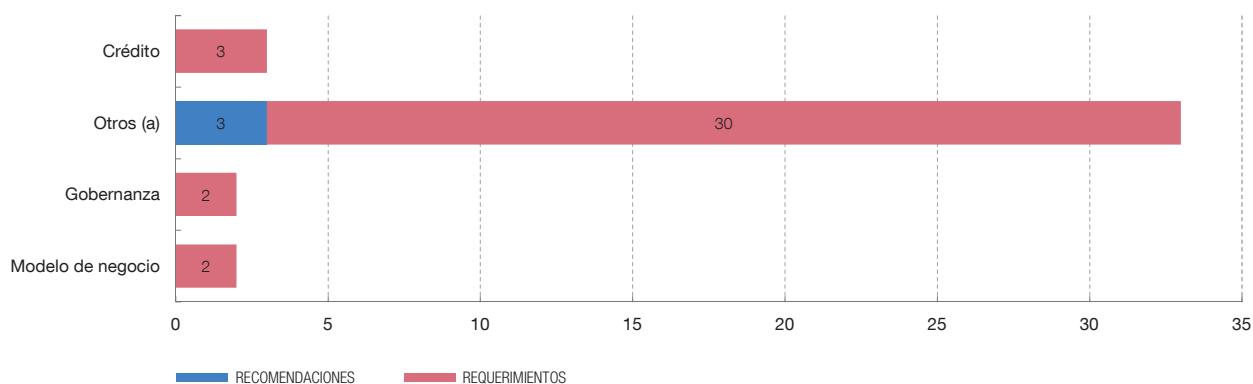
FUENTE: Banco de España.

---

Gráfico 2.16

### NÚMERO DE RECOMENDACIONES Y REQUERIMIENTOS A OTRAS ENTIDADES

Por áreas específicas, destacan los requerimientos y las recomendaciones por modelo de negocio y riesgo de crédito.



FUENTE: Banco de España.

- a El apartado «Otros» lo componen, principalmente, mejoras que implementar en la aplicación de metodologías de valoración y controles internos. Existe una gran heterogeneidad en los componentes de esta agrupación, tanto por el tamaño de las entidades como por su actividad.
- 

el número de recomendaciones y de requerimientos por área contenidos en dichos escritos.

#### 2.3.2 Autorizaciones y otros procedimientos

**El Banco de España participa en la autorización para la creación de entidades distintas a entidades de crédito, así como en otros procedimientos relativos**

**al ejercicio de su actividad.** No obstante, su intervención no tiene el mismo alcance en todos los tipos de entidades.

**El Banco de España debe emitir informe preceptivo sobre la autorización de los EFC, las SGR y las sociedades de reafianzamiento, cuya concesión corresponde al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.** Asimismo, es el encargado de verificar que las entidades prestadoras de servicios de pago que notifican que su actividad se ampara en alguna de las exclusiones contempladas en el artículo 4, letras k) o l) del Real Decreto-ley 19/2018, cumplen los criterios necesarios.

En cambio, el Banco de España es la autoridad competente para conceder y revocar las licencias o el registro de los EFC que prestan servicios de pago (EFC-EP) o emiten dinero electrónico (EFC-EDE), las EDE, las EP, los proveedores de servicios de pago exentos de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto-ley 19/2018, los prestadores del servicio de información sobre cuentas, los prestamistas inmobiliarios, los intermediarios de crédito inmobiliario y los establecimientos de cambio de moneda, y para la homologación de sociedades de tasación. Adicionalmente, cabe destacar la creación en 2021 del Registro de proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria y de custodia de monederos electrónicos<sup>11</sup>, previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de PBC/FT. A 31 de diciembre de 2021 no había constancia de la inscripción en el registro de ninguno de estos proveedores.

En relación con las solicitudes de autorización y registro de nuevos proveedores de servicios de pago, destaca el relativamente bajo número de solicitudes de ampliación de actividad respecto al total de solicitudes de autorización y registro (con una proporción de una solicitud de ampliación de actividades por cada nueve relativas a entidades de nueva creación). En consecuencia, la tendencia observada conduce a afianzar un ecosistema de proveedores de servicios de pago con cada vez más participantes, y, por tanto, más heterogéneo, que lleva asociado un aumento del número de entidades que supervisar.

En particular, se aprecia un incremento sustancial de solicitudes asociadas a las denominadas «entidades de pago con poco volumen de negocio» (personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 14 del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre) y de proveedores de servicios de pago excluidos según el artículo 4 del Real Decreto-ley 19/2018.

En aras de agilizar la tramitación de determinados procedimientos, el Banco de España ha adoptado como obligatorios en el ejercicio 2021 unos formularios que

---

<sup>11</sup> El acceso a dicho registro puede hacerse mediante la sede electrónica del Banco de España: <https://sedelectronica.bde.es/sede/es/menu/tramites/autorizaciones-de-entidades-de-credito-y-otros/registro-de-proveedores-de-servicios-de-cambio-de-moneda-virtual-por-moneda-fiduciaria-y-de-custodia-de-monederos-electronicos.html>.

Cuadro 2.6

**VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ENTIDADES NO DE CRÉDITO. 2021 FRENTE A 2020**

	Valor a 31.12.2020	Altas	Bajas	Valor a 31.12.2021	Variación 2021-2020
EFC	25		2	23	-2
EFC-EP	8	1		9	1
Sucursales de entidades financieras filiales de entidades de crédito comunitarias	1			1	0
Prestamistas de crédito inmobiliario	102	34		136	34
Intermediarios de crédito inmobiliario	256	131	3	384	128
Sucursales de intermediarios de crédito inmobiliario comunitarios	2			2	0
SGR y sociedades de reafianzamiento	19			19	0
Sociedades de tasación	32			32	0
Establecimientos de cambio de moneda (a)	17	1	2	16	-1
EP	47	4	2	49	2
EP exentas según el artículo 14 del Real Decreto-ley 19/2018	2	7		9	7
Proveedores de servicios de pago excluidos según el artículo 4 del Real Decreto-ley 19/2018	9	6		15	6
Entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas	1	1	1	1	0
EDE	9			9	0
Sucursales de EP comunitarias	14		7	7	-7
Sucursales de EDE comunitarias	7		4	3	-4
<b>TOTAL</b>	<b>551</b>	<b>185</b>	<b>21</b>	<b>715</b>	<b>164</b>

FUENTE: Banco de España.

a No incluye los establecimientos autorizados únicamente para la compra de divisas con pago en euros.

sistematizan la información que debe facilitarse en las solicitudes, y se ha actualizado la «Guía informativa»<sup>12</sup>, cuyo objeto es informar a los solicitantes de los trámites, requisitos y criterios aplicados en dichos procedimientos. Tanto los formularios como la Guía están publicados en la Oficina Virtual del Banco de España.

Asimismo, el Banco de España se ha integrado en la plataforma «Notifica», para poner a disposición de los interesados el envío de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos.

**En el ejercicio 2021 se han tramitado un total de 185 procedimientos de solicitud de apertura de entidades y 21 bajas de entidades, con el desglose que figura en el cuadro 2.6.**

12 Véase la actualización de la «Guía informativa para solicitantes de autorización de entidades de pago o de entidades de dinero electrónico, así como de registro de personas físicas o jurídicas prestadoras del servicio de información sobre cuentas o exentas a las que se refiere el artículo 14 del Real Decreto-ley 19/2018».

Cuadro 2.7

**OTROS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS POR EL BANCO DE ESPAÑA SOBRE OTRAS ENTIDADES**

Número de procedimientos en 2021

	EP	EDE	EFC	SGR	Sociedades de tasación	Establecimientos de cambio de moneda	Sareb	Fundaciones bancarias	Total otras entidades
Participaciones significativas, fusión, escisión y otras adquisiciones significativas	3	3	5		2			2	15
Actuación transfronteriza de entidades españolas (a)	2.346	54	1						2.401
Sucursales en la UE	13		1						14
Sucursales en terceros países									0
Libre prestación de servicios	105	52							157
Agentes	2.228	2							2.230
Cese de actividad		1	1						2
Idoneidad de altos cargos	61	26	64	32	6	9			198
Procedimientos en materia de recursos propios	3	3	3	1		3			13
Modificaciones estatutarias	4	1	10	4					19
Autorización del protocolo de gestión y del plan financiero								10	10
Comunicaciones con otras autoridades supervisoras u otras instituciones				1					1
Resto de los procedimientos	2		5		1	1			9
<b>TOTAL</b>									<b>2.668</b>

FUENTE: Banco de España.

a Se considera un procedimiento cada notificación diaria por entidad y país de destino.

Asimismo, en el ejercicio 2021 se han realizado otros 2.668 procedimientos relacionados con las competencias de supervisión sobre estas entidades, con el detalle que se indica en el cuadro 2.7.

## 2.4 Cumplimiento de la reserva de actividad

**La normativa española establece que varias actividades financieras están sujetas a reserva de actividad, es decir, solo pueden ser ejercitadas por aquellas entidades legalmente autorizadas para ello.** El Banco de España tiene entre sus funciones vigilar el cumplimiento de esta normativa, actuando sobre quienes pretenden irrumpir en el mercado financiero sin cumplir las condiciones de acceso, ya sea mediante el ejercicio de las actividades legalmente reservadas a las entidades de crédito, a entidades prestadoras de servicios de pago o a otro tipo de entidades supervisadas por el Banco, ya sea mediante el uso

de las denominaciones genéricas propias de dichas entidades o de otras que puedan confundir al público.

En el ejercicio 2021, la DGS ha realizado actuaciones supervisoras respecto a 16 personas jurídicas, que podrían estar llevando a cabo actividades reservadas sin autorización o utilizando indebidamente una denominación propia de las entidades supervisadas, de cuyo desenlace podría derivarse la adopción de sanciones.

Además de las anteriores, en el ámbito de los servicios de pago, durante 2021, se ha iniciado el análisis de 21 casos de posible incumplimiento de la reserva de actividad establecida en el artículo 5 del *Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera*. En su mayoría, estos casos tienen por objeto modelos de negocio innovadores, cuyo encaje en la norma resulta en ocasiones complejo, o ciertas irregularidades formales detectadas en la actividad de establecimientos comerciales que, en realidad, operan como agentes o distribuidores en España de proveedores de servicios de pago.

## 2.5 Supervisión de la prestación de los servicios de pago

**Como en años precedentes, durante 2021 una parte significativa de la labor supervisora se ha centrado en las actuaciones dirigidas a la evaluación del cumplimiento del Reglamento Delegado 2018/389 de la Comisión<sup>13</sup>, sobre la autenticación reforzada de clientes y los estándares de comunicación abiertos, comunes y seguros.** Los principales esfuerzos se han orientado, por una parte, a verificar la finalización de la migración a soluciones de autenticación reforzada de clientes (SCA, por sus siglas en inglés) en los pagos con tarjeta en comercio electrónico, después de que el 31 de diciembre de 2020 concluyese el período de flexibilidad supervisora dictaminado por la EBA; y, por otra, a emprender las acciones supervisoras necesarias para asegurar que los proveedores de servicios de pago gestores de cuenta (ASPSP, por sus siglas en inglés), que ofrecen el acceso a cuentas de pago en línea a otros proveedores de servicios de pago a través de interfaces específicas, hubieran identificado y eliminado potenciales obstáculos en dicho acceso, de conformidad con los dictámenes de la EBA de 4 de junio de 2020<sup>14</sup> y 18 de febrero de 2021<sup>15</sup>.

---

13 Reglamento Delegado (UE) 2018/389 de la Comisión, de 27 de noviembre de 2017, por el que se complementa la Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas técnicas de regulación para la autenticación reforzada de clientes y unos estándares de comunicación abiertos, comunes y seguros.

14 Dictamen de la EBA sobre obstáculos bajo el artículo 32.3 de las normas técnicas de regulación para la autenticación reforzada de clientes y unos estándares de comunicación abiertos, comunes y seguros (EBA/OP/2020/10).

15 Dictamen de la EBA sobre las acciones de supervisión para garantizar la eliminación de los obstáculos al acceso a las cuentas en el marco de PSD-2 (EBA/OP/2021/02).

## HACIA UNA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE INICIACIÓN DE PAGOS Y DE INFORMACIÓN SOBRE CUENTAS DE PAGO SIN OBSTÁCULOS

Los servicios de iniciación de pagos y de información sobre cuentas de pago ofrecidos por los proveedores de servicios de pago y, en particular, por los proveedores especializados en la prestación de estos servicios (conocidos como «proveedores de servicios de pago terceros» o TPP, por sus siglas en inglés) se fundamentan en el acceso por parte de dichos proveedores a las cuentas de pago mantenidas por los usuarios en los proveedores de servicios de pago gestores de cuenta (ASPSP, por sus siglas en inglés, tradicionalmente entidades de crédito). De esta forma, se permite al usuario ordenar pagos a través del iniciador sin necesidad de disponer de una cuenta de pago abierta en este o de un instrumento de pago, como pueden ser las tarjetas. Por su parte, mediante el servicio de información sobre cuentas se permite consultar la información de forma agregada de algunas o de todas las cuentas de pago abiertas a nombre del usuario en diferentes entidades financieras, facilitando la visualización y el análisis de su situación financiera.

Este acceso, que requiere el previo y expreso consentimiento del titular de la cuenta, es habilitado, en la mayoría de las ocasiones, a través de interfaces específicas; fundamentalmente, mediante el desarrollo de interfaces de programación de aplicaciones<sup>1</sup>.

La habilitación de las citadas interfaces ha requerido desarrollos tecnológicos por parte de los ASPSP, a fin de permitir la prestación de los servicios de iniciación de pagos e información sobre cuentas de pago de manera eficiente y segura. En particular, dichas interfaces no deben presentar obstáculos que dificulten el acceso a las cuentas de pago por parte de los usuarios a través de los

TPP, tales como impedir el uso de las credenciales expedidas por los ASPSP a sus clientes, imponer la forma en que se ha de acceder a las cuentas de pago, exigir autorizaciones o registros innecesarios a los TPP o imponer controles adicionales sobre el consentimiento dado por los usuarios de los servicios de pago a los propios TPP. Se trata, en definitiva, de evitar que las interfaces específicas fuerzen experiencias de usuario que desincentiven el uso de dichos servicios, a la vez que se mantiene el nivel de seguridad.

A fin de facilitar el adecuado funcionamiento de las interfaces específicas, la EBA publicó en junio de 2020 un dictamen sobre obstáculos (EBA/OP/2020/10), en el que clarifica qué implementaciones deben considerarse un obstáculo. Dando continuidad a este dictamen, en febrero de 2021 publicó otro dictamen sobre acciones supervisoras (EBA/OP/2021/02), para asegurar la completa eliminación de los referidos obstáculos en el acceso a cuentas de pago.

Con objeto de dar cumplimiento a estos dictámenes, a finales de 2020 y principios de 2021 se efectuaron diversas comunicaciones a los ASPSP españoles, a fin de identificar cualquier potencial obstáculo y, en su caso, establecer planes concretos para su subsanación. Como resultado de este ejercicio, la inmensa mayoría de los ASPSP españoles declaraban a finales de 2020 que no presentaban a dicha fecha ninguno de los obstáculos identificados por la EBA. Durante el primer semestre de 2021 los restantes ASPSP fueron completando sus respectivos planes de subsanación, de modo que en junio de dicho año el número de interfaces específicas que aún presentaban algún obstáculo era absolutamente marginal, concluyendo definitivamente el proceso en septiembre.

<sup>1</sup> Application Programming Interface (API): solución tecnológica que reúne un conjunto de definiciones y protocolos que se utilizan para desarrollar e integrar el software de las aplicaciones.

**Adicionalmente, se han evaluado los problemas comunicados por los proveedores de servicios de pago en relación con el adecuado funcionamiento de las interfaces específicas ofrecidas por los ASPSP.** Estos problemas han consistido, principalmente, en indisponibilidades puntuales y degradaciones en el servicio de las interfaces, que, tras las correspondientes investigaciones, se han abordado con planes de mejora de los procedimientos de monitorización técnica y de reporte y de resolución temprana de incidencias. En

## LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AUTENTICACIÓN REFORZADA EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO CON TARJETA

El período de flexibilidad supervisora relativo a la aplicación de la autenticación reforzada de clientes (SCA) en los pagos de comercio electrónico basados en tarjetas, introducido por la EBA mediante sendos dictámenes emitidos en junio y octubre de 2019<sup>1</sup>, finalizó el 31 de diciembre de 2020. Durante el transcurso de este período de flexibilidad, el Banco de España solicitó a los proveedores de servicios de pago emisores de tarjetas y a los adquirentes de operaciones realizadas con ellas sus respectivos planes de migración a soluciones de SCA y realizó un seguimiento estrecho de las variables clave de la citada migración. Asimismo, mantuvo una interlocución activa y colaborativa con representantes de los emisores, los adquirentes, los comercios, los esquemas de tarjeta y las entidades procesadoras, todos ellos afectados por el proceso de migración, a fin de alcanzar en plazo los objetivos marcados.

La dificultad del proceso llevó a que algunas autoridades nacionales en Europa contemplaran durante el primer trimestre de 2021 la introducción gradual de las soluciones de autenticación reforzada implementadas, bien mediante la exigencia escalonada de SCA en operaciones cada vez de menor cuantía, bien a través de una aplicación flexible de las exenciones a la SCA. En cumplimiento del dictamen de la EBA antes mencionado de octubre de

2019, la EBA, a partir de un conjunto de datos y de indicadores obtenidos de una muestra significativa del mercado europeo de emisores y adquirentes, elaboró un informe que reflejaba el estado de la migración al cierre de abril de 2021.

Dicho informe se publicó en junio de 2021, concluyendo que había un elevado grado de preparación de la industria europea para la aplicación de SCA en los pagos en comercio electrónico basados en tarjetas. En particular, el porcentaje de tarjetas preparadas para aplicar SCA se elevaba al 98 %, siendo del 88 % el porcentaje de usuarios enrolados en las correspondientes soluciones de SCA y del 96 % el de comercios. No obstante, como reflejo de la diversidad de actores implicados, era todavía relativamente bajo el número de transacciones en las que se aplicaban tales soluciones. Asimismo, el informe remarcaba la existencia de diferencias entre jurisdicciones, al mostrar algunas de ellas cierto retraso en la migración, circunstancia que no afectaba al mercado español, que se situaba en el grupo de cabeza en los principales indicadores de la migración. También destacaba el informe la reducción observada en las tasas de fraude: en torno al 50 % para los emisores y al 40 % para los adquirentes, indicativa de la mejora en los niveles de seguridad que propicia la aplicación de SCA. Todo ello llevó a valorar como exitosa la migración a SCA con carácter general.

<sup>1</sup> Dictamen de la EBA sobre elementos de autenticación reforzada de clientes en la PSD-2 (EBA-Op-2019-06) y dictamen de la EBA sobre la finalización de la migración a SCA en pagos de comercio electrónico realizados con tarjetas (EBA-Op-2019-11).

menor medida, se han comunicado problemas relativos a las funcionalidades ofrecidas por las interfaces específicas y la información que estas ponen a disposición de los proveedores de servicios de pago terceros, los cuales se han solucionado ajustando tales funcionalidades a lo requerido en el propio Reglamento Delegado 2018/389.

En los recuadros 2.8 y 2.9 se contextualizan y explican con mayor profundidad estas actividades supervisoras, así como sus resultados.

También en el marco del Reglamento Delegado 2018/389, se ha dado conformidad a las solicitudes presentadas para la aplicación de la exención a la SCA en la prestación de servicios de pago mediante dos procesos de pago corporativo seguro, disponibles únicamente para ordenantes que no son consumidores, conforme a lo previsto en el artículo 17 de dicho reglamento.

Respecto a otros procedimientos en el ámbito los servicios de pago, de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto-ley 19/2018, se ha recibido un número significativo de comunicaciones de delegación de funciones operativas por parte de proveedores de servicios de pago especializados, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos aplicables a los acuerdos de externalización y al marco de gobernanza.

En este sentido, resulta interesante destacar dos aspectos observados en materia de externalizaciones tanto en los procesos de autorización como en el ejercicio de la supervisión. Por un lado, se aprecia que los proveedores de servicios de pago que desean prestar el servicio de información sobre cuentas optan en muchas ocasiones por la externalización de gran parte de la infraestructura tecnológica necesaria para el desarrollo de la actividad. Por otro lado, parece consolidarse el empleo por parte de los proveedores de servicios de pago de infraestructuras, software y servicios basados en nubes públicas.

Además del análisis de los 21 casos de posible incumplimiento de la reserva de actividad (véase el epígrafe 2.4), se han iniciado otras 9 actuaciones de comprobación referidas a posibles incumplimientos normativos, relacionados principalmente con el alcance del derecho de acceso a los servicios de cuentas de pago ofrecidas por las entidades de crédito a otros proveedores de servicios de pago y con la delegación de funciones operativas importantes.

**A nivel de coordinación internacional, en el ámbito de la supervisión de la provisión de los servicios de pago se ha participado activamente en la revisión de las directrices de la EBA sobre la notificación de incidentes graves de conformidad con la PSD-2**, que perseguía optimizar y simplificar el proceso de notificación y que resultó en unas nuevas directrices (EBA/GL/2021/03), publicadas en junio de 2021. También se ha participado en la interpretación y homogeneización de determinados supuestos y conceptos de la norma, tanto a través de la PSD-2 Q&A Network de la EBA como del *EBA Working Group on APIs*.

**RETOS DE LA DIGITALIZACIÓN: SANDBOX**

A finales de 2020 fue aprobada la Ley 7/2020, para la transformación digital del sistema financiero, que crea por primera vez un espacio controlado de pruebas en España, lo que en el ámbito internacional se conoce como *sandbox*. Este entorno se caracteriza por ser un espacio seguro en el que probar los proyectos que supongan una innovación financiera de base tecnológica aplicable en el sistema financiero, y en el que los riesgos para el sistema financiero y para los participantes han sido mitigados o minimizados. Los dos objetivos fundamentales de esta ley son, por tanto, proporcionar a las autoridades financieras instrumentos adecuados para cumplir con sus funciones en el nuevo contexto digital y facilitar el proceso innovador en nuestro país.

La ley prevé dos cohortes anuales para solicitar el acceso al *sandbox* ante la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional (SGTFI) y que cualquier promotor, o grupo de promotores, sean personas físicas o jurídicas, puedan solicitar su entrada en él. Las autoridades supervisoras (Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores y Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones) son las encargadas de realizar la evaluación previa del proyecto mediante un informe favorable o desfavorable según los criterios que se recogen en el artículo 5 de la ley<sup>1</sup>. A la luz de dicha evaluación, la SGTFI publica el listado de proyectos admitidos provisionalmente en el *sandbox*. Para los proyectos que hayan recibido una evaluación previa favorable, se inicia un proceso entre las autoridades competentes y el promotor, cuya finalidad es la suscripción de un protocolo que contenga las normas y condiciones de las pruebas. En cuanto al régimen de salida, la ley contempla la posibilidad de acortar trámites en caso de que sea necesaria licencia o autorización para el posterior ejercicio de la actividad profesional.

La primera convocatoria fue el 15 de diciembre de 2020 mediante resolución de la SGTFI, que fijó el plazo de

presentación de solicitudes de acceso entre el 13 de enero y el 23 de febrero de 2021. Se presentaron un total de 66 proyectos, de los cuales en torno a dos tercios fueron asignados inicialmente al Banco de España, en solitario o junto con otras autoridades supervisoras<sup>2</sup>. El Banco de España emitió evaluación previa favorable respecto de 10 proyectos, de los cuales 6 han pasado finalmente a pruebas, tras la firma del correspondiente protocolo. La segunda convocatoria fue el 15 de junio (abriéndose el plazo el 1 de septiembre y finalizando el 13 de octubre), y se recibieron un total de 13 solicitudes, es decir, un 80 % menos que en la primera cohorte. De estas solicitudes, 8 correspondieron inicialmente al Banco de España y 1 fue objeto de evaluación previa favorable y se encuentra en fase de negociación del correspondiente protocolo. Estas oscilaciones en el número de solicitudes resultan esperables en tanto que se trata de una herramienta novedosa a la que deben adaptarse tanto los promotores como las autoridades<sup>3</sup>.

Merece destacar que, independientemente del volumen de solicitudes, el *sandbox* ha propiciado enormemente la colaboración entre las autoridades implicadas en su funcionamiento, lo que tiene consecuencias positivas tanto para los promotores como para la innovación del sistema financiero español. Del mismo modo, en el Banco de España se ha incrementado notablemente la colaboración entre las distintas áreas supervisoras debido al carácter transversal del *sandbox*, dando lugar a unas sinergias muy positivas para nuestra institución.

En los gráficos adjuntos puede observarse la amplia variedad de proyectos que han sido analizados por el Banco de España este año. Con respecto a los proyectos con evaluación previa del Banco de España (en solitario o junto con otros supervisores), los promotores pertenecen a diferentes sectores (véase el panel 1 del gráfico), si bien destaca el mayor peso, en este orden, de las consultoras, de las *fintech* y de los bancos. En cuanto a las

- 
- 1 Los requisitos para el acceso son que el proyecto aporte una innovación de base tecnológica aplicable en el sistema financiero y que se encuentre suficientemente avanzado para probarse. Adicionalmente, los proyectos innovadores deberán aportar valor añadido en, al menos, uno de los siguientes aspectos: a) facilitar el cumplimiento normativo; b) beneficiar a los usuarios de servicios financieros o aumentar de la protección a la clientela; c) aumentar la eficiencia de entidades o mercados, o d) proporcionar mecanismos para la mejora de la regulación o el mejor ejercicio de la supervisión financiera. Además, las autoridades supervisoras tendrán en consideración el impacto del proyecto en el sistema financiero español.
  - 2 Algunos de estos proyectos (en torno a un tercio) recibieron una resolución de inadmisión por parte de la SGTFI o fueron finalmente asignados a otras autoridades supervisoras, por lo que no fueron objeto de evaluación formal por parte del Banco de España. En cuanto a los proyectos evaluados, los principales motivos de evaluación desfavorable fueron, en primer lugar, la falta de innovación de base tecnológica aplicable en el sistema financiero; en segundo lugar, que el proyecto no aporte utilidad o valor añadido sobre los usos ya existentes y, por último, la ausencia de madurez del proyecto para realizar las pruebas.
  - 3 La convocatoria de la tercera cohorte tuvo lugar el 22 de diciembre de 2021. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 1 de marzo y terminará el 12 de abril de 2022.

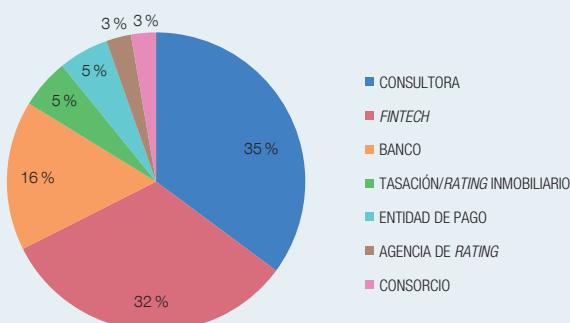
**RETO DE LA DIGITALIZACIÓN: SANDBOX (cont.)**

tecnologías de los proyectos con evaluación previa favorable (véase el panel 2 del gráfico), predominan los registros distribuidos y la inteligencia artificial, seguidos de la biometría/identidad digital. Esta pluralidad, combinada con el elevado número de proyectos presentados, da una idea no solo de la alta capacidad innovadora de las entidades españolas, sino también de su diversidad, tanto por clase de promotores como por las tecnologías empleadas. En este sentido, el *sandbox* surge como una herramienta muy oportuna para adaptar la actividad de las autoridades financieras a la transformación digital del sistema financiero.

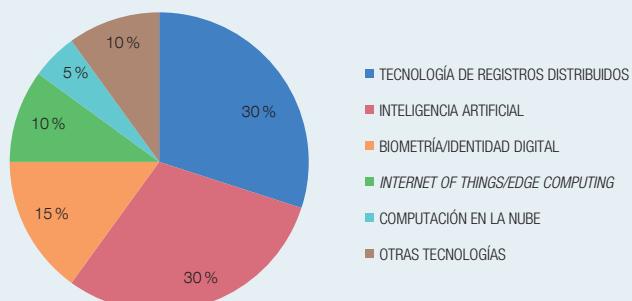
En cualquier caso, conviene tener en cuenta que, dada la novedad de esta herramienta, serán precisas su adaptación y mejora. Un ejemplo de esto último fue la publicación por la SGTFI de unas guías de acceso<sup>4</sup> al espacio controlado de pruebas para su aplicación a los proyectos que se presenten al *sandbox* tras su publicación. En estas guías se aclaran cuestiones como la información mínima que presentar, los requisitos de acceso, los tipos de comunicación entre los promotores y la SGTFI, y los plazos del *sandbox*. Por último, también se aclaran las implicaciones que el acceso al *sandbox* tiene para los promotores<sup>5</sup>.

Gráfico 1  
PROMOTORES Y TECNOLOGÍAS DE PROYECTOS DEL SANDBOX ANALIZADOS POR EL BANCO DE ESPAÑA

1 POR TIPO DE PROMOTOR (PROYECTOS EVALUADOS)



2 POR TIPO DE TECNOLOGÍA (PROYECTOS CON EVALUACIÓN PREVIA FAVORABLE) (a)



FUENTE: Banco de España.

a Los proyectos pueden emplear más de una tecnología. Tecnologías de acuerdo con lo reportado por el promotor en su solicitud.

4 Disponibles en <https://www.tesoro.es/solicitudes-para-el-espacio-controlado-de-pruebas>. La primera versión de estas guías se publicó en junio de 2021. La segunda versión se publicó en enero de 2022 para su aplicación a los proyectos que se presenten a partir de la tercera cohorte.

5 De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 7/2020, las autoridades supervisoras han de incluir en esta memoria una evaluación sobre la implantación de las innovaciones probadas en el *sandbox* y que resulten aplicables al mejor desempeño de la función supervisora. Sin embargo, dado que aún no han terminado las pruebas de la primera cohorte y que la segunda cohorte está en fase de negociación de protocolo, la información mencionada se incluirá en futuras ediciones de esta memoria.



# 3

## POLÍTICA MACROPRUDENCIAL

## POLÍTICA MACROPRUDENCIAL



### EVOLUCIÓN DE RIESGOS SISTÉMICOS

En el seguimiento habitual de los riesgos sistémicos a través de indicadores y pruebas de resistencia, no se detectaron alertas de riesgo.



### HERRAMIENTAS MACROPRUDENCIALES

Se fijan regularmente dos tipos de colchones de capital: CCA y colchones para EISM/OEIS.

La Circular 5/2021 desarrolla tres nuevos instrumentos: i) componente sectorial del CCA; ii) límites a la concentración sectorial, y iii) límites y condiciones a la concesión de préstamos.



### COLCHÓN DE CAPITAL ANTICÍCLICO (CCA)

Se mantuvo en el 0 % por ausencia de nuevos desequilibrios en el ciclo de crédito, que, no obstante, sigue influido por los efectos económicos y financieros derivados de la pandemia.



### ENTIDADES DE IMPORTANCIA SISTÉMICA

Se identificaron una Entidad de Importancia Sistémica Mundial (EISM) y cuatro Otras Entidades de Importancia Sistémica (OEIS).



### AMCESFI

2021 fue el tercer año de actividad de AMCESFI, la autoridad macroprudencial nacional para el conjunto del sistema financiero en la que participa el Banco de España.



### COORDINACIÓN EN EL MUS

Se colaboró con el BCE y las autoridades nacionales del MUS en materia de: i) análisis de riesgos para la estabilidad financiera, e ii) intercambio de información sobre medidas macroprudenciales nacionales.

### 3.1 Herramientas macroprudenciales

**La política macroprudencial agrupa un conjunto de herramientas prudenciales diseñadas para mitigar los riesgos y vulnerabilidades de carácter sistémico identificados y así aumentar la capacidad de absorción de perturbaciones por parte de las entidades.** El Banco de España realiza un seguimiento regular del riesgo sistémico mediante una serie de indicadores y metodologías, como, por ejemplo, las pruebas de resistencia (*stress tests*) de las entidades bancarias españolas<sup>1</sup>. A partir de este análisis, el Banco de España fija regularmente dos colchones macroprudenciales de capital con los que aborda la acumulación de riesgos cíclicos y estructurales, respectivamente: i) el CCA, y ii) los colchones para entidades españolas de importancia sistémica mundial (EISM) y doméstica (OEIS).

De manera destacada, el Banco de España culminó a finales de 2021 el desarrollo de una circular sobre las nuevas herramientas macroprudenciales sobre entidades de crédito (véase recuadro 3.1)<sup>2</sup>. Por otro lado, el marco macroprudencial europeo recogido en la normativa de requerimientos de capital (CRR y CRD) será revisado en los próximos meses. Para acometer esta revisión del marco macroprudencial, la Comisión Europea ha solicitado informes consultivos al BCE, la EBA y la JERS.

#### 3.1.1 Pruebas de resistencia

**Desde 2014, el Banco de España realiza ejercicios prospectivos para medir la capacidad de resistencia de las entidades de crédito ante la hipotética materialización de riesgos macroeconómicos y financieros.** El principal objetivo de estas pruebas de resistencia es evaluar la robustez, en términos de solvencia, de las entidades de crédito españolas bajo diferentes escenarios macroeconómicos que recogen hipótesis sobre la evolución de la economía. Estos ejercicios se realizan empleando una herramienta analítica desarrollada internamente, el denominado

---

1 Para más detalles sobre indicadores para la identificación de riesgos, véase Banco de España (2021), *How do central banks identify risks? A survey of indicators. Banco de España Strategic Plan 2024: Risk Identification for the financial and macroeconomic stability*, Documentos Ocasionales, n.º 2125.

2 Para más información, véase la renovada sección de «Estabilidad Financiera y Política Macroprudencial», del sitio web del Banco de España.

**CIRCULAR DEL BANCO DE ESPAÑA SOBRE NUEVAS HERRAMIENTAS MACROPRUDENCIALES**

El objetivo fundamental de la política macroprudencial es proteger la economía del riesgo sistémico. El carácter multidimensional de este riesgo y su naturaleza dinámica en el tiempo hacen necesario que se disponga de un conjunto amplio y variado de herramientas macroprudenciales con el que abordarlo.

Así, la [Circular 5/2021](#), de 22 de diciembre, que modifica la Circular 2/2016, desarrolla las tres nuevas herramientas macroprudenciales introducidas por el Real Decreto-ley 22/2018 y el Real Decreto 102/2019 en la legislación española de entidades de crédito: i) un componente sectorial del colchón de capital anticíclico (CSCCA); ii) límites a la concentración sectorial, y iii) límites y condiciones a la concesión de préstamos y otras operaciones (conocidos en inglés como *Borrower Based Instruments*, BBI).

En primer lugar, se desarrolla el CSCCA. Su motivación es que en algunos momentos la mayor parte de los riesgos sistémicos se han concentrado en exposiciones a sectores concretos. En esos casos, las herramientas macroprudenciales agregadas serían menos efectivas, al aplicarse a todos los sectores por igual, e incluso podrían tener efectos contraproducentes, como un desplazamiento del crédito hacia los sectores con un mayor riesgo sistémico, ya que esas herramientas no son capaces de alterar los costes relativos de las exposiciones a sectores con distintos niveles de desequilibrio. La introducción de un CSCCA supone una mejora técnica de este colchón, pues permite su aplicación tanto sobre el conjunto de las exposiciones como sobre algunos sectores, o incluso sobre ambos simultáneamente. Su activación sobre sectores concretos se determinará a partir de un conjunto amplio de indicadores de alerta temprana sobre desequilibrios sectoriales en España,

que están correlacionados con incrementos del riesgo sistémico en el sistema financiero.

En segundo lugar, los límites a la concentración sectorial complementan al CSCCA, pues su activación permitiría frenar el crecimiento de la concentración a sectores específicos de forma más directa que este colchón, ya que imponen una restricción del volumen de las exposiciones sobre el total del capital disponible. En cambio, el CSCCA actuaría a través de desincentivos, al encarecer en términos de capital el crecimiento de la exposición crediticia. Dado que la concentración se define en términos de la ratio de exposición sectorial sobre el capital de nivel 1 ordinario (CET-1) de las entidades, la activación de un límite no supondría un techo absoluto a las exposiciones.

Por último, mientras que las dos herramientas anteriores inciden tanto en las operaciones ya existentes como en las nuevas, la fijación de límites y condiciones sobre la concesión de préstamos y otras operaciones afectaría exclusivamente al flujo de crédito nuevo, y su efecto esperado sería una reducción del riesgo implícito de cada nueva operación. Existe evidencia de que la aplicación de este tipo de límites cuando se observa una relajación generalizada de los estándares de concesión de crédito por parte de las entidades bancarias puede ayudar a limitar significativamente la materialización de pérdidas crediticias en entornos recesivos posteriores. Así, la circular establece distintos límites y condiciones susceptibles de ser activados, como, por ejemplo, límites al endeudamiento máximo de un prestatario en función de diversas variables (garantías aportadas e ingresos, entre otros), límites al plazo de vencimiento de las operaciones o exigencias mínimas de amortización del principal. Estas medidas se podrán activar de forma individual o conjunta, y podrán usarse también con otros instrumentos macroprudenciales.

FLESB. La herramienta FLESB emplea un enfoque *top-down*<sup>3</sup>, usando información altamente granular disponible gracias al reporte regulatorio y supervisor, y proyecta la evolución del balance y de la cuenta de resultados de las entidades en función de dichos escenarios en un horizonte de tres años.

<sup>3</sup> En cada *Informe de Estabilidad Financiera* de otoño se muestran los resultados y las principales mejoras metodológicas incluidas en los distintos ejercicios. Además, se puede consultar la estructura básica del marco en Banco de España (2013), [Informe de Estabilidad Financiera](#), noviembre.

**Las pruebas de resistencia de 2021 se apoyan en los escenarios a tres años del ejercicio de estrés de la EBA de 2021<sup>4</sup>.** Por lo tanto, contemplan un escenario base, que recoge la evolución más probable del entorno económico a lo largo del ejercicio, y un escenario adverso, que contempla la materialización de los principales riesgos de la economía europea identificados por la JERS y relacionados con la incertidumbre sobre la evolución de la pandemia del COVID-19. En este ejercicio, se mantiene una incertidumbre elevada sobre las consecuencias de la pandemia, por lo que se ha adaptado la herramienta FLESB en dos sentidos. En primer lugar, se considera la posibilidad de que en el horizonte de previsión se materialice un deterioro latente de la calidad crediticia, que no tuvo lugar en 2020 gracias al efecto positivo de las medidas de apoyo. En segundo lugar, se incorpora el efecto de dichas medidas en la modelización, notablemente la extensión del programa de avales ICO. Adicionalmente, se incrementa la granularidad de la modelización de la probabilidad de impago de los créditos a actividades empresariales, para recoger la disparidad del impacto de la crisis según el sector de actividad del acreditado.

**Los resultados agregados obtenidos, presentados en el gráfico 3.1, muestran una elevada capacidad de absorción de pérdidas por parte de las entidades de crédito españolas<sup>5</sup>, tanto en el escenario base como en el adverso.** En concreto, en el escenario adverso las entidades de crédito españolas serían capaces de mantener su ratio CET-1 en un 10,4 %; en el base, la ratio CET-1 se incrementaría hasta el 13,8 %. No obstante, es necesario matizar que se observan diferencias significativas entre entidades en su posición inicial de solvencia, en su respuesta ante los distintos escenarios y en los desafíos a los que se enfrentan en el entorno económico actual. Por tanto, resulta necesario que el supervisor siga ejerciendo un seguimiento para comprobar que las entidades cuentan con recursos propios suficientes incluso ante la materialización de escenarios adversos y evaluar su resistencia en períodos de tensión.

Adicionalmente, en 2021 se utilizó el marco FLESB para evaluar el efecto a corto plazo, en un horizonte de tres años, de los costes derivados de un escenario de transición energética<sup>6</sup>. Si bien se observan incrementos en las probabilidades de impago, asimétricos por sectores y concentrados en aquellos con mayor intensidad de emisiones, estos resultan limitados, y ninguno de los escenarios planteados deriva en consumos significativos de capital para las entidades. El ejercicio sugiere que el eventual impacto a través de canales de actividad económica para el sector bancario del inicio de la transición energética sería contenido. Es

---

4 Los escenarios se pueden consultar en la [nota de prensa](#) de la EBA de 29 de enero de 2021.

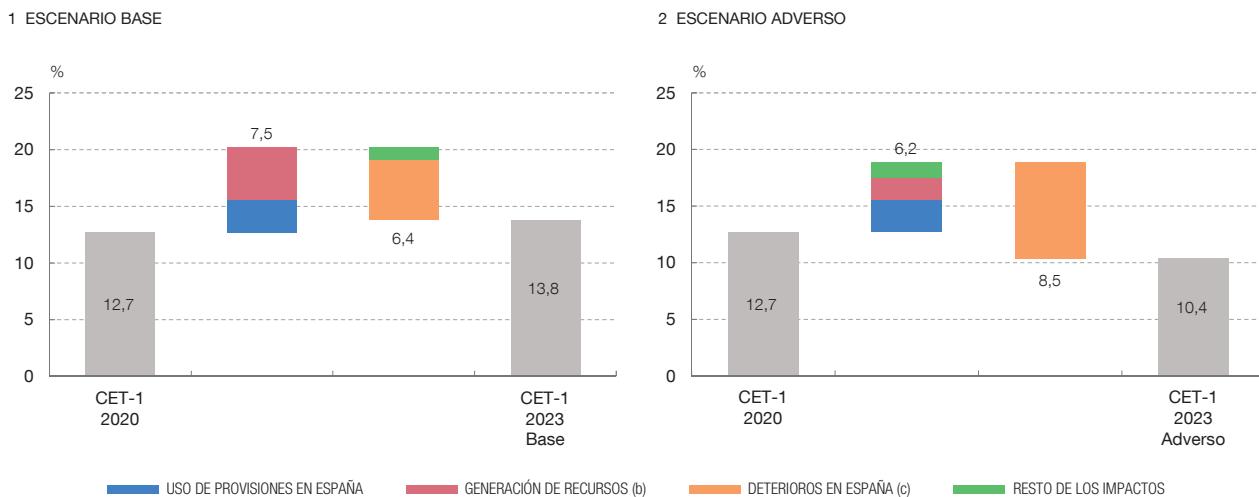
5 La muestra de entidades incluidas en este resultado agregado cubre la totalidad de las SI y una parte extensa de LSI. Para más referencias y para consultar los resultados por tipo de entidad, véase Banco de España (2021), «[Riesgos y capacidad de resistencia del sector financiero](#)», capítulo 2, *Informe de Estabilidad Financiera*, otoño.

6 Para mayor información, véase Banco de España (2021), «[Impacto en el sector bancario de los riesgos del cambio climático](#)», recuadro 3.1, *Informe de Estabilidad Financiera*, otoño.

Gráfico 3.1

#### PRUEBAS DE RESISTENCIA FLESB. IMPACTO SOBRE LA RATIO DE CET-1 (a)

Las entidades de crédito exhiben una notable capacidad de resistencia, a pesar del volumen de pérdidas por deterioro relativamente elevado en el negocio en España en ambos escenarios. En el escenario base, el uso de provisiones y la generación de recursos compensan las pérdidas por deterioro, mientras que, en el adverso, los deterioros adicionales y la menor capacidad de generar recursos llevan a una reducción en la ratio de CET-1 de 2023 frente a la de partida, aunque manteniéndose por encima de los umbrales mínimos exigibles.



FUENTE: Banco de España.

- a El efecto neto de los flujos positivos (negativos) se indica en la etiqueta de datos sobre (debajo) la barra correspondiente. Las ratios de CET-1 iniciales y finales se presentan bajo criterio *fully-loaded*. El resto de los impactos incluye, entre otros efectos, la variación de los APR entre 2020 y 2023 y el efecto de los avales del ICO. Resultados agregados, comprendiendo entidades tanto bajo supervisión directa del BCE como del Banco de España.
- b Esta variable incluye el margen de explotación en España y el resultado neto atribuible al negocio en el extranjero. Se trata así de comparar los posibles recursos generados en el conjunto del grupo bancario frente a las pérdidas por deterioro en España, que son el foco de estos ejercicios.
- c Esta variable muestra la proyección durante los tres años del ejercicio de la pérdida bruta por deterioro de la cartera crédito para las exposiciones en España y otro tipo de pérdidas (asociadas a la cartera de renta fija, a la gestión de los activos adjudicados y a la cartera de soberano).

necesario tener en cuenta que los riesgos climáticos están sujetos a importantes incertidumbres, por lo que habrá que mantener el esfuerzo analítico sobre ellos.

### 3.1.2 Colchón de capital anticíclico

**El Banco de España decidió mantener el CCA en el 0 % para las exposiciones crediticias en España durante 2021 con la previsión de no aumentarlo por un período de tiempo prolongado, hasta la superación de los principales efectos económicos y financieros derivados de la pandemia<sup>7</sup>.** El CCA es un requerimiento de capital diseñado para que los bancos acumulen una reserva de capital adicional en las fases expansivas de los ciclos financieros, cuando la situación es favorable, que se liberaría en una posterior fase contractiva para absorber pérdidas crediticias y ayudar a mitigar la contracción del flujo de crédito a la economía real inherente a

<sup>7</sup> Véase el CCA vigente para exposiciones en España junto con los indicadores macrofinancieros relevantes para la decisión, así como la justificación de la medida en el [fichero Excel disponible en el sitio web del Banco de España](#).

estas situaciones adversas. La recuperación económica tras la perturbación generada por la crisis del COVID-19 está siendo más lenta y desigual de lo esperado inicialmente. Para evitar efectos procíclicos indeseados, el Banco de España ha reiterado su intención de no aumentar el porcentaje de este instrumento para contribuir a sostener el flujo de crédito y mitigar las presiones negativas sobre el crecimiento económico.

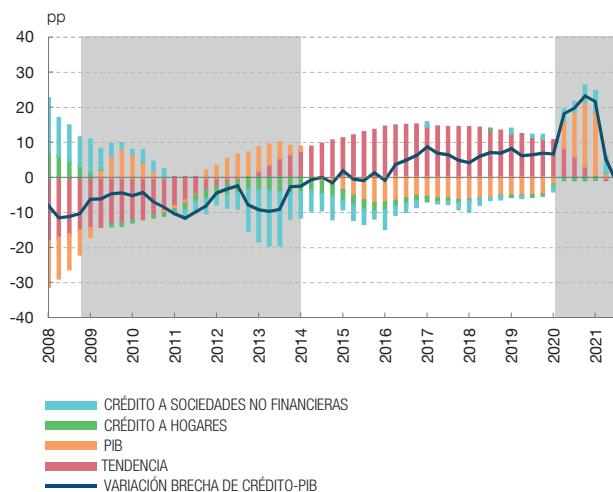
**La recuperación de la actividad económica ayudó a corregir parte de los desequilibrios producidos durante la pandemia sobre el conjunto de indicadores habitualmente analizados para la fijación del CCA, como la brecha de crédito-PIB.** La brecha de crédito-PIB mide la distancia entre el endeudamiento agregado de la economía (ratio de crédito sobre PIB) y una tendencia de equilibrio de largo plazo<sup>8</sup>. Este es el principal indicador de referencia empleado en las

Gráfico 3.2

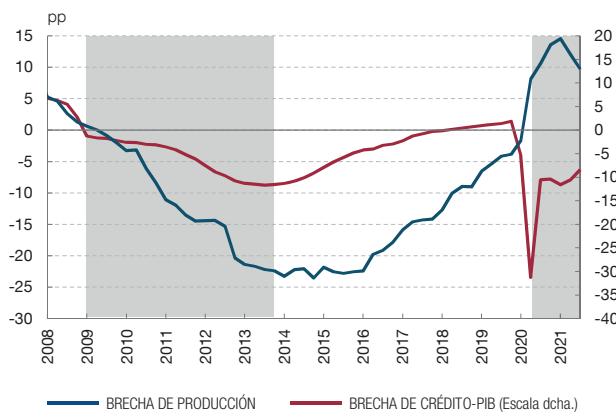
#### BRECHA DE CRÉDITO-PIB Y BRECHA DE PRODUCCIÓN

En 2021 la brecha de crédito-PIB ha corregido parcialmente su tendencia creciente dada la recuperación del PIB, aunque este indicador se mantiene todavía por encima del umbral de 2 puntos porcentuales. Dado el menor valor informativo de la brecha de crédito-PIB en el contexto actual, conviene considerar indicadores sobre la evolución del entorno macroeconómico, como la brecha de producción, para informar las decisiones de fijación del CCA.

1 VARIACIÓN INTERANUAL DE LA BRECHA CRÉDITO-PIB (a)



2 BRECHA DE CRÉDITO-PIB Y BRECHA DE PRODUCCIÓN (b)



FUENTE: Datastream y Banco de España.

NOTA: Las áreas sombreadas en gris corresponden a la última crisis sistémica bancaria (del I TR 2009 al IV TR 2013) y a la crisis provocada por el COVID-19 (del I TR 2020 al II TR 2021).

- a La línea continua representa la variación interanual en puntos porcentuales de la brecha de crédito-PIB. La última observación corresponde a junio de 2021.
- b La brecha de crédito-PIB es la diferencia entre la ratio de crédito-PIB y la tendencia calculada con un filtro Hodrick-Prescott de una cola. La brecha está ajustada para adaptar su cálculo a una menor duración del ciclo más consistente con la evidencia empírica en España. Para ello se considera un parámetro de suavizado de 25.000. La brecha de producción representa la diferencia porcentual entre el PIB observado y su valor potencial. Valores calculados a precios constantes de 2010. Véase P. Cuadrado y E. Moral-Benito (2016), *El crecimiento potencial de la economía española*, Documentos Ocasionales, n.º 1603, Banco de España. La última observación corresponde a junio de 2021.

<sup>8</sup> Esta tendencia se calcula por procedimientos estadísticos, por medio de un filtro estadístico de Hodrick-Prescott de una cola.

revisiones trimestrales del CCA en condiciones normales, dado que un aumento de este indicador por encima del umbral de 2 puntos porcentuales es una señal que alerta de un posible crecimiento excesivo del crédito. No obstante, durante la pandemia este indicador ha perdido parte de su valor informativo al mostrar un aumento abrupto derivado de la fuerte caída exógena del PIB.

Por tanto, el nivel positivo de este indicador no estaría relacionado con la acumulación de riesgos cíclicos susceptibles de requerir la activación del CCA. De hecho, la recuperación económica iniciada en 2021 ha supuesto una corrección parcial a la baja de la brecha de crédito-PIB (véase gráfico 3.2, panel 1). En estas circunstancias, conviene considerar otros indicadores complementarios que informen sobre la posición cíclica de la economía. Por ejemplo, la brecha de producción mide la distancia entre el crecimiento efectivo y potencial de la economía española. Este indicador muestra que la recuperación iniciada en 2021 aún dista mucho de corregir plenamente todo el deterioro acumulado durante la pandemia (véase gráfico 3.2, panel 2).

### 3.1.3 Entidades de importancia sistémica

**Desde 2015, el Banco de España identifica anualmente las entidades de crédito españolas de importancia sistémica y fija sus colchones macroprudenciales de capital.** Una entidad tiene consideración de sistémica —a escala mundial o nacional— si, ante eventuales problemas de solvencia, puede ocasionar un impacto muy adverso al sistema financiero y a la economía real. Por este motivo, a las entidades sistémicas se les exige un requerimiento adicional de capital con el que reforzar su resiliencia, incentivar una prudente asunción de riesgos y también corregir su posible ventaja competitiva en el mercado de financiación por su carácter sistémico. La relevancia sistémica se evalúa mediante un conjunto de variables que miden el tamaño, el grado de interconexión, la capacidad para sustituir los servicios prestados, la complejidad y la actividad transfronteriza de las entidades.

**A 31 de diciembre de 2021 se habían identificado una EISM y cuatro OEIS.** En julio de 2021 el Banco de España anunció la designación de cuatro OEIS con sus colchones de capital asociados en 2022<sup>9</sup>, mientras que en diciembre de 2021 se comunicó la identificación de una EISM con su requerimiento correspondiente a 2023 (véase cuadro 3.1)<sup>10</sup>. Respecto al ejercicio precedente, destaca el hecho de que BFA Tenedora de Acciones, SAU, cesó como OEIS desde finales de marzo

---

<sup>9</sup> Véase la nota de prensa «El Banco de España actualiza la lista de Otras Entidades de Importancia Sistémica y establece sus colchones de capital macroprudenciales para 2022», de 29 de julio de 2021.

<sup>10</sup> Véase la nota de prensa «El Banco de España identifica una Entidad de Importancia Sistémica Mundial y establece su colchón de capital macroprudencial para 2023», de 20 de diciembre de 2021.

Cuadro 3.1

**ENTIDADES DE IMPORTANCIA SISTÉMICA Y COLCHONES DE CAPITAL ASOCIADOS**

Código LEI (a)	Entidad	Designación	Colchón de capital exigido en 2021	Colchón de capital exigido en 2022
5493006QMFDDMYWIAM13	Banco Santander, SA	EISM y OEIS	1,00 %	1,00 %
K8MS7FD7N5Z2WQ51AZ71	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA	OEIS	0,75 %	0,75 %
7CUNSS533WID6K7DGFI87	CaixaBank, SA	OEIS	0,25 %	0,38 %
SI5RG2M0WQQLZCXKRM20	Banco de Sabadell, SA	OEIS	0,25 %	0,25 %
549300GT0XFTFHGOIS94	BFA Tenedora de Acciones, SAU (Bankia, SA)	OEIS	0,25 % (b)	—

FUENTE: Banco de España.

- a El código LEI denota el Identificador de Entidad Jurídica (*Legal Entity Identifier*, en inglés).  
 b El requerimiento de BFA Tenedora de Acciones, SAU, fue efectivo hasta el 26 de marzo de 2021, fecha a partir de la cual Bankia, SA, pasa a integrarse en CaixaBank, SA.

de 2021, dada la integración de Bankia, SA, en CaixaBank, SA. El consiguiente incremento de la importancia sistémica de CaixaBank se tradujo en un aumento de su colchón de capital asociado (hasta 0,375 % en 2022 y 0,5 % en 2023).

## 3.2 Coordinación macroprudencial con otras autoridades en España y en el MUS

**El Banco de España contribuye activamente a las actividades regulares de la AMCESFI<sup>11</sup>.** La AMCESFI realiza funciones de vigilancia de riesgos del sistema financiero nacional, teniendo asignada la facultad de emitir opiniones, alertas y recomendaciones sobre cuestiones relevantes para la estabilidad financiera. El gobernador del Banco de España ejerce como vicepresidente del Consejo de la AMCESFI, y la subgobernadora, además de miembro del Consejo, es presidenta de su Comité Técnico de Estabilidad Financiera (CTEF). Asimismo, la directora general de Supervisión y el director general de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución del Banco de España son miembros *ex officio* del CTEF.

**En 2021, la AMCESFI publicó su segundo *Informe Anual*, un documento ocasional analítico y una opinión consultiva sobre una propuesta de medida macroprudencial.** La vicepresidenta primera del gobierno y ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital presentó el 6 de octubre de 2021 ante la comisión correspondiente del Congreso de los Diputados el *Informe Anual 2020* de la AMCESFI<sup>12</sup>. Este repasa la evolución por sectores del sistema financiero español

11 La AMCESFI fue creada en 2019, mediante el Real Decreto 102/2019, de 1 de marzo, y está configurada como un órgano colegiado adscrito al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, del que también forman parte la CNMV y la DGSFP.

12 AMCESFI (2021), *Informe Anual 2020*.

en 2020, año marcado por la pandemia del COVID-19. A nivel técnico, los esfuerzos de la AMCESFI se orientaron a desarrollar su capacidad de análisis de las interconexiones directas e indirectas entre sectores del sistema financiero y a hacer un seguimiento de las medidas públicas de apoyo de naturaleza fiscal adoptadas en respuesta a la pandemia<sup>13</sup>. Con ocasión de la medida de designación de OEIS correspondiente a 2022, la AMCESFI acordó en julio la emisión de una opinión<sup>14</sup> favorable a la propuesta que le fue notificada por el Banco de España.

**En el ámbito del MUS, el Banco de España colabora con otras autoridades nacionales y con el BCE en cuestiones diversas de análisis y política macroprudencial.** A través del Comité de Estabilidad Financiera (FSC, por sus siglas en inglés) del BCE, y sus grupos de trabajo técnicos, el Banco de España participó en 2021 en las discusiones sobre riesgos y vulnerabilidades para la estabilidad financiera, así como en el desarrollo de nuevas metodologías de pruebas de resistencia y de medición de riesgos sistémicos relacionados con el cambio climático, entre otros temas. Los trabajos del FSC son presentados en el Foro Macroprudencial, que reúne a los miembros del SB y del Consejo de Gobierno del BCE. Como autoridad integrante del MUS, el Banco de España informó en 2021 de sus propuestas de medidas trimestrales del CCA y medidas anuales de EISM y OEIS. Estas notificaciones de medidas nacionales están sujetas a un proceso de revisión por los órganos rectores del BCE.

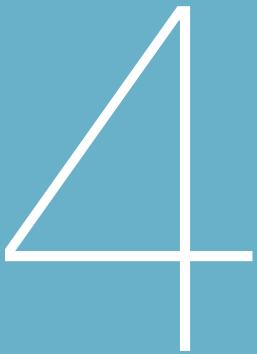
---

13 Este asunto fue objeto del documento de la AMCESFI «Análisis de las medidas públicas de apoyo adoptadas en España frente al COVID-19», de julio de 2021.

14 Véase la «Opinión de la AMCESFI sobre la medida macroprudencial del Banco de España relativa a Otras Entidades de Importancia Sistémica (OEIS) para 2022», de 22 de julio de 2021.







## SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE ENTIDADES

## SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE ENTIDADES



### CULTURA DE CONDUCTA

Gobernanza y vigilancia de productos de banca minorista.



### PRÉSTAMO RESPONSABLE

Tarjetas *revolving*, crédito al consumo, crédito inmobiliario.



### ACTUACIONES TRANSVERSALES

Análisis de la conducta de diversas entidades sobre una materia concreta, para conocer el grado de cumplimiento de las normas de ordenación y disciplina, e identificar las mejores prácticas. Destaca la relativa a la comercialización a distancia de cuentas corrientes y de ahorro.



### HERRAMIENTAS SUPERVISORAS

Guías supervisoras.

Herramientas *suptech*.

Información periódica, incluidos los nuevos estados reservados en materia de conducta. Visitas a oficinas bancarias (supervisión en el punto de venta).



### ACTIVIDADES SUPERVISORAS 2021

Actuaciones supervisoras, 175.

Seguimientos de medidas supervisoras.

Seguimientos de entidades.

Seguimientos especiales (publicidad, SAC, reclamaciones y consultas).



### MEDIDAS SUPERVISORAS 2021

Incoación de expedientes sancionadores, 5.

Requerimientos, 44.

Recomendaciones, 23.

Requerimientos de publicidad, 146.

La supervisión del efectivo cumplimiento de las normas de ordenación y disciplina bancaria que establecen obligaciones de conducta y de información, como medidas de protección al cliente bancario, resulta imprescindible para preservar la confianza de los ciudadanos en el sistema bancario y promover la estabilidad del sistema financiero.

**En el año 2021, la supervisión ha estado marcada por la expectativa de recuperación de la situación previa a la pandemia.** Se ha producido paulatinamente una cierta normalización en el desarrollo de las actividades supervisoras, reorientando los esfuerzos para asegurar una conducta adecuada de las entidades, en particular en lo relativo a la forma en la que estas se relacionan con los clientes en el marco de la contratación de productos y servicios bancarios.

**Se ha prestado especial atención al proceso de digitalización de las entidades y su potencial impacto en la comercialización de productos y servicios bancarios, y en las relaciones con la clientela.** Desde el inicio de la pandemia se ha evidenciado un crecimiento muy relevante en la contratación digital de productos y servicios bancarios. En esta línea, se observa una constante evolución de los modelos de negocio de las entidades y la entrada de nuevos operadores que prestan sus servicios, sobre todo, en un entorno digital. Ante estos nuevos desarrollos, la supervisión de conducta adquiere particular relevancia con el objetivo de garantizar, de manera temprana, que los clientes reciben la información adecuada y ajustada a la forma de prestación del servicio.

### 4.1 Actividad supervisora en materia de conducta

Siguiendo la línea de trabajo de años anteriores, durante 2021 se ha continuado con la actividad de supervisión planificada, que incluye tanto las actuaciones supervisoras como los trabajos de seguimiento continuado. También se ha dado respuesta a las necesidades supervisoras no planificadas que se han planteado a lo largo del ejercicio.

**Gran parte de las actuaciones supervisoras, que se muestran en el gráfico 4.1, han tenido un alcance transversal.** Este tipo de actuaciones analizan la conducta de diversas entidades sobre una materia concreta, para poder conocer así el grado de cumplimiento de las normas de ordenación y disciplina, identificar las mejores prácticas bancarias y dar una respuesta uniforme que asegure la transparencia en el sector.

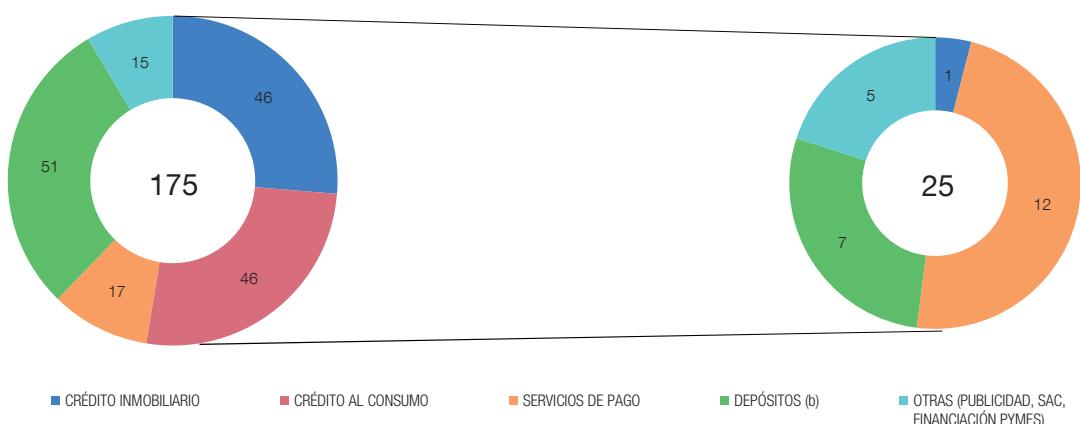
Gráfico 4.1

#### ACTUACIONES SUPERVISORAS EN EL ÁREA DE CONDUCTA, POR MATERIA, EN 2021

Las actuaciones supervisoras se han centrado, fundamentalmente, en las áreas de actividad relativas al crédito al consumo, al crédito inmobiliario, a los depósitos y a los servicios de pago.

1 ACTUACIONES SUPERVISORAS (a)

Número



2 DE LAS QUE: NO PLANIFICADAS

FUENTE: Banco de España.

a De estas actuaciones supervisoras, 98 fueron iniciadas antes del comienzo de 2021.

b Depósitos incluye, entre otros, cuentas corrientes y de ahorro.

**La temática de estas actuaciones supervisoras transversales ha sido variada.**

De ellas destacamos, por su relevancia, las relativas al crédito al consumo, en las que se han analizado cuestiones tales como las prácticas y políticas de préstamo responsable, el crédito concedido en forma de posibilidad de descuberto en depósitos a la vista o la financiación para la adquisición de automóviles (esta última actuación se describe con detalle en el recuadro 4.1). Asimismo, también en relación con el crédito al consumo, se ha continuado con los trabajos de revisión de las medidas adoptadas por las entidades tras la realización de la actuación transversal sobre comercialización de tarjetas *revolving*, que se expone en el recuadro 4.2. y se han concluido dos inspecciones a dos entidades de crédito que han dado lugar a la adopción de las medidas supervisoras que se describen en el epígrafe 4.3.

**En el ámbito del crédito inmobiliario, igualmente, se han realizado actuaciones transversales.** Su objetivo ha sido verificar la correcta aplicación de las cláusulas de limitación a la baja de la variabilidad del tipo de interés (conocidas como «cláusulas suelo»), la información facilitada sobre los tipos de interés aplicados y la transparencia de las nuevas operaciones hipotecarias formalizadas tras la implantación de medidas supervisoras de años anteriores.

**Del mismo modo, se ha verificado la comercialización a distancia de cuentas corrientes y de ahorro o el traslado de cuentas de pago a través de actuaciones**

## LA SUPERVISIÓN DE LA FINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVILES

Durante 2021 ha finalizado una actuación supervisora transversal en la que se ha evaluado el cumplimiento de la normativa de transparencia y protección del cliente bancario en materia de crédito al consumo para la adquisición de automóviles, sobre una muestra representativa de 14 entidades.

Es una práctica habitual que, junto con este tipo de financiación, las entidades financieras ofrezcan, ya sea directamente o ya sea a través de una red de intermediarios (como los concesionarios de automóviles), otros productos financieros o servicios accesorios relacionados con el contrato de crédito, como, por ejemplo, los seguros que garanticen el crédito. Las entidades también suelen ofrecer descuentos en el precio de adquisición del vehículo por el hecho de contratar esa financiación.

La actuación realizada se ha centrado en examinar las prácticas habituales, los procedimientos y los controles internos de las entidades en relación con esta actividad, y se ha valorado el grado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, principalmente. En concreto, se ha prestado especial atención a los siguientes aspectos:

- El contenido de la información precontractual y el modo en que se facilita dicha información a los

clientes de acuerdo con la normativa de transparencia y protección del cliente bancario.

- La adecuación de la información precontractual en los casos en que se comercializan productos o servicios accesorios, o cuando se ofrecen descuentos en el precio de adquisición del vehículo.
- La información contractual y los derechos de la clientela en relación con los contratos de crédito.
- La coincidencia de la información contractual con la precontractual.
- La concesión responsable de los préstamos.
- La información periódica que se facilita al cliente sobre los productos y servicios contratados.
- La gobernanza de los productos de financiación ofertados, evaluando especialmente la idoneidad del:
  - i) diseño y comercialización de estos productos, y
  - ii) las funciones desarrolladas por los intermediarios.

La actuación supervisora se ha resuelto con la remisión de los preceptivos escritos de requerimientos y recomendaciones a las entidades, y el traslado de los criterios de buenas prácticas que orientan la acción regulatoria en esta materia.

**transversales.** Una adecuada gobernanza de las entidades en materia de conducta requiere que, con independencia del canal utilizado para la comercialización de los productos y servicios, las relaciones que se mantengan con la clientela sean siempre responsables y transparentes. Para velar por que así sea, una vez superadas las principales restricciones sanitarias derivadas del COVID-19, durante 2021 se ha llevado a cabo una actuación supervisora en oficinas bancarias para verificar el cumplimiento de determinadas obligaciones en materia de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, en particular las relativas a las cuentas de pago. En el recuadro 4.3 se incluye información al respecto.

**Asimismo, también ha sido objeto de revisión la comercialización de diversos tipos de productos bancarios a través de canales digitales.** La finalidad es asegurar que la falta de interacción física no menoscaba el cumplimiento de la normativa de transparencia y la protección de la clientela. En el esquema 4.1 se

## **IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS SUPERVISORAS EN LA COMERCIALIZACIÓN DE TARJETAS REVOLVING Y NUEVOS REQUERIMIENTOS**

La revisión del adecuado cumplimiento de la normativa de transparencia y de protección a la clientela en materia de comercialización de tarjetas *revolving*, finalizada en 2020, evidenció la presencia de ciertas incidencias relacionadas, principalmente, con el cumplimiento de determinadas obligaciones de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, y de la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.

El Banco de España se dirigió a estas entidades al objeto de que subsanaran las deficiencias y debilidades detectadas, principalmente en relación con:

- El producto, las cuotas mínimas permitidas y la omisión del término *revolving* en su comercialización.
- El ejemplo representativo que debe figurar en la información publicitaria.
- La asistencia que debe darse al cliente, previa al contrato, para su comprensión.
- El contenido, formato y momento de entrega del documento de información precontractual.
- La adecuada evaluación de la solvencia del cliente.

La valoración del cumplimiento de las medidas demandadas por el Banco de España ha puesto de manifiesto que estas entidades han realizado una profunda revisión de su producto y de sus procedimientos de comercialización. Asimismo, han desarrollado diversas

iniciativas para mejorar la información que se facilita al cliente, como documentos o vídeos explicativos, ejemplos y escenarios de amortización del crédito o simuladores para elaborar cuadros de amortización, cursos formativos para empleados y prescriptores, o desarrollo de nuevos procesos de comercialización y contratación en la banca en línea, entre otros.

En el mismo sentido, las modificaciones introducidas en la normativa por la Orden ETD/699/2020, de 24 de julio, de regulación del crédito revolvente, establecían nuevos requerimientos para estos créditos, entre otros: i) la inclusión de determinados parámetros en el ejemplo representativo de la publicidad; ii) el refuerzo de la asistencia previa en vías públicas y otros lugares abiertos al público; iii) el suministro de un documento con información adicional a la información normalizada europea (INE) y de nueva información periódica, que incluya la cuota que permite amortizar el importe total del crédito en un año, o iv) el cálculo, en la evaluación de la solvencia del cliente, de unas cuotas que tengan como objetivo amortizar anualmente el 25 % del límite del crédito concedido.

Finalmente, con la inminente modificación de la Circular 5/2012, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos, el Banco de España establecerá los criterios y elementos que deberán tenerse en cuenta para la formulación: i) del ejemplo representativo que debe ser facilitado al cliente junto con la INE, en función de la cuota mínima, y ii) de los ejemplos de escenarios de ahorro que se proporcionarán al cliente, con carácter trimestral, cuando la cuota de reembolso sea inferior al 25 % del límite concedido.

recogen los requisitos básicos que se deben cumplir en el ámbito de la comercialización a distancia.

La transformación digital del sector bancario, esencial para mantener un modelo de negocio bancario viable y sostenible en el medio y largo plazo, debe realizarse respetando las mejores prácticas bancarias y velando por el cumplimiento de la normativa de conducta, para evitar que pueda verse afectada la confianza, clave del negocio bancario.

**Adicionalmente, en 2021 se ha continuado el seguimiento de las reclamaciones de la clientela y la actividad de los servicios de atención al cliente (SAC) de las**

## COMERCIALIZACIÓN DE CUENTAS DE PAGO EN OFICINAS BANCARIAS

Tras la transposición de la nueva normativa comunitaria al ordenamiento jurídico español en el ámbito de los servicios de pago, ha quedado configurado, entre otros, un nuevo entorno para las cuentas de pago. Adicionalmente, hay que tener en cuenta las estadísticas de consultas, quejas y reclamaciones que sobre este producto se reciben en el Banco de España, incluidas en la última Memoria de Reclamaciones, y las incidencias detectadas en la apertura y funcionamiento de estas.

En el ámbito de la comercialización de los productos bancarios, y en particular en el de las cuentas de pago, reviste especial relevancia la labor de facilitación de las explicaciones y aclaraciones proporcionadas en el momento de su contratación por parte del personal que atiende a la clientela en la comercialización de este producto.

En relación con esta labor, a lo largo del último trimestre de 2021, se llevó a cabo una actuación supervisora consistente en la realización de visitas a oficinas bancarias

con el objeto de verificar que el personal que desarrolla esta labor dispone de los conocimientos y competencias adecuados. Se han visitado un total de 152 sucursales bancarias de 12 entidades distribuidas a lo largo de toda la geografía española, que se han seleccionado buscando una adecuada combinación de ciudades y poblaciones lo más heterogénea posible. Los aspectos revisados (a través de entrevistas con el personal que atiende a la clientela) incluyen, entre otros, los relativos a las explicaciones y documentos que se le ofrecen al cliente que solicita la apertura de una cuenta, el traslado de una de ellas, información sobre la cuenta de pagos básica, o explicaciones sobre la operativa a través de banca electrónica.

Las visitas a las redes de oficinas son una herramienta a disposición del Banco de España para aumentar la eficacia de la labor supervisora y para reforzar una adecuada cultura de conducta de las entidades que se ha podido reanudar en el año 2021 siguiendo la trayectoria de la actuación supervisora realizada en 2019<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Para mayor detalle, véase Banco de España (2020), «Verificación de las obligaciones de transparencia en oficinas bancarias», recuadro 4.2, *Memoria de la Supervisión Bancaria en España 2019*.

**entidades<sup>1</sup>, aspectos relevantes para asegurar la correcta conducta de las entidades.** Precisamente la supervisión continuada del adecuado funcionamiento de los SAC ha hecho posible que en 2021 se haya publicado la primera guía supervisora en materia de conducta, sobre los criterios de organización y funcionamiento de los SAC. En ella se recogen los criterios supervisores derivados de la experiencia acumulada desde 2015 en este ámbito.

**Del mismo modo, la supervisión de la publicidad de productos y servicios bancarios ha desempeñado un papel relevante durante 2021<sup>2</sup>.** Así, durante este año se ha prestado especial atención al modo en que las entidades se han adaptado a la Circular 4/2020, de 26 de junio, del Banco de España, sobre publicidad de los productos y servicios bancarios. Para ello, además de revisar las piezas publicitarias

<sup>1</sup> Para mayor detalle, véase Banco de España (2021), «Supervisión de los servicios de atención al cliente», recuadro 4.2, *Memoria de Supervisión 2020*.

<sup>2</sup> Para mayor detalle, véase Banco de España (2021), «La supervisión de la actividad publicitaria», esquema 4.2, *Memoria de Supervisión 2020*.

TRANSPARENCIA EN LA COMERCIALIZACIÓN A DISTANCIA		
EXPLICACIONES ADECUADAS	INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL	CONTRATOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>— Se deben facilitar <b>explicaciones adecuadas</b> de los productos que se ofertan, así como del proceso de contratación a distancia.</li> <li>— Mediante una información clara, completa y suficiente.</li> <li>— La información ha de <b>adaptarse al canal</b> de comercialización del producto. Para ello se debe valorar la puesta a disposición del cliente de herramientas que faciliten la transmisión de la información.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Se debe facilitar con la <b>debida antelación</b>.</li> <li>— Mediante soporte duradero.</li> <li>— Con un lenguaje claro y conciso y cuidando la forma, para facilitar así su lectura y comprensión en función del canal de comercialización.</li> <li>— Ajustándose además a los <b>requisitos normativos</b>.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Su contenido debe ser coincidente con el de la información precontractual y ajustado a la normativa.</li> <li>— Cada uno de los productos que se contratan y sus condiciones particulares han de concretarse de forma sencilla, clara y transparente.</li> <li>— Los contratos formalizados mediante firma electrónica tienen que recoger la fecha, la referencia, y la autoridad certificadora.</li> </ul>

FUENTE: Banco de España.

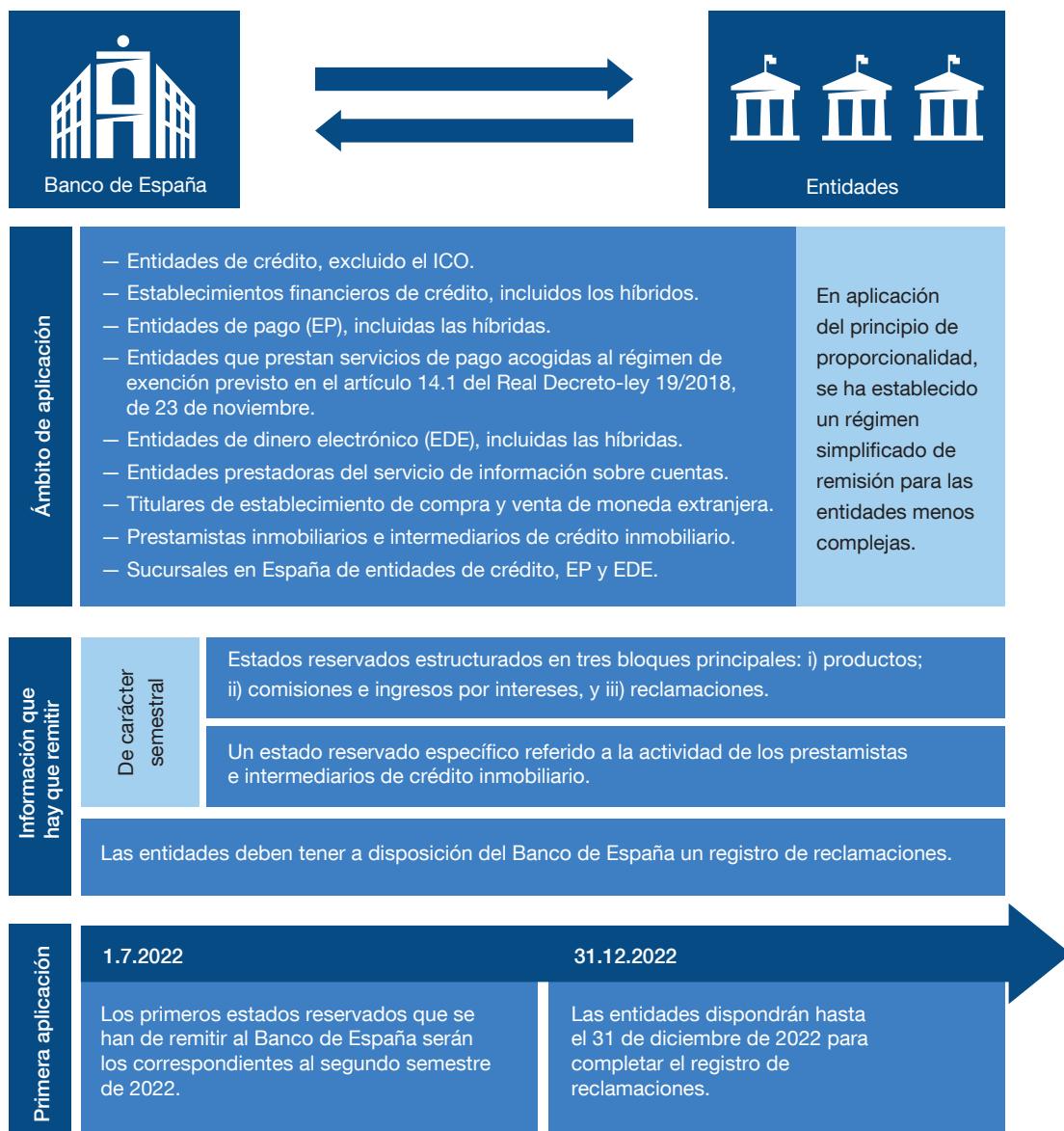
de los productos y servicios bancarios que difunden las entidades supervisadas, se han analizado las políticas de comunicación comercial de diversas entidades para verificar la implementación de controles adecuados para gestionar los riesgos derivados de la actividad publicitaria, todo ello con el objetivo de que la publicidad que recibe la clientela sea suficiente, objetiva y no engañosa.

Como puede observarse, en los últimos años la actividad de supervisión de conducta ha adquirido una creciente importancia y se han ampliado los aspectos analizados. Ello requiere de la dotación de nuevas herramientas e información específicas por parte del supervisor.

**Con este objetivo, se publicó la Circular 4/2021, de 25 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito y otras entidades supervisadas, sobre modelos de estados reservados en materia de conducta de mercado, transparencia y protección de la clientela, y sobre el registro de reclamaciones.** Esta circular incorpora un nuevo reporte especialmente diseñado para mejorar el conocimiento de los modelos de negocio de las entidades, de sus fuentes de ingresos y del origen de las incidencias con la clientela en el desarrollo de su actividad. El objetivo es disponer de información para evaluar el perfil de conducta de las entidades, lo que permitirá identificar de forma más precisa las prioridades supervisoras en esta materia. El esquema 4.2 recoge los principales aspectos de este nuevo modelo de reporte.

Esquema 4.2

**MODELOS DE ESTADOS RESERVADOS EN MATERIA DE CONDUCTA DE MERCADO, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE LA CLIENTELA, Y SOBRE EL REGISTRO DE RECLAMACIONES**

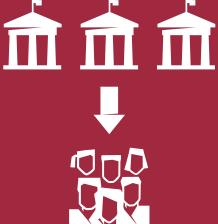


FUENTE: Banco de España.

## 4.2 Otras actuaciones

Además de las actuaciones anteriores, durante 2021 también se han desarrollado 12 actuaciones inspectoras para verificar la información reportada al Banco de España por las entidades supervisadas en el estado «Tipos de interés de operaciones de préstamo en España con el sector privado residente», del anexo 9 de la Circular 5/2012, con objeto de contribuir a la elaboración de índices de referencia, y se han adoptado distintas medidas supervisoras.

### DESAPARICIÓN DEL LÍBOR Y SU IMPACTO EN CONTRATOS HIPOTECARIOS MULTIDIVISA REFERENCIADOS A ESE ÍNDICE

31.12.2021	A partir de esta fecha se eliminan todas las referencias libor en GBP, CHF, EUR y JPY y alguna de las de USD (una semana y dos meses). En junio de 2023 se dejarán de publicar el resto de las referencias USD.
	Ante la desaparición de las referencias GBP, CHF, EUR, JPY y USD del libor, las entidades supervisadas deben garantizar la continuidad de los contratos y la protección de los intereses de la clientela (en particular en la renegociación de los contratos vigentes). Para ello deben: <ul style="list-style-type: none"><li>– Identificar y evaluar adecuadamente los riesgos y los posibles impactos derivados de su exposición al libor.</li><li>– Valorar la adopción de las medidas que puedan resultar oportunas para gestionar una transición adecuada y global de sus exposiciones, y realizar sus mejores esfuerzos por alcanzar acuerdos con la clientela para la sustitución del libor, en particular en aquellos casos en los que el contrato no tenga prevista una cláusula de respaldo adecuada.</li></ul>
ACTIVIDAD SUPERVISORA	El Banco de España ha realizado una actuación supervisora con el objeto de recabar información sobre las exposiciones con consumidores afectados por las distintas referencias del índice libor. En concreto se ha solicitado a las entidades información sobre i) el volumen de las exposiciones de clientes personas físicas consumidores en las diferentes referencias; ii) las cláusulas sustitutivas aplicables, y iii) las estrategias o gestiones planificadas para su sustitución.

FUENTE: Banco de España.

Además, se ha realizado otra actuación supervisora al objeto de recabar información sobre las exposiciones con consumidores afectadas por la desaparición de ciertos índices de referencia (para más información sobre la desaparición de los tipos de referencia, véase recuadro 2.4). En el esquema 4.3 se recoge información sobre esta actuación.

## 4.3 Adopción de medidas supervisoras

**Entre las medidas supervisoras adoptadas durante 2021, destacan la incoación de 5 expedientes sancionadores y la formulación de 44 requerimientos.** Cabe señalar que las dos inspecciones sobre crédito al consumo culminaron con la remisión de sendos escritos de requerimientos para solventar las incidencias detectadas y con la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores, entre otros motivos, por las deficiencias halladas en la comercialización de los préstamos y los créditos vinculados al consumo y en la información facilitada a la clientela relativa a las liquidaciones de intereses, comisiones y gastos.

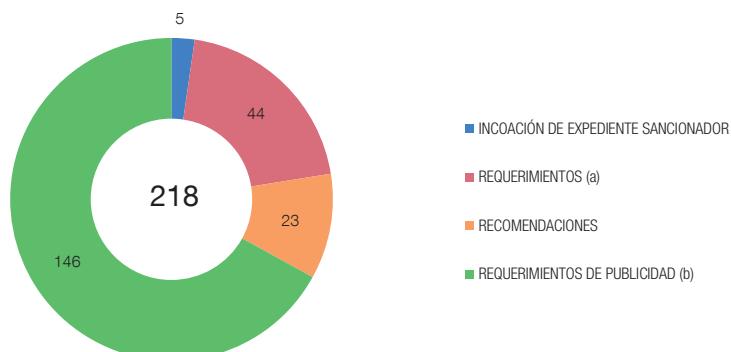
Como parte de los trabajos de supervisión se incluye también la comprobación del efectivo cumplimiento de los requerimientos y las recomendaciones formulados por

Gráfico 4.2

#### MEDIDAS SUPERVISORAS ADOPTADAS Y REQUERIMIENTOS DE PUBLICIDAD EN 2021

Durante 2021, como resultado de las actuaciones supervisoras realizadas, se han incoado 5 expedientes sancionadores, y se han formulado 44 requerimientos y 23 recomendaciones fundamentalmente en aspectos relativos al crédito al consumo, a la comercialización a distancia de cuentas corrientes o a la transparencia de las operaciones de crédito inmobiliario formalizadas, entre otros. Adicionalmente, en el marco de la actividad supervisora relativa a la publicidad, se formularon 146 requerimientos.

Número



FUENTE: Banco de España.

- a Los 44 requerimientos contienen 416 requerimientos específicos para las entidades.
- b De los 146 requerimientos de publicidad remitidos en 2021, a fecha de cierre, 57 habían culminado en cese y 77 en rectificación de la pieza publicitaria.

el Banco de España en ejercicios anteriores. Este trabajo de seguimiento resulta clave para verificar que las entidades corrijen las deficiencias detectadas en la labor supervisora y para conseguir, así, una protección efectiva de la clientela.

**Como resultado de la supervisión de la actividad publicitaria, se formularon 146 requerimientos de cese o rectificación de piezas publicitarias que no cumplían con los requisitos normativos.**

En el gráfico 4.2 se desglosan todas las medidas supervisoras mencionadas.

**Finalmente, además de la adopción de las anteriores medidas supervisoras, la supervisión de los SAC ha dado lugar a la remisión de escritos a las entidades.** En concreto, durante 2021 se remitieron 459 escritos como resultado de la labor de verificación de sus reglamentos de funcionamiento y de valoración de la idoneidad de sus titulares.



# 5

## VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE MERCADO

## VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE MERCADO



### VIGILANCIA TARGET2

Aprobación por el Eurosistema del plan de acción para abordar las recomendaciones surgidas de la revisión de los incidentes en los servicios TARGET2



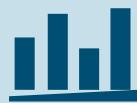
### VIGILANCIA DE OPERACIONES CON TARJETA

Tasa de fraude en España en el primer semestre de 2021: 0,023 % (en número de operaciones), inferior al 0,032 % de 2020



### MARCO DE VIGILANCIA

Nuevo marco del Eurosistema para la vigilancia de instrumentos, esquemas y acuerdos de pago (marco PISA)



### ESTADÍSTICAS DE PAGO

Trabajos normativos y técnicos derivados del nuevo reglamento del BCE sobre estadísticas de pagos que se aprobarán y aplicarán en el primer trimestre de 2022



### SUPERVISIÓN DE IBERPAY

Nueva versión del Reglamento del SNCE y valoración positiva de ocho instrucciones operativas



### VIGILANCIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MERCADO DE VALORES

Seguimiento por parte del Banco de España, en calidad de autoridad relevante de acuerdo con el CSDR, de las recomendaciones identificadas en 2019 en el procedimiento de autorización de Iberclear

A través de las infraestructuras del mercado financiero se compensan, liquidan y registran la mayor parte de las transacciones comerciales y financieras de una economía. Por ello, los bancos centrales tienen encomendada su supervisión y/o vigilancia.

### 5.1 Vigilancia de sistemas e instrumentos de pago

Los sistemas de pago son proveedores de servicios esenciales para la economía real, porque proporcionan los mecanismos eficientes para el pago de cualquier compra de bienes o servicios. Velar por el buen funcionamiento de los sistemas de pago ha sido tradicionalmente responsabilidad de los bancos centrales, a través de su función de vigilancia. Esta tarea se extiende a los instrumentos de pago, como parte esencial de estos sistemas, al permitir a los usuarios finales transferir fondos.

#### 5.1.1 Sistemas de pago

**Dentro del marco de la vigilancia cooperativa del Eurosistema, el Banco de España participa en la vigilancia del sistema de liquidación bruta en tiempo real TARGET2, coordinada por el BCE.** Este sistema, operado por los bancos centrales nacionales de los países de la zona del euro, ha sido identificado como sistema de pago de importancia sistémica (SIPS, por sus siglas en inglés). Su evolución para el total y para el componente español se presenta en el gráfico 5.1.

**Durante 2021, una de las actividades fundamentales de la vigilancia de este sistema ha consistido en el análisis de los incidentes experimentados en 2020 en la plataforma.** En este contexto, en el sitio web del BCE se ha publicado el [informe con los resultados de la revisión independiente](#) encargada tras los importantes incidentes ocurridos en los servicios TARGET el pasado año. El Eurosistema ha elaborado un plan de acción global para abordar tanto las recomendaciones surgidas de esta revisión independiente como las emitidas para los mismos incidentes por las funciones de vigilancia y de auditoría interna. Este plan de acción cubre seis áreas de trabajo, relacionadas con la gestión de cambios, la gestión de continuidad de negocio, las pruebas de recuperación, los protocolos de comunicación, la gobernanza, y los centros de datos y la operativa IT (*Information Technology*).

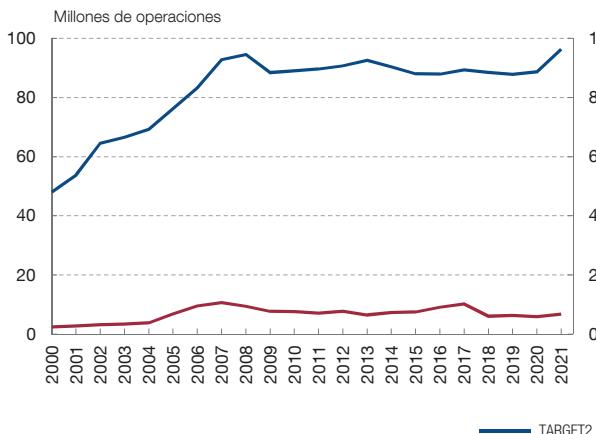
**Por otra parte, el Banco de España también participa en la vigilancia cooperativa del resto de los sistemas de pago paneuropeos.** En 2021, las actividades de vigilancia se han centrado, por un lado, en el seguimiento de

Gráfico 5.1

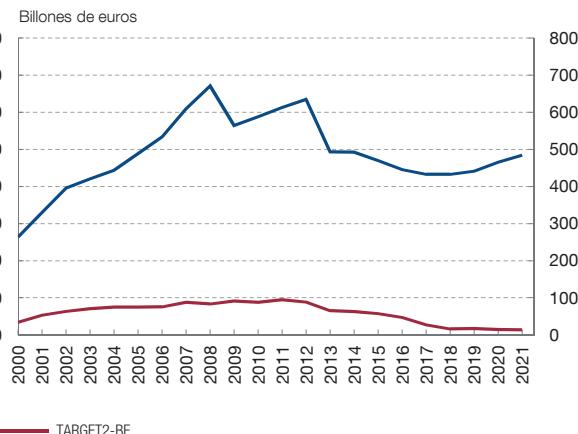
## PANORÁMICA DE LA OPERATIVA EN TARGET2 Y EN TARGET2-BE

El componente español, TARGET2-BE, representó en 2021 un 6,9 % del número de operaciones procesadas en TARGET2 y un 2,8 % del total del importe de las operaciones.

1 NÚMERO ANUAL DE OPERACIONES



2 IMPORTE ANUAL DE LAS OPERACIONES



FUENTE: Banco de España.

las recomendaciones formuladas para los SIPS operados por EBA Clearing, EURO1 y STEP2, resultantes de los últimos ejercicios de evaluación —que tienen que ver, sobre todo, con la aplicación de las *Expectativas de vigilancia sobre ciberresiliencia para las infraestructuras del mercado financiero*—, y, por otro, en la evaluación del nuevo sistema de liquidación de STEP2 y en un cambio considerado importante para EURO1, que afecta al funcionamiento de su fondo de liquidez. Con respecto al sistema de compensación y liquidación de tarjetas Mastercard<sup>1</sup>, se ha realizado un análisis preliminar del cumplimiento del sistema con respecto al Reglamento SIPS<sup>2</sup>, dada su reciente identificación como sistema de importancia sistémica.

**En el ámbito nacional, el Banco de España, como vigilante principal del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), gestionado por la Sociedad Española de Sistemas de Pago, SA (Iberpay), ha realizado el seguimiento del impacto de la crisis del coronavirus sobre este.** En el recuadro 5.1 se detalla el efecto en este sistema y, en general, en las infraestructuras e instrumentos de pago en 2021. En todo caso, y como muestra el gráfico 5.2, la operativa del SNCE se recuperó en 2021, tanto en importes como en número de operaciones, como consecuencia fundamentalmente del empuje importante de las transferencias inmediatas.

1 Mastercard Clearing Management System, operado por Mastercard Europe, SA, fue identificado como SIPS en mayo de 2020.

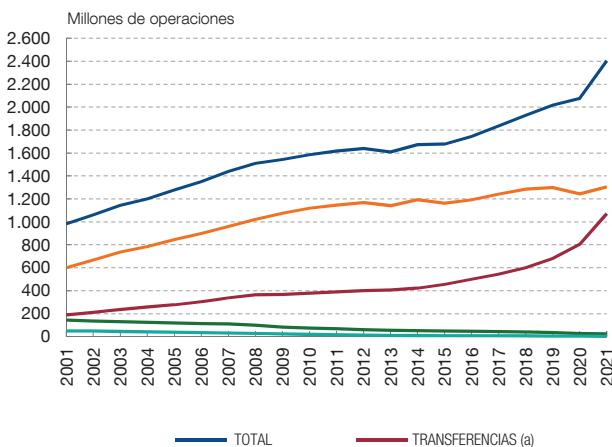
2 Reglamento (UE) n.º 795/2014 del Banco Central Europeo, del 3 de julio de 2014, sobre los requisitos de vigilancia de los sistemas de pago de importancia sistémica.

Gráfico 5.2

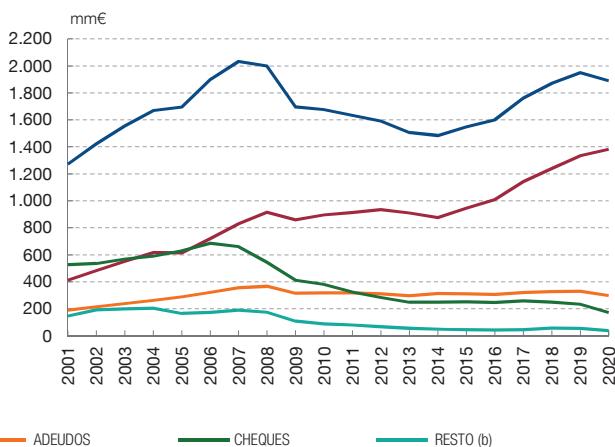
## PANORÁMICA DE LA OPERATIVA EN EL SNCE

El 54 % del número de operaciones procesadas por el SNCE son adeudos directos. En términos de importes, el mayor peso lo alcanzan las transferencias de crédito, con un 75 % del total.

1 NÚMERO ANUAL DE OPERACIONES



2 IMPORTE ANUAL DE LAS OPERACIONES



FUENTE: Banco de España, a partir de los datos de Iberpay.

a. Incluye transferencias inmediatas a partir de 2018.

b. Incluye efectos y otros.

Adicionalmente, se han mantenido contactos con Iberpay para tratar cuestiones de diversa índole, en particular relacionadas con la ciberseguridad. Así, por ejemplo, se informó a Iberpay de la adopción por parte del Banco de España del marco de pruebas avanzadas de ciberseguridad publicado por el BCE (TIBER-EU) para el sector financiero español (véase recuadro 2.4), al que podrá acogerse voluntariamente. Estos contactos, junto con el seguimiento estadístico, forman parte de la vigilancia continuada que se efectúa sobre la infraestructura.

### 5.1.2 Instrumentos de pago

**De igual forma que para los sistemas de pago, la vigilancia de los instrumentos de pago se realiza de manera cooperativa en el Eurosistema, aplicándose las mismas normas comunes que componen el marco de vigilancia del Eurosistema.** Actualmente, son esquemas de pago<sup>3</sup> paneuropeos los esquemas de tarjeta Visa Europe, Mastercard Europe<sup>4</sup> y American Express, así como los

3 Un esquema es un conjunto de reglas formales, estandarizadas y comunes que permiten la transferencia de valor entre usuarios finales mediante instrumentos de pago electrónicos.

4 Es importante distinguir entre la función de Mastercard Europe como responsable de la gestión del esquema de tarjetas y su papel como operador del SIPS.

esquemas de pago SEPA<sup>5</sup> gestionados por el Consejo Europeo de Pagos (EPC, por sus siglas en inglés): el de transferencias (SCT), el de transferencias inmediatas (SCT Inst) y los de adeudo directo (SDD Core y SDD B2B; este último, de operaciones entre empresas). En todos estos casos, el vigilante principal es el BCE, a excepción de Mastercard, donde el Banco Central de Bélgica lidera el grupo de vigilancia.

**Durante 2021 se ha realizado el seguimiento estadístico de la operativa de los esquemas de pago SEPA, que había sido reforzado desde marzo de 2020 debido a la crisis del COVID-19.** También se ha hecho un seguimiento de las recomendaciones pendientes de evaluaciones anteriores, y se han evaluado las actualizaciones efectuadas en sus normas (*rulebooks*) por el EPC. En cuanto a las actividades de vigilancia sobre Visa Europe y American Express, estas se han centrado en el seguimiento de su evolución durante la pandemia y en la revisión de sus reglamentos operativos.

**En octubre de 2021, el BCE publicó en su sitio web su séptimo informe de fraude con tarjetas, con datos hasta 2019.** En él se analizan las operaciones fraudulentas en las que se utilizaron tarjetas emitidas en el área SEPA. Entre sus conclusiones destaca que en 2019 se registró el segundo porcentaje más bajo de fraude en los pagos con tarjeta desde 2007. En concreto, la tasa de fraude para el área SEPA en 2019, en términos de importes de operaciones, se situó en un 0,036 %, lo que significa que por cada 10.000 euros de gasto con este instrumento se produce un fraude de 3,6 euros. El mismo informe sitúa esta tasa en un 0,042 % para España. En número de operaciones, estas tasas de fraude fueron del 0,024 % para el área SEPA y del 0,029 % para España.

Por otro lado, y con base en la información proporcionada por Sistema de Tarjetas y Medios de Pago, SA<sup>6</sup>, la tasa de fraude en España durante el primer semestre de 2021 fue del 0,023 % en términos del número de operaciones, lo que supone un claro descenso con respecto al valor alcanzado por esta variable durante 2020 (0,032 %), a lo que sin duda ha contribuido notablemente el despliegue de la SCA en la operativa remota con tarjetas.

**El 22 de noviembre de 2021 se aprobó el nuevo marco de vigilancia del Eurosistema para instrumentos, esquemas y acuerdos de pago (conocido como «marco PISA», por sus siglas en inglés), que será efectivo un año después de su publicación.** El nuevo marco supone un cambio en el enfoque de la vigilancia respecto al marco actual, a fin de adecuarlo a los riesgos derivados de un ecosistema de pago en continua transformación, debida a la innovación y a los cambios

---

5 SEPA es la sigla en inglés de Zona Única de Pagos en Euros.

6 Los datos se refieren a operaciones con tarjetas españolas de los esquemas VISA y Mastercard.

Gráfico 5.3

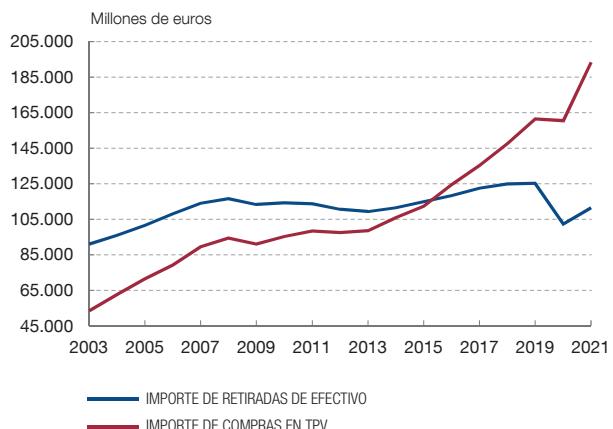
### PANORÁMICA DE LA OPERATIVA CON TARJETAS

Continúa la caída de las retiradas de efectivo en número de operaciones, que se combina con un muy notable incremento de los pagos con tarjeta durante 2021, tanto en volumen como en importes.

1 RETIRADAS DE EFECTIVO EN CAJERO Y OPERACIONES EN TPV



2 IMPORTE DE RETIRADAS DE EFECTIVO EN CAJERO E IMPORTE DE OPERACIONES EN TPV



FUENTE: Banco de España, a partir de los datos de Sistema de Tarjetas y Medios de Pago.

NOTA: Los niveles para 2021 se han estimado en función del comportamiento de la variable para los tres primeros trimestres del año.

tecnológicos. Adicionalmente, el marco PISA amplía el alcance de la vigilancia hacia aquellas entidades y servicios de pago que están adquiriendo un peso creciente en el ámbito de los pagos<sup>7</sup>.

**El Banco de España es también el vigilante principal de Sistema de Tarjetas y Medios de Pago, SA.** Lleva a cabo una vigilancia continua del esquema y, en concreto, realiza un seguimiento estadístico de su operativa, incluidos los datos de fraude. En el gráfico 5.3 se presenta la evolución reciente de la operativa nacional con tarjetas, afectada por la crisis del COVID-19, como se describe en el recuadro 5.1.

**Por último, el Banco de España está tramitando una circular en la que desarrolla determinados aspectos derivados del nuevo reglamento del BCE sobre estadísticas de pagos<sup>8</sup> (véase el epígrafe 8.2).** Este reglamento obliga a reportar a los bancos centrales un volumen de información mucho más amplio que el actual, lo que facilita las tareas de vigilancia y supervisión de los bancos centrales en el ámbito de los pagos, y, en especial, en aspectos como el fraude o los nuevos servicios de pago.

7 Para más información, véase Banco de España (2021), «El nuevo marco de vigilancia del Eurosistema para instrumentos, esquemas y acuerdos de pago», recuadro 5.2, *Memoria de supervisión 2020*.

8 Reglamento (UE) 2020/2011 del Banco Central Europeo, de 1 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1409/2013 sobre estadísticas de pagos (BCE/2013/43) (BCE/2020/59).

**ACTUALIZACIÓN DEL IMPACTO DEL COVID-19 SOBRE LOS INSTRUMENTOS DE PAGO**

En España, al igual que en el resto de la zona del euro, las infraestructuras de pago continuaron desarrollando su operativa sin incidencias durante 2021, reforzando la seguridad y manteniendo el teletrabajo como denominador común. El contexto de la pandemia ha contribuido a la aceleración de la digitalización en los pagos minoristas. Los pagos remotos avanzaron con fuerza y los pagos sin contacto se han generalizado en el entorno presencial. Los instrumentos electrónicos ganaron terreno al uso del efectivo como medio de pago. En España se registró un fuerte incremento del número de compras nacionales con tarjeta a partir de mediados de marzo 2021, que llegaron a superar algunas semanas el 40 % de crecimiento interanual

frente a los niveles de referencia pre-COVID-19, con incrementos próximos al 25 % en términos de valor de las operaciones con tarjeta. Los pagos inmediatos iniciados mediante número de móvil han experimentado crecimientos interanuales próximos al 200 % en número de operaciones en algunos meses de la pandemia. Por otro lado, el número de disposiciones de efectivo en cajeros continuó registrando tasas interanuales negativas de hasta el 35 %, con caídas en valor de las disposiciones de hasta el 20 %. Es previsible que los nuevos hábitos de pago se vayan consolidando, en tanto que, teniendo en cuenta la experiencia de crisis anteriores, cabría esperar una reducción del efectivo acumulado una vez que se normalice la situación.

## 5.2 Supervisión de Iberpay

**El Banco de España es responsable de la supervisión de Iberpay, que tiene encomendada por ley la gestión del SNCE<sup>9</sup>.** En el ejercicio de esta función, corresponde al Banco de España la autorización explícita previa de los estatutos de la sociedad y de las normas básicas de funcionamiento de los sistemas y servicios que gestione. Para las instrucciones de carácter técnico u operativo que regulan la operativa de estos sistemas y servicios, así como para las normas básicas de los servicios complementarios, bastará con la no oposición del Banco de España tras su aprobación por Iberpay.

**Una de las actividades principales de la supervisión de Iberpay en 2021 y principios de 2022 ha consistido en la aprobación de un nuevo reglamento del SNCE (véase recuadro 5.2).** Además, en 2021 el Banco de España ha valorado ocho instrucciones operativas del SNCE, sobre las que no ha mostrado oposición. Asimismo, ha valorado las normas básicas de funcionamiento de un nuevo servicio accesorio, que consiste en una pasarela tecnológica entre Iberpay y el servicio de solicitudes de pago de EBA Clearing, así como un total de cinco modificaciones de las normas básicas de funcionamiento de cuatro de los servicios que ofrece Iberpay, sin que el Banco de España haya mostrado oposición a ninguna de ellas.

---

<sup>9</sup> Artículo 17 de la Ley 41/1999, de 12 de noviembre, sobre sistemas de pagos y de liquidación de valores.

## MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

El Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), gestionado y operado por Iberpay a través de su plataforma CICLOM, es el sistema español de pagos minoristas. La norma básica del SNCE es el Reglamento, que ha sido modificado a principios de 2022 en cinco ámbitos fundamentales.

En primer lugar, se ha actualizado el procedimiento de liquidación para las transferencias inmediatas, debido a las adaptaciones en el SNCE resultantes de la decisión del Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo, de 22 de julio de 2020, para alcanzar la accesibilidad paneuropea para los pagos inmediatos a través del servicio de liquidación de pagos inmediatos de TARGET (conocido como «TIPS»). Se han tomado las siguientes medidas:

- i) Todos los proveedores de servicios de pago que estén adheridos al esquema SEPA Instant Credit Transfer (SCT Inst) del Consejo Europeo de Pagos y sean accesibles en TARGET2 deberán ser accesibles a través de TIPS.
- ii) Todas las cámaras de compensación que ofrecen servicios de pagos inmediatos han de migrar su cuenta técnica de TARGET2 a TIPS.

En segundo lugar, de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades europeas de resolución, este reglamento recoge por primera vez los procedimientos de

resolución de entidades, remitiéndose expresamente a la regulación legal aplicable.

El tercer cambio es el derivado de la paulatina sustitución del intercambio de determinados documentos en formato físico por el intercambio de su imagen. En este sentido, el SNCE nació con la vocación de que el intercambio, la compensación y la liquidación de las operaciones fueran de carácter exclusivamente electrónico. Sin embargo, todavía se mantiene la facilidad del intercambio físico de ciertos documentos, función propia de las antiguas cámaras. La pandemia y las limitaciones a la movilidad han puesto de manifiesto las indudables ventajas que aporta la transmisión telemática para ofrecer rapidez, fiabilidad y seguridad al tráfico mercantil. Esto supone la culminación del proceso de automatización iniciado con la creación del SNCE.

En cuarto lugar, se ha eliminado el requisito de un nivel de actividad mínimo para ser participante directo del SNCE. Los cambios adoptados por el sistema en los últimos años han venido reduciendo significativamente el riesgo de liquidación, por lo que ya no parece necesario mantener dicha exigencia.

Por último, siguiendo el proceso de apertura del sistema iniciado en el reglamento anterior, para facilitar aún más la accesibilidad de las entidades de pago y de las entidades de dinero electrónico al SNCE, se ha ampliado el ámbito geográfico de procedencia de tales entidades a la Zona Única de Pagos en Euros.

## 5.3 Vigilancia de las infraestructuras de valores

**La Ley del Mercado de Valores (LMV) asigna a la CNMV la responsabilidad de la supervisión de las infraestructuras de valores en España, mientras que le atribuye, de manera compartida con el Banco de España, el deber de velar por el buen funcionamiento de los sistemas de compensación, liquidación y registro de valores nacionales.** Esta tarea de vigilancia compartida, encomendada en su artículo 255, tiene como objeto preservar la estabilidad del sistema financiero en su conjunto. Estas infraestructuras de valores españolas son la entidad de contrapartida central (ECC), BME Clearing, y el depositario central de valores (DCV), Iberclear —que gestiona el sistema de liquidación de valores ARCO—.

Gráfico 5.4

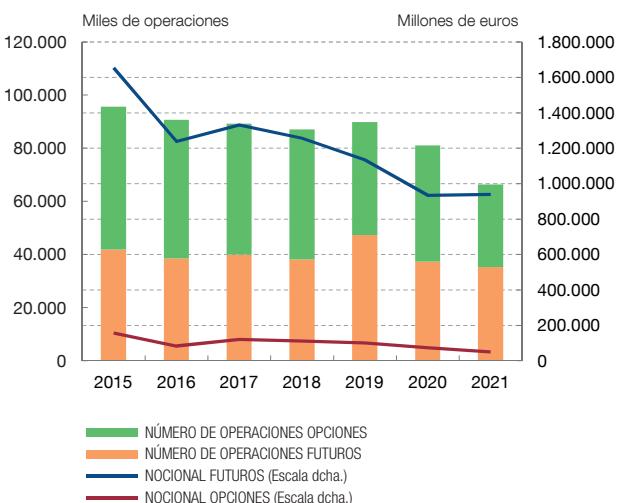
## PANORÁMICA DE LA OPERATIVA EN BME CLEARING

La actividad de compensación en el segmento de renta fija (*repos de deuda pública*), que durante los últimos años ha ampliado el catálogo de deudas soberanas europeas compensadas, ha disminuido significativamente. Asimismo, de forma más progresiva, la actividad de compensación del segmento de derivados financieros ha disminuido.

1 COMPENSACIÓN DE REPOS DE DEUDA PÚBLICA



2 COMPENSACIÓN DE DERIVADOS FINANCIEROS NEGOCIADOS EN MEFF



FUENTE: BME Clearing.

**En los últimos años, la evolución de la actividad de los dos segmentos más significativos de BME Clearing ha sido desigual.** Como se observa en el gráfico 5.4, en el segmento de renta fija la actividad de compensación se ha reducido significativamente a lo largo del tiempo, en parte debido a la mejora en las condiciones de financiación de las entidades, mientras que en el segmento de derivados financieros se ha observado una reducción menor, en términos tanto de número de operaciones como de nominal.

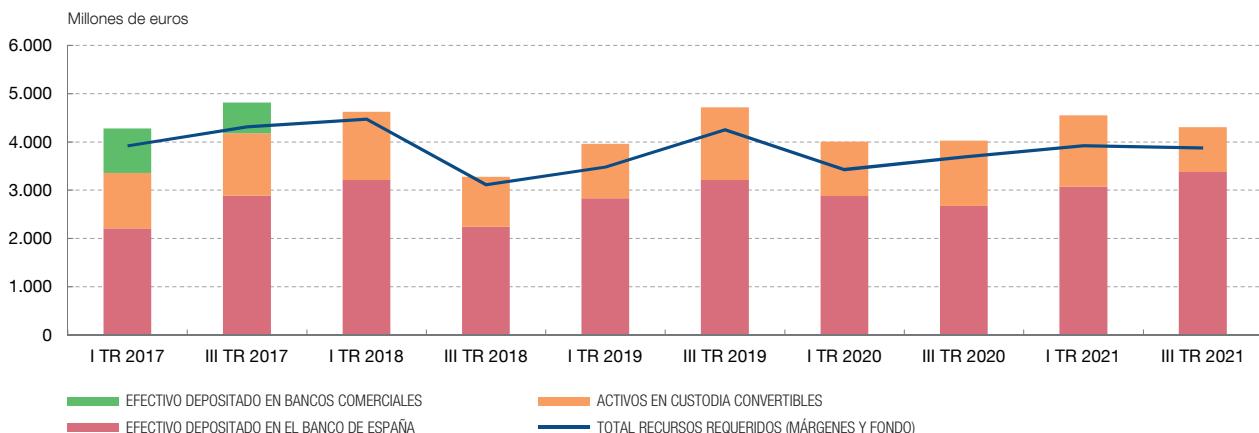
**Los recursos financieros de la ECC, cuya liquidez es fundamental para poder cerrar rápidamente las posiciones si se produce el incumplimiento de algún miembro, proceden principalmente de los márgenes y de la aportación al fondo de garantía de sus miembros compensadores.** En el caso de BME Clearing, la liquidez de dichos recursos es bastante elevada, como se puede observar en el gráfico 5.5, y la mayor parte se encuentra depositada en su cuenta en el Banco de España. La composición de los recursos financieros de la ECC se ha mantenido estable a lo largo de los últimos años.

**La actividad de liquidación de Iberclear presenta un comportamiento bastante estable en todos los instrumentos** (véase gráfico 5.6). Para los valores de renta fija, se perciben ligeros aumentos en los importes, si bien, en términos del número

Gráfico 5.5

**BME CLEARING. RECURSOS DEPOSITADOS Y LIQUIDEZ**

Los recursos financieros de BME Clearing se han mantenido estables a lo largo de los últimos años. La liquidez de dichos recursos es bastante elevada, y la mayor parte se encuentra depositada en su cuenta en el Banco de España.

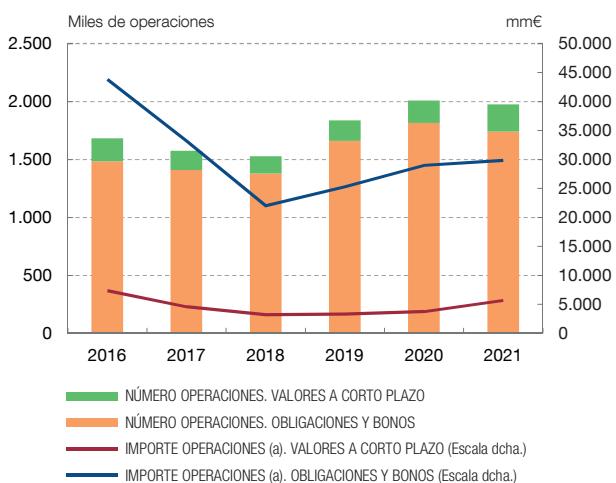


FUENTE: BME Clearing.

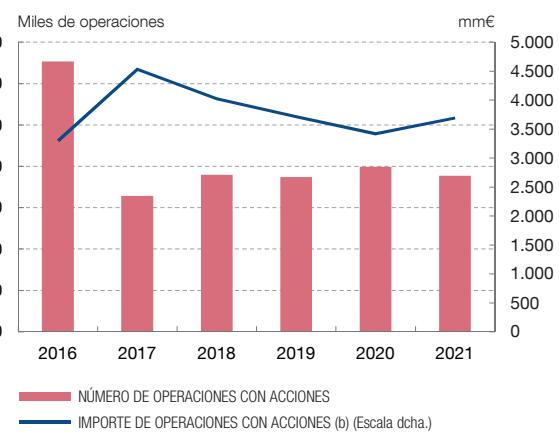
Gráfico 5.6

**DATOS DE ACTIVIDAD DE IBERCLEAR. OPERACIONES PROCESADAS**

1 VALORES DE RENTA FIJA



2 VALORES DE RENTA VARIABLE



FUENTE: Iberclear.

- a Saldos nominales.
- b Efectivo liquidado.

de operaciones, se aprecian un descenso para obligaciones y bonos, y un incremento en los valores a corto plazo. La actividad de liquidación en valores de renta variable ha mantenido una suave tendencia ascendente en términos de importe, con un ligero descenso del número de operaciones.

### **5.3.1 Actividades derivadas de la normativa nacional**

**El Banco de España ejerce funciones de vigilancia de Iberclear.** Sobre la base de la información aportada por Iberclear de conformidad con la normativa nacional, el Banco de España llevó a cabo en 2021 la valoración de los riesgos operativos de Iberclear, del futuro establecimiento de un enlace bidireccional con el DCV suizo SIX-SIS y de la actividad de los enlaces que mantiene con otros DCV extranjeros

**En cuanto a BME Clearing, SAU, el Banco de España ha emitido cuatro informes preceptivos de acuerdo con los artículos 104 y 107 de la LMV.** Tres de ellos se refieren a varias modificaciones introducidas en las condiciones generales de los segmentos de renta fija, de derivados financieros y de energía de la ECC. Asimismo, se ha emitido un informe preceptivo relativo a la autorización de compensación de productos negociados en una plataforma distinta de MEFF. Todos los informes han sido positivos.

### **5.3.2 Actividades derivadas de la normativa comunitaria**

**Además de su papel como vigilante, el Banco de España es autoridad relevante en el marco del reglamento sobre la mejora de la liquidación de los valores en la UE y los DCV (CSDR<sup>10</sup>, por sus siglas en inglés), en representación del Eurosistema, actuando como banco central de emisión y banco central en el que las infraestructuras de poscontratación compensan y liquidan el efectivo de sus operaciones.** En calidad de autoridad relevante de Iberclear, el Banco de España ha realizado en 2021 el seguimiento de las recomendaciones identificadas en ejercicios de evaluación anteriores y que estaban pendientes de ser implementadas. Asimismo, ha llevado a cabo el ejercicio anual de revisión y evaluación de 2021, en el que se valoraron las posibles implicaciones de la adquisición del grupo BME por parte de SIX<sup>11</sup> en junio de 2020. Se concluyó que no había cambios ni en la organización corporativa de Iberclear, ni en sus líneas jerárquicas ni en sus funciones de supervisión de riesgos. No obstante, dado que la integración puede implicar cambios en la gestión, como, por ejemplo, en la política en materia de conflictos de interés, se analizará la integración también en la última revisión anual.

**El Banco de España es el representante del Eurosistema en el colegio de supervisores de BME Clearing.** Como tal, analiza el impacto que los cambios en

---

<sup>10</sup> Reglamento (UE) n.º 909/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la mejora de la liquidación de valores en la Unión Europea y los depositarios centrales de valores y por el que se modifican las Directivas 98/26/CE y 2014/65/UE y el Reglamento (UE) n.º 236/2012.

<sup>11</sup> SIX es la matriz de un grupo de empresas (Grupo SIX) que opera la infraestructura de los mercados de valores de Suiza.

la ECC pueden tener sobre sus procesos de compensación y liquidación, los acuerdos establecidos a tal efecto, el marco de gestión del riesgo de liquidez y las interdependencias con otras infraestructuras de mercado. Durante 2021 se han producido dos cambios significativos en la ECC que han requerido la emisión de una opinión, en ambos casos positiva, por parte del colegio: la introducción de un nuevo tipo de contrato en el segmento de energía con precio referenciado al TTF (punto virtual de negociación del gas natural de los Países Bajos) y la modificación de la forma de cálculo del tamaño del fondo de garantía.

**Adicionalmente, el Banco de España participa en la vigilancia cooperativa del Eurosistema sobre la plataforma TARGET2-Securities.** En 2021 se ha continuado con el seguimiento de la implementación de las recomendaciones formuladas en 2019 como resultado de la evaluación frente a los principios aplicables a las infraestructuras del mercado financiero del Comité de Pagos e Infraestructuras de Mercado (CPMI) y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO), y de las derivadas de la evaluación del mecanismo de penalización por retrasos en el case y en la liquidación de las instrucciones requerido por el CSDR. Como resultado, se ha concluido que la mayoría de las recomendaciones ya se han implementado. Algunas recomendaciones pendientes se pondrán en marcha cuando se produzca la consolidación entre TARGET2 y TARGET2-Securities, o con la entrada en vigor de las normas de la disciplina de la liquidación; para el resto, se está trabajando en su implementación.



# 6

## EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA

## EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA



### COROLARIO DE LA SUPERVISIÓN

Como corolario de la potestad supervisora, la potestad sancionadora ha continuado ejerciéndose en 2021, año en el que se ha trabajado en 12 expedientes



### PUBLICACIÓN DE SANCIONES POR EL BANCO DE ESPAÑA

Salvo en casos excepcionales, las sanciones impuestas por infracciones graves y muy graves se publican en el sitio web del Banco de España



### TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE LA CLIENTELA

Área en la que se concentra el mayor número de expedientes sancionadores incoados: cinco en 2021, a cuatro bancos y a una sucursal en España de una entidad de crédito extranjera.

Además, continuó la tramitación de un expediente iniciado en años anteriores



### ÁMBITO PRUDENCIAL

En 2021 se han incoado tres nuevos expedientes sancionadores, dos de ellos relacionados con tasadoras, y otro a un EFC. Además, continuó la tramitación de tres expedientes iniciados en años anteriores

## EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA

**Como corolario de la potestad supervisora, la potestad sancionadora ha continuado ejerciéndose en 2021, tanto en el ámbito de la transparencia y la protección de la clientela como en el ámbito prudencial.** En el cuadro 6.1 se muestran, por materia, los expedientes en los que se ha trabajado en este año.

**Así, la transparencia y protección de la clientela bancaria sigue siendo, como en años precedentes, el área en la que se concentra el mayor número de expedientes sancionadores incoados, con cinco expedientes abiertos en 2021, además de otro abierto en 2020 que continuó tramitándose durante 2021.** Los cinco expedientes abiertos en 2021 corresponden a cuatro bancos y a la sucursal en España de una entidad de crédito extranjera. Las sanciones impuestas en esta área responden a conductas como incluir en el documento de solicitud de préstamo líneas de crédito ajena a la financiación originariamente pretendida por el cliente, de las que, además, no se informaba clara y separadamente en el documento de información precontractual, o como remitir de forma inexacta la información que ha de reportarse al Banco de España en el estado «Tipos de interés de operaciones de préstamos en España con el sector privado residente» del anexo 9 de la Circular 5/2012.

**En el ámbito prudencial destacan los expedientes tramitados contra sociedades de tasación y sus cargos de administración y dirección.** Estos se deben básicamente a presuntas conductas relativas a su organización, procedimientos de control de calidad y metodología, y, en general, a sus mecanismos de control interno. Así, se han incoado dos expedientes de esta naturaleza en 2021. Además, continúa tramitándose otro incoado el año anterior.

**A la misma necesidad de velar, entre otros, por la adecuación de los mecanismos de control interno en este ámbito prudencial responden dos**

Cuadro 6.1

### NÚMERO DE EXPEDIENTES TRAMITADOS POR MATERIA

Datos a 31 de diciembre

	Transparencia y protección de la clientela	2021	
		Prudencial	Total
Expedientes tramitados durante 2021	6	6	12
De los cuales, iniciados en 2021	5	3	8

FUENTE: Banco de España.

**expedientes más.** Uno incoado contra una caja de ahorros y sus cargos de administración y dirección, reanudado en 2020 tras haber sido suspendido por prejudicialidad penal, y otro incoado a un EFC en 2021.

**Conviene asimismo indicar que, en el ámbito prudencial, la potestad sancionadora del Banco se ha extendido también a los accionistas de una EDE.** El expediente se justifica por haber adquirido estos una participación significativa en la entidad sin cumplir las obligaciones de notificación previa al Banco de España.

Finalmente, procede recordar que, conforme al artículo 115 de la Ley 10/2014, salvo en casos excepcionales, las sanciones impuestas por el Banco de España por infracciones graves y muy graves son objeto de publicación en su [sitio web](#) en un máximo de 15 días hábiles desde que adquieran firmeza en vía administrativa.





# 7

## PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA EN ORGANISMOS INTERNACIONALES DE REGULACIÓN Y DE SUPERVISIÓN BANCARIAS

## PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA EN ORGANISMOS INTERNACIONALES DE REGULACIÓN Y DE SUPERVISIÓN BANCARIAS



### ORGANISMOS INTERNACIONALES

La participación en foros internacionales de regulación y de supervisión bancarias es una de las prioridades estratégicas del Banco de España



### CONSEJO DE ESTABILIDAD FINANCIERA

Destacan los siguientes trabajos: i) impacto de la pandemia, medidas adoptadas y lecciones sobre sus efectos, fomentando la cooperación internacional, y ii) identificación, seguimiento y evaluación de vulnerabilidades, incluida la intermediación financiera no bancaria



### COMITÉ DE SUPERVISIÓN BANCARIA DE BASILEA

Sus prioridades incluyen: i) trabajos relacionados con el impacto de la pandemia, y ii) monitorización de tendencias estructurales y mitigación de riesgos (digitalización, criptoactivos, resiliencia operacional, cambio climático)



### AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA

Sus prioridades se centran en los siguientes puntos: i) la realización del ejercicio de estrés aplazado por la pandemia; ii) el avance en la implementación del paquete de reducción de riesgos y en el proyecto para convertirse en un centro de datos integrado en toda la UE, y iii) los trabajos en áreas de innovación financiera y riesgos tecnológicos, riesgos ESG y PBC/FT, y la mitigación de las consecuencias de la pandemia



### JUNTA EUROPEA DE RIESGO SISTÉMICO

Sus trabajos se orientan al análisis del mercado de la vivienda, el ciberriesgo, la reforma de los fondos del mercado monetario y las consecuencias del *brexit* sobre las infraestructuras de mercado



### OTROS

El Banco de España participa activamente en FinCoNet, en el Comité de Pagos e Infraestructuras del Mercado y en la Network for Greening the Financial System, sobre cambio climático

## PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA EN ORGANISMOS INTERNACIONALES DE REGULACIÓN Y DE SUPERVISIÓN BANCARIAS

**La participación en foros internacionales de regulación y de supervisión bancarias forma parte de las prioridades estratégicas del Banco de España.** La pandemia causada por el COVID-19 ha obligado a ser aún más conscientes del entorno globalizado en el que actualmente operan los bancos, y de la necesidad de que los estándares de regulación y de supervisión del sistema financiero sean acordados en estos foros internacionales, que tienen capacidad para conocer la idiosincrasia de las múltiples jurisdicciones en las que las entidades prestan sus servicios financieros. Por ello, resulta imprescindible preservar y aumentar la capacidad de influencia en estos foros.

El esquema 7.1 presenta los foros internacionales de regulación y de supervisión bancarias más relevantes en los que participa el Banco de España.

Esquema 7.1

### PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA EN FOROS INTERNACIONALES DE REGULACIÓN Y DE SUPERVISIÓN BANCARIAS

FOROS INTERNACIONALES GLOBALES	FOROS EUROPEOS	OTROS
<ul style="list-style-type: none"><li>- Consejo de Estabilidad Financiera (FSB)</li><li>- Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS)</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Autoridad Bancaria Europea (EBA)</li><li>- Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS)</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Organización Internacional para la Protección del Consumidor Financiero (FinCoNet)</li><li>- Comité de Pagos e Infraestructuras del Mercado (CPMI) del BIS</li><li>- Network for Greening the Financial System (NGFS)</li></ul>

FUENTE: Banco de España.

## 7.1 Foros internacionales globales

### 7.1.1 Consejo de Estabilidad Financiera

Durante 2021, el Consejo de Estabilidad Financiera (FSB, por sus siglas en inglés) ha continuado centrando buena parte de su agenda en cuestiones relativas al impacto de la pandemia y en las medidas de respuesta adoptadas, fomentando la cooperación internacional y evaluando las posibles lecciones sobre sus efectos. Estos trabajos incluyen la publicación de un informe sobre consideraciones que se deben tener en cuenta en relación con la extensión, el ajuste y la retirada de las medidas de

RETIRADA TEMPRANA FRENTE A RETIRADA TARDÍA	ENFOQUE FLEXIBLE Y GRADUAL	COMUNICACIÓN CLARA, CONSISTENTE Y A TIEMPO	LA RESISTENCIA Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO SON UNA PREMISA PARA UNA TRANSICIÓN FLUIDA
<p>La mayor parte de las autoridades consideran que los costes de una retirada prematura de las medidas de apoyo pueden ser más significativos que los de una retirada tardía</p> <p>Las circunstancias difieren, pero los responsables de las medidas de apoyo se enfrentan a dilemas similares al considerar si extender, ajustar o finalizar las medidas de apoyo, con objetivos compartidos</p>	<p>Las autoridades pueden adoptar un enfoque flexible y gradual:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Medidas dirigidas a los sectores, hogares o empresas más afectados (en lugar de generalizadas)</li> <li>— Aplicación condicionada a la solicitud por los afectados (en lugar de aplicación automática)</li> <li>— Requisitos para recibir apoyos progresivamente menos generosos</li> <li>— Retirada escalonada de las medidas</li> </ul>	<p>La comunicación clara, consistente y a tiempo de las políticas que se pretenden implantar puede ayudar a la economía a ajustarse a ellas y a reducir los costes asociados a la retirada de medidas</p> <p>En momentos de elevada incertidumbre, las autoridades pueden proporcionar orientación acerca de las condiciones bajo las cuales las medidas de apoyo pueden ser ajustadas o gradualmente eliminadas; por ejemplo, explicando qué factores tendrán en consideración para la toma de decisiones</p>	<p>A medida que se vaya eliminando el apoyo público, la capacidad de los bancos y de las entidades no financieras para soportar riesgos y proporcionar financiación será cada vez más crítica</p> <p>Los bancos deberán continuar monitorizando la salud financiera de sus acreditados cuando se extiendan medidas de apoyo, como moratorias, así como provisionar adecuadamente los préstamos deteriorados</p> <p>Los supervisores deberán continuar buscando el equilibrio entre una flexibilidad adecuada y una buena gestión del riesgo de crédito</p>

FUENTE: Banco de España, a partir de datos del Consejo de Estabilidad Financiera.

apoyo adoptadas según la evolución de la pandemia (véase esquema 7.2). Además, el FSB ha coordinado el análisis preliminar de las lecciones aprendidas desde el punto de vista de la estabilidad financiera, abordando la resiliencia de los mercados y de las entidades, la resiliencia operacional y la preparación para la gestión de crisis. El informe esboza algunas áreas que requieren mayor atención, como la usabilidad de colchones de capital y de liquidez (véase el epígrafe 7.1.2 para mayor detalle), y la importancia de la gestión efectiva del riesgo operacional y de la cooperación efectiva a nivel transfronterizo.

**Además, el FSB ha continuado con su plan de trabajo para abordar las vulnerabilidades detectadas en la intermediación financiera no bancaria durante las turbulencias en los mercados de marzo de 2020.** En 2021, el FSB concluyó el trabajo sobre propuestas de medidas para abordar vulnerabilidades en el sector de los fondos del mercado monetario. El documento recoge un catálogo de opciones regulatorias (por ejemplo, mecanismos para reducir la transformación de liquidez) que las jurisdicciones podrán implantar para hacer frente a los riesgos identificados.

**Al margen de estos desarrollos, el FSB también ha continuado con su labor de identificación, seguimiento y evaluación de vulnerabilidades.** Con este fin, el FSB desarrolló en 2021 un marco de vigilancia que incluye una terminología y

una taxonomía de las vulnerabilidades comunes. Entre las vulnerabilidades emergentes identificadas destacan las asociadas a la innovación financiera, al cambio climático o a los pagos transfronterizos. En el área de la innovación financiera, el FSB publicó un informe de progreso<sup>1</sup> sobre la implantación de las recomendaciones de alto nivel para la regulación, la supervisión y la vigilancia de las *stablecoins*<sup>2</sup> de alcance global, que evidencia los diferentes enfoques adoptados hasta la fecha por las jurisdicciones e identifica una serie de áreas sobre las que orientar el trabajo futuro. En relación con el cambio climático, el FSB desarrolló una hoja de ruta que permite promover y coordinar las numerosas iniciativas a nivel internacional. Respecto a la mejora de los pagos transfronterizos, el FSB publicó un documento para establecer objetivos cuantitativos específicos, y superar así los problemas de coste, velocidad, transparencia y acceso vinculados a estos, y un informe de progreso en la implantación de la hoja de ruta publicada el año anterior.

**Finalmente, ante la inminente desaparición del líbor (parte de sus tipos dejaron de publicarse a finales de 2021), el FSB siguió trabajando para facilitar la transición a nuevos índices de referencia.** Así, publicó un informe de progreso en la transición del líbor (que incluye retos y riesgos identificados) y varios comunicados con los que apoyar los preparativos para dicha transición.

### 7.1.2 Comité de Supervisión Bancaria de Basilea

**El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS, por sus siglas en inglés) ha desarrollado su programa de trabajo de acuerdo con las prioridades estratégicas que se ha marcado para 2021 y 2022 (véase esquema 7.3).**

**Los trabajos relacionados con el impacto de la pandemia siguieron siendo una parte importante de la agenda del Comité.** En concreto, se publicó un informe de evaluación preliminar sobre lecciones aprendidas de los efectos de la pandemia y el marco de Basilea. El informe se ha centrado en analizar la resiliencia general del sistema bancario, la usabilidad de los colchones de capital, los movimientos de precios de los instrumentos de capital de nivel 1 adicional (*Additional Tier 1*), la usabilidad de los colchones de liquidez, el impacto de la ratio de apalancamiento en la intermediación financiera y el carácter cíclico de los requisitos de capital específicos de Basilea. Además, desde la perspectiva supervisora, el Comité ha estado monitorizando y analizando la evaluación del riesgo de crédito que, en el contexto del COVID-19, realizan las entidades<sup>3</sup>.

1 Consejo de Estabilidad Financiera (2021), *Regulation, Supervision and Oversight of «Global Stablecoin Arrangements. Progress Report on the implementation of the FSB High-Level Recommendations*.

2 Las *stablecoins* son criptoactivos que vinculan su valor al de un activo tradicional o a una cesta de activos tradicionales a través de un mecanismo de estabilización (*Regulation, Supervision and Oversight of «Global Stablecoin» Arrangements. Final Report and High-Level Recommendations*, octubre de 2021).

3 Para más información sobre esta cuestión, puede consultarse el documento informativo del BCBS *Newsletter on Covid-19 related credit risk issues*.

**PLAN DE TRABAJO Y PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DEL BCBS 2021-2022**

FUENTE: Banco de España, a partir de datos del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.

**El BCBS ha centrado parte de sus trabajos en avanzar en iniciativas en marcha para mitigar riesgos y tendencias estructurales; entre ellos, publicó una propuesta preliminar sobre el tratamiento prudencial de las exposiciones bancarias a criptoactivos (excluyendo las monedas digitales emitidas por bancos centrales). Se propone su clasificación en dos grupos en función de una serie de condiciones<sup>4</sup>. El grupo 1, que incorporaría los criptoactivos que cumplen con esas condiciones, abarcaría activos tradicionales tokenizados y determinadas stablecoins<sup>5</sup>. Respecto a su tratamiento prudencial, los primeros, en la medida en que otorguen los mismos derechos legales que su versión tradicional, recibirían igual tratamiento, mientras que las exposiciones a los**

- 
- 4 Estas condiciones son las siguientes: i) deben ser activos tradicionales tokenizados o contar con un mecanismo de estabilización efectivo en todo momento que vincule su valor al de un activo tradicional o a una cesta de activos; ii) los derechos legales deben quedar claramente definidos y ser legalmente ejecutables; aquellos con mecanismos de estabilización han de asegurar su reembolso en todo momento; iii) la red en la que opera el criptoactivo debe contar con mecanismos de control y de gobernanza que mitiguen los riesgos de no poder ejecutar las funciones críticas (emisión, validación, reembolso y transferencia), y iv) las entidades que ejecuten funciones de reembolso, transferencia o liquidación deben estar reguladas y supervisadas.
- 5 Los activos tradicionales tokenizados se definen como representaciones de activos tradicionales que utilizan criptografía o tecnología de registros distribuidos. Por su parte, las stablecoins son criptoactivos que vinculan su valor al de un activo tradicional o a una cesta de activos tradicionales a través de un mecanismo de estabilización (Basel Committee on Banking Supervision (2021), *Consultative Document. Prudential treatment of cryptoasset exposures*, junio).

segundos —una casuística más amplia— estarían sujetas a requerimientos en función del riesgo de fluctuación/pérdida del valor de los activos subyacentes y del riesgo de incumplimiento del responsable del reembolso. El tratamiento prudencial propuesto para los criptoactivos del grupo 2 es más penalizador, ponderando esas exposiciones al 1.250 %, sin reconocimiento de compensaciones o coberturas. Esta consulta se planteó como un proceso iterativo, por lo que se espera un segundo documento de consulta a mediados de 2022.

**Asimismo, se ha avanzado en los trabajos sobre los riesgos financieros derivados del cambio climático y se han publicado dos informes analíticos.** Estos muestran cómo pueden capturarse los factores de riesgo del clima dentro de las categorías tradicionales de riesgo y, por tanto, reflejarse en el marco de Basilea. El Comité está evaluando hasta qué punto el marco de Basilea reconoce adecuadamente estos riesgos y considerando posibles medidas regulatorias, supervisoras y de transparencia. En este sentido, publicó para consulta una propuesta de principios para una gestión y una supervisión efectivas de este riesgo.

**En relación con las prácticas y la coordinación supervisoras, el Comité publicó las versiones finales de los principios de resiliencia operacional y de la revisión de los principios de buena gestión de riesgo operacional (PSMOR, por sus siglas en inglés).** El primer informe presenta una definición y unos principios de resiliencia operacional. La revisión de los PSMOR explica mejor algunos principios que no estaban siendo correctamente implementados, alinea el texto con el marco de Basilea III y recoge una fuente fundamental de riesgo operacional, como es la tecnología; destaca la vulnerabilidad a las amenazas ciberneticas. Como complemento de estos documentos, el Comité publicó un comunicado que enfatiza la importancia de la ciberseguridad y la necesidad de que los bancos adopten buenas prácticas para gestionar este tipo de riesgos.

**Además, el Comité finalizó los requerimientos de transparencia de Pilar 3 del nuevo marco de Basilea.** En concreto, los requerimientos de transparencia referidos al nuevo marco de riesgo de mercado («Revisión fundamental de la cartera de negociación»). También concluyó el nuevo marco de requerimientos de transparencia sobre las exposiciones bancarias a los riesgos soberanos, que las jurisdicciones pueden adoptar de forma voluntaria.

**Finalmente, en relación con la designación anual del listado de EISM, el Comité modificó el proceso de revisión de la metodología y la revisión de las implicaciones que sobre ella suponen los desarrollos relativos a la unión bancaria europea.** El proceso de revisión pasa de un ciclo trienal a un seguimiento continuado, en el que las propuestas de cambio en la metodología partirán de la evidencia de consecuencias materiales no intencionadas con respecto a los objetivos del marco de Basilea. El Comité ha acordado centrarse a corto plazo en revisar las implicaciones para la metodología de los desarrollos relativos a la unión

bancaria y, en particular, para el tratamiento de exposiciones transfronterizas dentro de esta.

## 7.2 Foros europeos

### 7.2.1 Autoridad Bancaria Europea

**La agenda de la EBA se ha visto en 2021 muy influida por las consecuencias de la pandemia, que llevaron a este organismo a replantearse algunas de sus prioridades y funciones.** Finalmente, su agenda se estructuró en torno a seis prioridades específicas y a dos prioridades horizontales (véase esquema 7.4), que han marcado la dirección de sus principales trabajos.

**En relación con la implementación del paquete de reducción de riesgos y de instrumentos de resolución eficaces, la EBA avanzó en el cumplimiento de los numerosos mandatos derivados del CRR y la CRD, de la directiva de reestructuración y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión<sup>6</sup>, y del régimen prudencial de las empresas de servicios de inversión<sup>7</sup>.** Estos cubren un número significativo de áreas de la regulación prudencial; este año son especialmente relevantes los referidos a gobierno interno y remuneraciones, con la finalización de la revisión de las directrices de políticas de remuneración (EBA/GL/2021/04), las de gobierno interno (EBA/GL/2021/05) y las de idoneidad de los miembros del órgano de administración (EBA/GL/2021/06) para actualizarlas y adaptarlas a la CRD-V. Desde la óptica prudencial, merece la pena señalar también los trabajos sobre titulizaciones (para más detalles sobre estos desarrollos, véase recuadro 7.1).

**En lo que respecta a la revisión y a la mejora del marco de las pruebas de resistencia en la UE, la EBA ha publicado los resultados del ejercicio de estrés aplazado un año antes a raíz del COVID-19** (véase recuadro 2.7). El ejercicio de 2021 no sufrió cambios importantes en cuanto a su estructura, metodología y calendarios; sin embargo, la EBA está analizando la posibilidad de introducir modificaciones más profundas en el futuro.

**En el área de reporting y transparencia, son relevantes los avances realizados para convertirse en un centro de datos integrado en toda la UE mediante la aplicación de su plataforma de datos EUCLID (European Centralized**

---

<sup>6</sup> Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión.

<sup>7</sup> Directiva (UE) 2019/2034 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, relativa a la supervisión prudencial de las empresas de servicios de inversión, y Reglamento (UE) 2019/2033 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, relativo a los requisitos prudenciales de las empresas de servicios de inversión.

**PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DE LA EBA DURANTE 2021**

FUENTE: Banco de España, a partir de datos de la Autoridad Bancaria Europea.

***Infrastructure for Supervisory Data), que ha permitido a la EBA empezar a recibir durante 2021 los datos de las LSI, y no solo los de las SI, como hasta entonces.*** Por otro lado, cabe referirse a dos informes publicados en 2021 que contribuirán de manera significativa a racionalizar el coste asociado al *reporting* supervisor. En el primero, la EBA analiza los costes en los que incurren las entidades para cumplir con los requerimientos de información supervisora, y evalúa si son proporcionales a los beneficios. Incluye, además, una serie de recomendaciones encaminadas a reducir los costes de *reporting* en torno al 15 %-24 %, especialmente para las entidades pequeñas y no complejas. En el segundo informe, la EBA analiza la viabilidad de desarrollar un sistema uniforme e integrado de recopilación de datos estadísticos, prudenciales y de resolución (véase recuadro 7.2).

**La EBA ha seguido trabajando en el ámbito de la conducta de mercado y de la protección del cliente bancario.** En particular, ha publicado una nueva edición de su informe periódico sobre las tendencias de los consumidores de productos bancarios; en él se analizan la evolución de la oferta de esos productos y las problemáticas identificadas. Asimismo, ha continuado con sus trabajos para fomentar enfoques y prácticas de supervisión comunes, centrándose en el análisis de la aplicación de las directrices sobre la remuneración de las fuerzas de venta.

**En lo que respecta al desarrollo de la innovación financiera y de la resiliencia operativa en el sector financiero, los trabajos han tomado un mayor empuje en 2021, tras la publicación en septiembre de 2020 de la estrategia de la Comisión para las Finanzas Digitales.** En el contexto de esta iniciativa, las tres

## TITULIZACIONES: CAMBIOS NORMATIVOS RECENTES Y TRABAJOS DE LA AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA EN CURSO

El marco europeo de titulizaciones se establece en el Reglamento (UE) 2017/2402 («reglamento de titulizaciones») y en el Reglamento (UE) 2017/2401, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2013/575, de requerimientos de capital de las entidades de crédito y de las empresas de inversión (CRR), así como en sus normas de desarrollo. En marzo de 2021, y como parte de la estrategia pos-COVID-19 de la Unión Europea, se introdujeron una serie de modificaciones en dicho marco a través de los reglamentos (UE) 2021/557 y (UE) 2021/558 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Las novedades introducidas toman como punto de partida dos informes<sup>1</sup> de la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés), y tienen como principal objetivo reforzar la capacidad de las entidades de crédito de proporcionar financiación a la economía real, y al tiempo garantizar que las entidades obran de forma prudente. Los principales cambios se refieren a las siguientes materias:

- La extensión a las titulizaciones sintéticas de balance del marco STS (siglas en inglés para «simple, transparente y normalizado»), ya existente para las titulizaciones tradicionales. Esencialmente, siempre que una titulización sintética cumpla con determinados criterios, el originador podrá beneficiarse de un tratamiento prudencial beneficioso en el tramo senior retenido.
- La adopción de una serie de medidas encaminadas a eliminar los obstáculos regulatorios identificados en las titulizaciones de activos dudosos (NPL, por sus siglas en inglés).

Desde su entrada en vigor, mediante procedimiento de urgencia, a principios de abril de 2021, la EBA ha centrado sus esfuerzos en acometer los numerosos mandatos que se derivan de esta modificación normativa. Así, los mandatos a la EBA recogidos en los reglamentos (UE) 2021/557 y (UE) 2021/558 son los siguientes:

- Norma técnica de regulación (RTS, por sus siglas en inglés) sobre el exceso de margen sintético.
- RTS sobre la especificación y, cuando proceda, la calibración de los desencadenantes relacionados con el comportamiento en titulizaciones sintéticas STS.
- RTS sobre retención del riesgo.
- Informe para el desarrollo de un marco específico para titulizaciones sostenibles.

Todos estos trabajos se encuentran todavía en fase de desarrollo; los más avanzados son los de retención del riesgo. En junio de 2021, la EBA publicó para consulta el proyecto de RTS donde se especifican los requisitos relacionados con la retención de riesgos<sup>2</sup> para los originadores, patrocinadores, prestamistas originales y administradores en titulizaciones. Esta propuesta parte de una RTS anterior enviada por la EBA a la Comisión Europea en julio de 2018, a la que incorpora una serie de disposiciones nuevas. Entre ellas cabe destacar la especificación de las modalidades de retención del riesgo en las titulizaciones tradicionales de NPL y el establecimiento de determinados requisitos de experiencia a los administradores que retengan el riesgo en dichas titulizaciones.

Las RTS sobre el exceso de margen sintético y las relativas a la especificación y calibración de los desencadenantes relacionados con el comportamiento son esenciales para garantizar el correcto funcionamiento del marco STS en el caso de las operaciones sintéticas. La EBA está trabajando en ambos papeles consultivos, que es muy probable que se publiquen a lo largo de 2022.

Finalmente, la EBA también está elaborando un informe —que publicará también posiblemente en 2022— donde se establece un marco específico para las titulizaciones sostenibles que permitirá integrar en estas operaciones los requisitos de transparencia relacionados con la sostenibilidad.

1 En su informe sobre el marco STS para la titulización sintética, del 6 de mayo de 2020, la EBA recomendaba la introducción de un marco específico para las titulizaciones STS de balance. Por su parte, el Dictamen de la EBA sobre el tratamiento normativo de las titulizaciones de exposiciones dudosas publicado en octubre de 2019, así como las normas acordadas internacionalmente en el ámbito de Basilea, recomendaba introducir un tratamiento específico para la titulización de exposiciones dudosas, al verificar que el actual marco prudencial para la titulización establecido en el CRR daba lugar a requisitos de capital desproporcionados para este tipo de exposiciones, puesto que no contemplan sus factores de riesgo específicos.

2 El requisito de retención de riesgo se regula en el artículo 6 del reglamento de titulizaciones, donde se establece que, como mínimo, la originadora, la patrocinadora o el prestamista original deben retener de forma continua un interés económico neto significativo en la titulización no inferior al 5 %. Este requisito busca alinear los intereses de las partes vendedoras que participan en una titulización con los de los inversores.

## SISTEMA INTEGRADO PARA LA RECOPILACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS, DE RESOLUCIÓN Y PRUDENCIALES

Durante los últimos años, en particular a partir de la crisis financiera, los requerimientos de información dirigidos a la industria bancaria han crecido exponencialmente, debido a la aparición de nuevas necesidades de los usuarios. En el actual sistema, en Europa intervienen diferentes actores (entidades, autoridades, proveedores informáticos) y coexisten diferentes marcos de información (prudencial, estadístico, de resolución, etc.) que incluyen requerimientos nacionales, europeos e internacionales. Estos marcos de información se han desarrollado por separado para cumplir con diferentes necesidades en distintos momentos del tiempo, por lo que, en ocasiones, se han producido solapamientos y duplicidades de los datos requeridos. La industria ha solicitado mayor coordinación e intercambio de información entre las autoridades para evitar la duplicidad de requerimientos que, además, deben presentarse con distintas frecuencias, formatos y ámbitos de consolidación, y ante distintas autoridades.

En respuesta a esta situación, el artículo 430 *quater* del Reglamento (UE) n.º 575/2013, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, da a la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) el mandato de elaborar un informe de viabilidad relativo al desarrollo de un sistema uniforme e integrado de recopilación de datos estadísticos, prudenciales y de resolución. El informe debe tener en cuenta el trabajo previo del Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC) en relación con la recopilación integrada de datos y debe incluir: i) un inventario de los datos actuales solicitados por las autoridades competentes en su jurisdicción; ii) la creación de un diccionario unificado de los datos que se deben recopilar; iii) la creación de un comité mixto, que incluya al menos a la EBA y al SEBC, para diseñar, elaborar y ejecutar el sistema integrado de presentación de información, y iv) la viabilidad y el posible diseño de un punto de recopilación de datos centralizado para el sistema integrado de presentación de la información.

Por su parte, el SEBC viene trabajando desde 2016 en el proyecto *Integrated Reporting Framework* (IReF), cuyo objetivo es la integración de la información estadística requerida a los bancos por el SEBC. A lo largo de 2022 se van a estudiar los requerimientos y procesos de los usuarios de la parte de negocio de este proyecto (es decir, omitiendo aspectos informáticos), incluido el nuevo diseño de la función estadística del SEBC. El análisis se presentará al Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo (BCE) a finales de 2022, para que este pueda dar su aprobación a esta fase del proyecto. A partir de 2023, una vez disponibles los resultados del estudio que se realice durante 2022, y si estos se consideran adecuados, se continuaría con el proyecto informático y se abordaría la redacción de un nuevo reglamento que sustituya a los actuales reglamentos de los reportes estadísticos que se pretende integrar.

En respuesta a la indicación en el mandato del artículo 430 *quater* antes mencionado de que el informe de viabilidad de la EBA debe tener en cuenta el trabajo previo del SEBC, el BCE publicó su contribución al estudio en septiembre de 2020. Para el BCE, el proyecto de integración debe llevarse a cabo de forma progresiva, mediante dos procesos paralelos durante un período de transición. Así, por un lado, se llevaría a cabo la integración del reporte estadístico mediante el IReF y, por otro, la integración de los datos supervisores y de resolución. Estos procesos paralelos convergerían finalmente en un reporte integrado en Europa basado en un diccionario y en un modelo de datos únicos.

La EBA publicó el informe de viabilidad en diciembre de 2021. De sus conclusiones destacan que la existencia de un diccionario de datos único es la pieza fundamental del proyecto de integración, que la existencia de una plataforma de recogida de datos centralizada aumentaría la eficiencia del sistema, promoviendo el intercambio y la reutilización de los datos, y que es necesaria una gobernanza fuerte que favorezca la colaboración y la coordinación entre autoridades para la implementación y el desarrollo del reporte integrado.

Autoridades Europeas de Supervisión (ESA, por sus siglas en inglés) han estado trabajando, a petición de la Comisión, en los posibles problemas y desafíos regulatorios que plantean las plataformas digitales y la agrupación de servicios, los grupos de actividades mixtas y la fragmentación de las cadenas de valor. Asimismo, la EBA ha publicado un análisis sobre el uso de la tecnología aplicada a la regulación (*regtech*) en el que se evalúan los beneficios y los riesgos asociados, y se presentan propuestas para apoyar la adopción de estas soluciones en la UE.

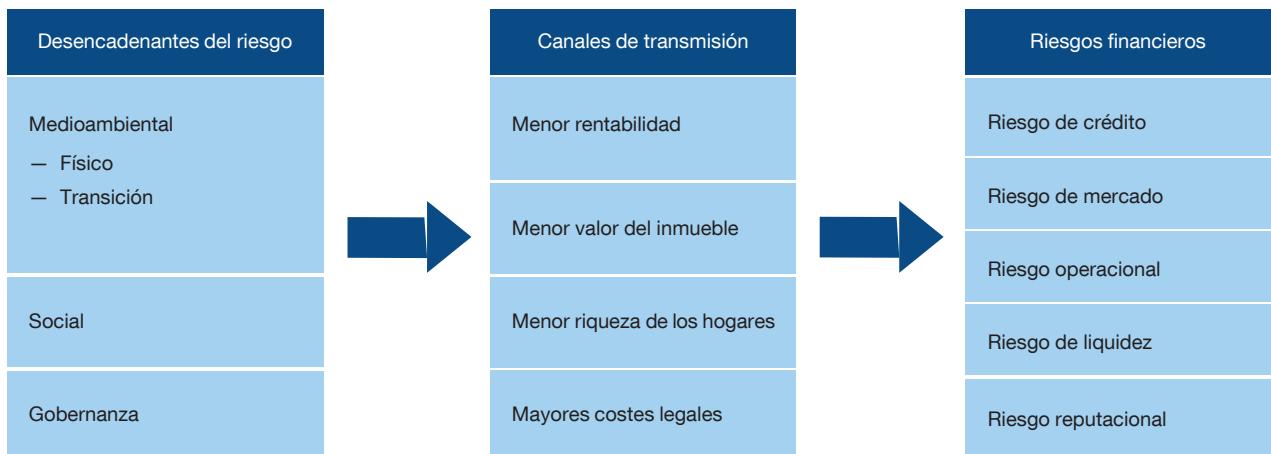
Por otro lado, cabe destacar los trabajos preparatorios que está realizando la EBA, desde el punto de vista tanto operativo como regulatorio y de planificación de recursos, para poder encarar en los próximos años los retos que supondrá la implementación del nuevo marco regulatorio en el área de la gestión del riesgo de las tecnologías de la información y la comunicación, de seguridad (el denominado «reglamento DORA») y de los criptoactivos (el denominado «reglamento MiCA»).

**En lo que respecta a la coordinación y al seguimiento de la supervisión de la lucha contra el BC/FT, la revisión de las ESA en 2020 aumentó sustancialmente el papel de la EBA.** Durante 2021, la EBA ha liderado el desarrollo de políticas y promovido su aplicación efectiva y coherente por parte de las autoridades nacionales. Asimismo, ha recopilado información cualitativa y cuantitativa con el fin de crear una base de datos que fomente el intercambio de información entre las autoridades nacionales y apoye a los nuevos colegios de lucha contra el blanqueo de capitales. Esta nueva base de datos también permitirá identificar vulnerabilidades y dirigir solicitudes a las autoridades para que las investiguen y aborden.

**En materia de finanzas sostenibles, la necesidad de promover una mejor divulgación, gobernanza y gestión de los ambientales, sociales y de gobernanza (ESG, por sus siglas en inglés) ha sido apremiante en 2021.** En el ámbito de Pilar 2, la EBA ha publicado un informe sobre cómo incorporar estos riesgos a la gestión de las entidades y sobre su supervisión. En este se establecen definiciones comunes, sus canales de transmisión y metodologías apropiadas para su medición. Se llega a la conclusión de que los riesgos ESG y, en concreto, el riesgo de cambio climático se materializan a través de los riesgos tradicionales de las entidades de crédito.

Asimismo, la EBA ha elaborado unas normas sobre la información cuantitativa y cualitativa que las entidades deben divulgar al mercado en relación con la sostenibilidad. Ha trabajado también en un ejercicio piloto y voluntario que permite realizar una primera cuantificación de las exposiciones de los bancos europeos al riesgo climático, y está elaborando un documento de discusión sobre el tratamiento prudencial de los activos asociados a objetivos medioambientales o sociales.

**Respecto a sus prioridades horizontales, la EBA ha centrado sus esfuerzos en establecer una cultura de gobernanza y de conducta sólida y eficaz en las entidades de crédito, y ha participado activamente en el seguimiento y la mitigación de los efectos del COVID-19 en los bancos de la UE, promoviendo acciones coordinadas de las autoridades competentes.** Respecto a esta última, se ha intensificado la evaluación de la calidad de los activos, así como el seguimiento del uso de las moratorias y de las garantías públicas, a fin de garantizar que los parámetros de riesgo sigan siendo fiables y que los bancos puedan apoyar la recuperación y hacer frente a potenciales pérdidas crecientes.

**MATERIALIZACIÓN DE LOS RIESGOS ESG**

FUENTE: EBA/REP/2021/18.

### 7.2.2 Junta Europea de Riesgo Sistémico

**La JERS llevó a cabo un ambicioso plan de trabajo en 2021 con el apoyo de su Comité Técnico Consultivo, que preside el gobernador del Banco de España.** La JERS —que reúne a bancos centrales y autoridades con responsabilidad de regulación y supervisión de banca, valores y seguros de toda la UE— compaginó sus tareas regulares de vigilancia de riesgos y vulnerabilidades del sistema financiero y de coordinación de medidas macroprudenciales nacionales<sup>8</sup> con diversas iniciativas orientadas a reforzar el nivel de coordinación y de preparación ante eventuales episodios futuros de inestabilidad sistémica.

**De manera destacada, la JERS emitió en 2021 las siguientes recomendaciones<sup>9</sup> y alertas (*warnings*):**

- Vulnerabilidades en el sector inmobiliario residencial de Alemania y Austria (recomendaciones JERS/2021/10-11) y de Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Hungría y Liechtenstein (avisos JERS/2021/12-16).
- Recomendación JERS/2021/9, sobre la reforma del reglamento comunitario de fondos del mercado monetario, dirigida a la Comisión Europea.

<sup>8</sup> Véanse el *Informe Anual 2020* y *A Review of Macroprudential Policy in the EU in 2020*, ambos del 1 de julio de 2021, así como el documento *EU Non-bank Financial Intermediation Risk Monitor 2021*, del 30 de agosto de 2021.

<sup>9</sup> Adicionalmente, la JERS decidió no extender más allá del 30 de septiembre de 2021 su recomendación sobre la limitación de las distribuciones de capital durante la pandemia de COVID-19 (JERS/2020/15).

- Recomendación JERS/2021/17, para el establecimiento de un marco de coordinación de autoridades ante ciberincidentes sistémicos.

**La JERS prosiguió con los diversos temas abordados durante el año anterior en relación con los desafíos planteados por el COVID-19 y el brexit.** En concreto, la JERS continuó llevando a cabo un seguimiento regular de las implicaciones para la estabilidad financiera de avales, moratorias y otros programas públicos de apoyo de naturaleza fiscal introducidos a nivel nacional para proteger la economía real de los efectos de la pandemia<sup>10</sup>, y estudiando cómo contribuir a la mitigación de una evolución desfavorable de las insolvencias en el ámbito de las empresas no financieras<sup>11</sup>. Por otra parte, la JERS asesoró a la Autoridad Europea de Valores y Mercados en su análisis de determinación de la importancia sistémica de las ECC ubicadas en el Reino Unido para el sistema financiero de la UE.

**La JERS también dedicó su atención a temas estructurales de estabilidad financiera, en estrecha cooperación con el BCE.** En particular, analizó cómo el actual contexto de tipos de interés bajos por un período prolongado (entorno *lower for longer*)<sup>12</sup> podría estar afectando a los riesgos constatados para los distintos sectores del sistema financiero, y propuso posibles actuaciones de política macroprudencial para mitigar su impacto adverso a medio y a largo plazo. Asimismo, la JERS y el BCE publicaron un informe conjunto<sup>13</sup> que recoge un análisis pormenorizado, por regiones, sectores y empresas, del impacto estimado en exposiciones sensibles a riesgos físicos y de transición asociados al cambio climático.

## 7.3 Otros foros

**En el ámbito de conducta y de protección de los consumidores, el Banco de España es miembro del Consejo de Gobierno de la Organización Internacional para la Protección del Consumidor Financiero (FinCoNet, por su acrónimo en inglés) y participa activamente en los grupos de trabajo relacionados con el aumento de la digitalización en la comercialización de productos y servicios financieros, entre otros.** Cabe destacar la publicación, en 2021, de los informes *Enfoques supervisores a las evaluaciones de la solvencia de los clientes* y *Cultura y gobernanza de los productos financieros*. Asimismo, durante 2021 se han iniciado dos nuevas líneas de trabajo relacionadas con las estrategias de salida

---

10 Véanse el informe *Financial stability implications of support measures to protect the real economy from the COVID-19 pandemic*, del 16 de febrero de 2021, y la *Note on monitoring the financial stability implications of COVID-19 support measures*, del 8 de septiembre de 2021.

11 *Prevention and management of a large number of corporate insolvencies*, nota del 28 de abril de 2021.

12 *Lower for longer – macroprudential policy issues arising from the low interest rate environment*, informe conjunto del Comité Técnico Consultivo y del Comité Científico Consultivo de la JERS, y del Comité de Estabilidad Financiera del BCE, del 1 de junio de 2021.

13 *Climate-related risk and financial stability*, del 1 de julio de 2021.

de las moratorias COVID-19 y con la remuneración del personal de ventas en la comercialización de préstamos hipotecarios.

**El Banco de España participa también en el CPMI del Banco de Pagos Internacionales (BIS, por sus siglas en inglés).** En 2021, gran parte del trabajo de este comité ha continuado centrado en el análisis del impacto y la reacción del sistema financiero a las medidas tomadas en relación con la pandemia. Adicionalmente, entre las prioridades, el CPMI se ha centrado en analizar los nuevos desafíos desde el punto de vista económico y tecnológico derivados de la transformación y de la innovación en el contexto de los pagos, la compensación y la liquidación. El comité ha continuado el desarrollo de la hoja de ruta acordada por el G-20 en 2020 con el objetivo de mejorar los pagos transfronterizos. En relación con este trabajo, se ha intensificado la coordinación entre el CPMI y el FSC, y avanzado en el análisis sobre los distintos bloques y áreas identificados, incluyendo el análisis sobre medios de pago digitales. En general, ha aumentado el interés sobre las áreas de innovación y desarrollo relacionadas con las nuevas tecnologías: destacan los análisis sobre monedas digitales y su impacto a nivel económico, regulatorio, de estabilidad financiera, operativo y legal.

**El CPMI también ha centrado sus recursos en el seguimiento y el análisis del marco de gestión de riesgos de las ECC, dada la relevancia de estas entidades para el mercado financiero.** Los trabajos se han enfocado en el análisis sobre el riesgo de contraparte y las prácticas sobre márgenes, así como sobre los recursos financieros y los planes de continuidad de negocio desde el punto de vista de las orientaciones encaminadas a reforzar la resiliencia y la capacidad de recuperación de estas infraestructuras.

**En el ámbito de las finanzas sostenibles y a nivel global, cabe destacar el trabajo realizado por la NGFS,** red de supervisores y bancos centrales procedentes de todo el mundo en la que participa el Banco de España. Entre sus múltiples líneas de trabajo se encuentra la de analizar las lagunas de datos existentes y sugerir posibles soluciones.

En mayo de 2021 publicó un informe preliminar<sup>14</sup> al respecto en el que sugería algunas soluciones, como avanzar hacia una taxonomía de actividades sostenibles a nivel global o converger hacia estándares globales de divulgación de información comunes y consistentes. Otra de las publicaciones relevantes de 2021 ha sido el informe de progreso<sup>15</sup>, en el que valora el avance realizado por los supervisores en relación con las recomendaciones incluidas en la guía para supervisores sobre la integración de los riesgos relacionados con el clima y medioambientales en

---

14 [https://www.ngfs.net/sites/default/files/medias/documents/progress\\_report\\_on\\_bridging\\_data\\_gaps.pdf](https://www.ngfs.net/sites/default/files/medias/documents/progress_report_on_bridging_data_gaps.pdf).

15 [https://www.ngfs.net/sites/default/files/media/2021/11/08/progress\\_report\\_on\\_the\\_guide\\_for\\_supervisors.pdf](https://www.ngfs.net/sites/default/files/media/2021/11/08/progress_report_on_the_guide_for_supervisors.pdf).

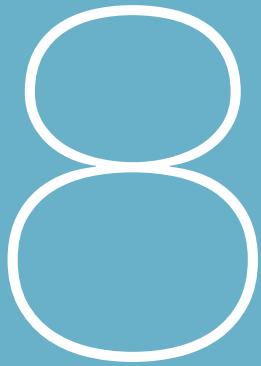
la supervisión prudencial de 2020<sup>16</sup>. El informe concluye que, en general, los supervisores han avanzado considerablemente en desarrollar las estrategias de los propios bancos centrales y expectativas para entidades. Sin embargo, no se ha avanzado tanto en su implementación.

---

16 [https://www.ngfs.net/sites/default/files/medias/documents/ngfs\\_guide\\_for\\_supervisors.pdf](https://www.ngfs.net/sites/default/files/medias/documents/ngfs_guide_for_supervisors.pdf).







## NOVEDADES NORMATIVAS EN MATERIA DE SUPERVISIÓN

## NOVEDADES NORMATIVAS EN MATERIA DE SUPERVISIÓN



### COMPETENCIAS DEL BANCO DE ESPAÑA

El Banco de España elabora circulares en desarrollo de normativa de rango superior, así como guías técnicas con criterios, prácticas, metodologías o procedimientos para el cumplimiento de la normativa de supervisión.



### NOVEDADES NORMATIVAS DEL BANCO DE ESPAÑA

Desde enero de 2021 el Banco de España ha publicado 7 circulares y 1 guía técnica; destaca la Circular 5/2021, que desarrolla determinadas herramientas macroprudenciales.



### PROYECTOS EN ELABORACIÓN POR EL BANCO DE ESPAÑA

Existen 3 proyectos de circulares en tramitación. Una de ellas completará la transposición de la CRD-V al ordenamiento jurídico español y dos desarrollarán diversas obligaciones en el ámbito de pagos.



### OTRAS NOVEDADES NORMATIVAS A NIVEL NACIONAL

Publicación del Real Decreto-ley 7/2021 y del Real Decreto 970/2021, que constituyen la base de la transposición de la CRD-V al ordenamiento jurídico español.



### NOVEDADES NORMATIVAS EUROPEAS

Publicación de la nueva Directiva sobre los administradores de créditos y los compradores de créditos.



### PROYECTOS EUROPEOS

La Comisión Europea publicó sus propuestas legislativas para: i) la finalización de la incorporación de Basilea III en Europa, y ii) la regulación de los mercados de criptoactivos.

## 8.1 Circulares y guías del Banco de España

Desde enero de 2021, el Banco de España ha publicado 7 circulares y 1 guía, que se presentan por materias en el esquema 8.1.

Esquema 8.1

NUEVAS CIRCULARES Y GUÍAS DEL BANCO DE ESPAÑA, POR MATERIA

	MATERIAS						
	CIR	Tipos interés referencia	Contribuciones al FGD	Conducta	Macroprudencial	Contabilidad	Prudencial
Circular 1/2021							
Circular 2/2021							
Circular 3/2021							
Circular 4/2021							
Circular 5/2021							
Circular 6/2021							
Circular 1/2022							
Guía sobre el SAC							

FUENTE: Banco de España.

### 8.1.1 Circular 1/2021

**Circular 1/2021, de 28 de enero, por la que se modifican la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos, y la Circular 5/2012, de 27 de junio, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.**

Esta circular tiene como principal objetivo adaptar la Circular 1/2013 y la Circular 5/2012 a la orden de crédito revolvente<sup>1</sup>. Por un lado, se modifica el funcionamiento

<sup>1</sup> Orden ETD/699/2020, de 24 de julio, de regulación del crédito revolvente y por la que se modifica la Orden ECO/697/2004, de 11 de marzo, sobre la Central de Información de Riesgos, la Orden EHA/1718/2010, de 11 de junio, de regulación y control de la publicidad de los servicios y productos bancarios y la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.

de la CIR para mejorar la información de la que disponen los prestamistas para realizar el análisis de la solvencia de los potenciales prestatarios. Por otro, se añaden nuevos tipos de interés oficiales que las entidades podrán utilizar como referencia en los contratos de préstamo y crédito hipotecario con sus clientes, como, entre otros, el tipo de interés de referencia basado en el *Euro short-term rate* (€STR). Además, se establece la definición y el procedimiento de determinación de los nuevos índices.

### 8.1.2 Circular 2/2021

**Circular 2/2021, de 28 de enero, que modifica la Circular 8/2015, de 18 de diciembre, a las entidades y sucursales adscritas al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, sobre información para determinar las bases de cálculo de las aportaciones al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.**

La normativa que regula el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito prevé que, en caso de concurso de una entidad de crédito, queden también cubiertos los fondos de los clientes de empresas de servicios de inversión que se mantienen en la entidad declarada en concurso a nombre de la empresa de servicios de inversión, pero por cuenta de los clientes. Con este fin, las empresas de servicios de inversión deben individualizar los saldos de cada cliente y comunicarlos a la entidad de crédito. En consecuencia, se modifica la Circular 8/2015 para incluir nueva información que las entidades deben remitir y tener a disposición del Banco de España sobre estos saldos.

### 8.1.3 Circular 3/2021

**Circular 3/2021, de 13 de mayo, por la que se modifica, en lo que respecta a la definición del tipo de interés de referencia basado en el euro short-term rate (€STR), la Circular 5/2012, de 27 de junio, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.**

Esta circular adapta la definición del tipo de interés de referencia basado en el €STR de la Circular 5/2012 a la nueva orientación del BCE<sup>2</sup>. Esta orientación describe la metodología utilizada por el BCE en el cálculo de los tipos compuestos basados en el €STR y fija su difusión diaria. Por tanto, de forma acorde, se modifica el tipo de interés oficial basado en el €STR de la Circular 5/2012, que pasa a definirse

---

<sup>2</sup> Orientación (UE) 2021/565 del Banco Central Europeo, de 17 de marzo de 2021, por la que se modifica la Orientación (UE) 2019/1265 sobre el tipo de interés a corto plazo del euro (€STR) (BCE/2021/10).

por referencia al dato diario correspondiente al último día hábil del mes, para cada uno de los distintos plazos.

#### **8.1.4 Circular 4/2021**

**Circular 4/2021, de 25 de noviembre, a entidades de crédito y otras entidades supervisadas, sobre modelos de estados reservados en materia de conducta de mercado, transparencia y protección de la clientela, y sobre el registro de reclamaciones.**

La circular responde a la necesidad de contar con información completa y estandarizada en materia de conducta con las definiciones y el nivel de detalle y sectorización que se consideran necesarios para el adecuado ejercicio de la actividad de supervisión de conducta de las entidades. Asimismo, fija la obligación de que las entidades dispongan de un registro de reclamaciones a disposición del Banco de España, con un contenido predefinido.

#### **8.1.5 Circular 5/2021**

**Circular 5/2021, de 22 de diciembre, por la que se modifica la Circular 2/2016, de 2 de febrero, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) n.º 575/2013.**

Esta circular desarrolla determinadas herramientas macroprudenciales previstas en el ordenamiento jurídico<sup>3</sup>. En concreto, incluye previsiones sobre: i) los requisitos del CCA aplicable a las exposiciones de las entidades de crédito frente a uno o varios sectores, además de sobre las exposiciones totales; ii) el establecimiento de límites sectoriales a la concentración de las entidades de crédito o de un subconjunto de estas; iii) la fijación de condiciones sobre la concesión por entidades de crédito de préstamos y otras operaciones con el sector privado radicado en España.

#### **8.1.6 Circular 6/2021**

**Circular 6/2021, de 22 de diciembre, por la que se modifican la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, a entidades de crédito, sobre normas de información**

---

<sup>3</sup> En particular, las herramientas de los artículos 45.1, 69 *ter* y 69 *quater* de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito, y del artículo 15 del Real Decreto 102/2019, de 1 de marzo, por el que se crea la Autoridad Macroprudencial Consejo de Estabilidad Financiera, se establece su régimen jurídico y se desarrollan determinados aspectos relativos a las herramientas macroprudenciales.

**financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, y la Circular 4/2019, de 26 de noviembre, a establecimientos financieros de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros.**

Esta norma modifica la circular contable de las entidades de crédito, principalmente para: i) incorporar el tratamiento simplificado de los contratos afectados por la reforma de los índices de tipos de interés de referencia; ii) suprimir los criterios de concesión de operaciones de forma que se eviten solapamientos con nuevas directrices de la EBA<sup>4</sup>; iii) actualizar los porcentajes para la estimación del deterioro de los instrumentos de deuda y de los activos adjudicados; iv) reemplazar determinados estados estadísticos, de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/379 del BCE<sup>5</sup>, y v) reducir los requerimientos de las sucursales en España de entidades de crédito de la UE. Además, ha sido necesario modificar la circular contable de los EFC para ajustar las referencias que contiene a la circular de las entidades de crédito.

#### **8.1.7 Circular 1/2022**

**Circular 1/2022, de 24 de enero, a los establecimientos financieros de crédito, sobre liquidez, normas prudenciales y obligaciones de información, y que modifica la Circular 1/2009, de 18 de diciembre, a entidades de crédito y otras supervisadas, en relación con la información sobre la estructura de capital y cuotas participativas de las entidades de crédito, y sobre sus oficinas, así como sobre los altos cargos de las entidades supervisadas, y la Circular 3/2019, de 22 de octubre, por la que se ejerce la facultad conferida por el Reglamento (UE) 575/2013 de definir el umbral de significatividad de las obligaciones.**

Esta circular completa el régimen jurídico de los EFC, al desarrollar la Ley 5/2015<sup>6</sup> y el Real Decreto 309/2020<sup>7</sup>. Regula el colchón de liquidez y la estructura de fuentes de financiación y vencimientos de los EFC, partiendo de los de las entidades de crédito, pero adaptándolos a la naturaleza, la estructura de financiación y el menor riesgo de liquidez de sus actividades. También fija sus obligaciones de información en materia de solvencia y liquidez. Además, establece

---

4 Directrices sobre concesión y seguimiento de préstamos (EBA/GL/2020/06).

5 Reglamento (UE) 2021/379 del Banco Central Europeo, de 22 de enero de 2021, relativo a las partidas del balance de entidades de crédito y del sector de las instituciones monetarias (refundición) (BCE/2021/2).

6 Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial.

7 Real Decreto 309/2020, de 11 de febrero, sobre el régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito y por el que se modifica el Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, y el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

las garantías requeridas cuando el control de un EFC vaya a ser ejercido por personas de fuera de la UE, las obligaciones de información sobre su estructura accionarial, así como las circunstancias en las que los EFC deben realizar el ICAAP, y el Banco de España, el SREP.

#### **8.1.8 *Guía sobre los criterios de organización y funcionamiento de los servicios de atención al cliente de las entidades supervisadas por el Banco de España***

Con fecha 19 de julio de 2021, se publicó esta guía supervisora, cuyo objetivo es facilitar a las entidades la aplicación de los criterios de organización y funcionamiento de su SAC. De este modo, se pretende que todas las entidades supervisadas cuenten con una cultura de cumplimiento normativo y una gobernanza orientadas a velar por la protección de la clientela y la transparencia bancaria, y que, en último término, se incremente el nivel de seguridad jurídica.

## **8.2 Otros proyectos de circulares en curso de elaboración**

Actualmente, el Banco de España está trabajando en la elaboración de tres circulares sobre distintas materias, que se muestran en el esquema 8.2.

**Se encuentra en elaboración una circular que también afectará al contenido de las circulares 2/2016 y 2/2014, que contienen requerimientos prudenciales de las entidades de crédito, y de la Circular 5/2012, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.**

Esta circular tiene como objetivos fundamentales: i) completar la transposición de la CRD-V al ordenamiento jurídico español; ii) ejercer las opciones y discrecionalidades nacionales atribuidas por el Reglamento (UE) 2019/876 (CRR-II)<sup>8</sup>; iii) derogar opciones transitorias que han quedado obsoletas o que han sido eliminadas, y iv) desarrollar obligaciones de información aplicables al crédito *revolving*, tanto en la fase precontractual como durante la vigencia del contrato.

**También se encuentra en elaboración la circular dirigida a proveedores de servicios de pago, sobre la gestión de los riesgos operativos y de seguridad**

---

<sup>8</sup> Reglamento (UE) 2019/876 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 575/2013 en lo que se refiere a la ratio de apalancamiento, la ratio de financiación estable neta, los requisitos de fondos propios y pasivos admisibles, el riesgo de crédito de contraparte, el riesgo de mercado, las exposiciones a entidades de contrapartida central, las exposiciones a organismos de inversión colectiva, las grandes exposiciones y los requisitos de presentación y divulgación de información, y el Reglamento (UE) n.º 648/2012.

MATERIAS		
Servicios de pago	Conducta	Prudencial
<ul style="list-style-type: none"> <li>– Gestión de riesgos operativos y de seguridad, y notificación de incidentes graves</li> <li>– Estadísticas de pago</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Obligaciones de información aplicables al crédito <i>revolving</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Requerimientos prudenciales de las entidades de crédito</li> </ul>

FUENTE: Banco de España.

### **relacionados con los servicios de pago y la notificación de incidentes operativos y de seguridad graves.**

Esta circular desarrollará determinadas obligaciones para los proveedores de servicios de pago<sup>9</sup>, en concreto las de: i) establecer medidas paliativas y mecanismos de control para gestionar los riesgos operativos y de seguridad relacionados con los servicios de pago; ii) proporcionar, al menos anualmente, una evaluación de los mencionados riesgos, medidas y mecanismos, y iii) notificar al Banco de España de manera inmediata los incidentes operativos y de seguridad graves.

**Finalmente, se está tramitando una nueva circular sobre estadísticas de pago, que se justifica esencialmente por las modificaciones introducidas por el Reglamento (UE) 2020/2011<sup>10</sup>.**

En ella se regulan tanto el procedimiento y la periodicidad de la presentación de información estadística en el Banco de España por los agentes informadores a que se refiere el Reglamento (UE) 1409/2013 como la potestad del Banco de España de eximir del cumplimiento de las obligaciones de presentación de información estadística.

## **8.3 Otras novedades normativas**

**Aunque no se trate de normas emitidas por el Banco de España, resultan de especial importancia el Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, y el Real Decreto 970/2021, de 8 de noviembre, que constituyen la base para la**

<sup>9</sup> Obligaciones de los artículos 66 y 67 del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.

<sup>10</sup> Reglamento (UE) 2020/2011 del Banco Central Europeo, de 1 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1409/2013 sobre estadísticas de pagos (BCE/2013/43) (BCE/2020/59).

**transposición de la CRD-V y el ejercicio de las opciones nacionales que recoge la CRR-II.** El marco legislativo nacional se completará con la futura modificación de las circulares 2/2016 y 2/2014, comentada en el apartado anterior. Estas normas modifican, entre otros, la Ley 10/2014 y el Real Decreto 84/2015. Al respecto, destacan las siguientes novedades:

- Necesidad de aprobación de las sociedades financieras y mixtas de cartera.
- Obligación de constituir, en determinados casos, una empresa matriz intermedia de la UE.
- Incorporación del nuevo esquema de Pilar 2, que se desdobra en un requerimiento y una orientación.
- Posibilidad de exigir el colchón de riesgos sistémicos a uno o varios subconjuntos de entidades, para todas las exposiciones o para un subconjunto de ellas.
- Introducción de restricciones a las distribuciones de capital de nivel 1 (*Tier 1*) por incumplimiento del nuevo requerimiento del colchón de la ratio de apalancamiento.
- Adaptación a las modificaciones de la normativa de remuneraciones.

**Por otra parte, han comenzado los trabajos para concluir la incorporación de Basilea III al ordenamiento jurídico europeo.** Por el momento, la Comisión Europea ha publicado una propuesta legislativa, que supone el punto de partida de la discusión en la UE (véase recuadro 8.1).

**También merece mención la nueva Directiva del Parlamento europeo y del Consejo sobre los administradores de créditos y los compradores de créditos, que establece un marco europeo para ambos.** Esta directiva define al administrador de créditos como la persona jurídica que, en el ejercicio de su actividad empresarial, gestiona y ejecuta los derechos y obligaciones relacionados con los derechos del acreedor derivados de un contrato de crédito dudoso, celebrado por una entidad de crédito establecida en la UE, o con el propio contrato de crédito dudoso, en nombre de un comprador de créditos, y que realiza al menos una actividad de administración de créditos. El administrador de créditos debe obtener autorización administrativa previa de la ANC.

Por su parte, el comprador de créditos es toda persona física o jurídica, distinta de una entidad de crédito, que compra derechos de un acreedor derivados de un contrato de crédito dudoso, o el propio contrato de crédito dudoso, en el ejercicio de su actividad comercial, empresarial o profesional. A diferencia de lo previsto para el administrador de créditos, no se exige que el comprador de créditos obtenga autorización administrativa.

## ÚLTIMA FASE DE LA ADOPCIÓN DE BASILEA III EN LA UNIÓN EUROPEA

Con la publicación el pasado 27 de octubre de la propuesta legislativa de la Comisión Europea, se inició la discusión para concluir la incorporación de Basilea III<sup>1</sup> en la Unión Europea (UE), que se propone que entre en vigor en 2025. La propuesta consta de tres documentos separados:

- Modificación del Reglamento (UE) n.º 575/2013 (CRR-III): constituye el grueso de la reforma, y comprende las modificaciones en los métodos de cálculo de los requerimientos de recursos propios.
- Modificación de la Directiva 2013/36 (CRD-VI): si bien incorpora cambios relacionados con la adopción de Basilea III, la mayoría de las modificaciones no están relacionadas con Basilea III, sino que buscan mejorar el marco de supervisión de las entidades y la armonización de los distintos régimen nacionales.
- Modificación del Reglamento (UE) n.º 575/2013 y de la Directiva 2014/59: ambas normas cambian en cuestiones relacionadas con entidades sistémicas mundiales con una estrategia de resolución de punto de entrada múltiple (MPE, por sus siglas en inglés), y con la suscripción indirecta de instrumentos de mínimo requerido de pasivos elegibles en cadenas de filiales.

### I Principales cambios introducidos por el CRR-III

Con el objetivo de reducir la variabilidad no deseada y la falta de comparabilidad de los activos ponderados por riesgo (APR) como consecuencia de la utilización de modelos internos, se incorporan varias medidas, entre otras:

- Establecimiento de suelos para algunos componentes de los modelos de riesgo de crédito.
- Eliminación de la posibilidad de modelizar determinados riesgos o categorías de exposiciones (por ejemplo, riesgo operacional o renta variable).
- Fijación de un límite global, conocido por su denominación en inglés «output floor», al ahorro en capital que la modelización puede suponer para una

entidad: Basilea III establece un suelo del 72,5 % a los APR globales de cualquier entidad en función de los que resultarían de aplicar el enfoque estándar a todas sus exposiciones y riesgos. La propuesta de la Comisión Europea exige este límite a nivel consolidado, con una cierta distribución entre filiales. Además, establece un período transitorio más laxo, al permitir un tratamiento más favorable para ciertas exposiciones (por ejemplo, empresas sin rating o hipotecas residenciales) y dejar abierta la posibilidad de que este tratamiento se perpetúe en el tiempo.

Adicionalmente, se incluyen otras medidas que tratan de mejorar la sensibilidad al riesgo del marco regulatorio:

- Mayor granularidad en determinadas categorías de exposiciones de riesgo de crédito.
- Introducción de los nuevos enfoques para el cálculo del riesgo de mercado (modelo interno alternativo, estándar alternativo y estándar).
- Modificaciones en la regulación del riesgo de contraparte y del riesgo de ajuste de valoración del crédito.

### II Principales cambios introducidos por la CRD-VI

Entre los cambios más relevantes destacan los siguientes:

- Congelación transitoria de los requerimientos de Pilar 2, y de los colchones de otras entidades de importancia sistémica y el de riesgos sistémicos a las entidades afectadas por el output floor.
- Aprobación por la autoridad supervisora de determinadas operaciones llevadas a cabo por una entidad de crédito.
- Armonización del régimen de las sucursales de terceros estados, hasta ahora fundamentalmente nacional.
- Definición de los riesgos ambientales, sociales y de gobernanza, y su incorporación en los procesos para la evaluación de los requerimientos de capital.

<sup>1</sup> Basilea III es un conjunto de medidas acordadas internacionalmente que el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea ha desarrollado en respuesta a la crisis financiera de 2007-2009, con el objetivo de reforzar la regulación, la supervisión y la gestión del riesgo de los bancos.

## PROPIEDAD DE REGLAMENTO SOBRE LOS MERCADOS DE CRIPTOACTIVOS

Los criptoactivos se definen como una representación digital de valor o de derechos que pueden ser cedidos o almacenados de forma electrónica, utilizando la tecnología de registros distribuidos u otra similar.

La propuesta de reglamento sobre los mercados de criptoactivos (reglamento MiCA), publicada por la Comisión Europea en septiembre de 2020 y aún en proceso de tramitación, introduce reglas para los siguientes tipos de criptoactivos:

- Los *electronic money tokens* (EMT), que son un tipo de criptoactivos destinados a utilizarse como medio de cambio y que pretenden mantener estable su valor por referencia al valor de una moneda oficial de un país.
- Los *asset-referenced tokens* (ART), que son un tipo de criptoactivos, distintos de los EMT, que buscan mantener su valor estable por referencia a cualquier otro valor o derecho, o a una combinación de ambos, incluyendo una o varias monedas oficiales de un país. El emisor de ART debe constituir y mantener una reserva de activos de referencia para mantener estable el valor del ART.
- Los demás criptoactivos, distintos de los anteriores, incluidos en el ámbito de la propuesta del reglamento.

Los EMT y los ART pueden ser, además, significativos, cuando se cumplen ciertos criterios o se superan determinados umbrales (base de clientes, valor de los EMT y ART emitidos, número y valor de las operaciones, etc.).

La propuesta contiene diversas previsiones sobre la autorización, supervisión, operativa, organización y gobernanza de los emisores de los criptoactivos antes señalados.

Además, incluye normas sobre la prestación de servicios vinculados con criptoactivos. Estos servicios son:

- Custodiar y administrar criptoactivos en nombre de terceros.
- Operar una plataforma de negociación de criptoactivos.
- Intercambiar criptoactivos por fondos o por otros criptoactivos.
- Ejecutar órdenes sobre criptoactivos en nombre de terceros.
- Colocar criptoactivos.
- Recibir y transmitir órdenes sobre criptoactivos en nombre de terceros.
- Proporcionar asesoramiento sobre criptoactivos.
- Gestionar carteras de criptoactivos.

Asimismo, en relación con los proveedores de estos servicios, se regulan aspectos de carácter prudencial, organizativos, de información a los clientes, de salvaguarda de sus fondos, y relacionados con conflictos de interés o con externalización.

Por último, la propuesta de reglamento regula la arquitectura supervisora de los criptoactivos. En esencia, la autorización del emisor, la recepción del documento informativo (denominado *white paper*) relacionado con la emisión de criptoactivos que debe notificar el emisor, y la autorización de la prestación de servicios sobre criptoactivos se atribuyen a las autoridades nacionales competentes (ANC). La supervisión de los emisores descansa, también, en las mismas ANC, salvo que los ART o EMT emitidos sean significativos, en cuyo caso la Autoridad Bancaria Europea y un colegio de supervisores asumen las responsabilidades supervisoras. Finalmente, la supervisión de los proveedores de servicios sobre criptoactivos recae en las ANC.

La directiva contiene diversas previsiones relacionadas con la compraventa de créditos, tales como:

- La obligación de las entidades de crédito de proporcionar al futuro comprador de créditos la información necesaria sobre los créditos que se venden.

- La obligación del comprador de contratar a una entidad de crédito, otras entidades a que se refiere la directiva o un administrador de créditos, para administrar determinados créditos adquiridos.

Finalmente, la directiva incluye diversas normas dirigidas a proteger a los deudores de créditos cedidos, especialmente si son consumidores.

**Por último, cabe destacar la propuesta de la Comisión Europea sobre el mercado de criptoactivos.** La propuesta de reglamento incluye una definición de estos activos e incorpora previsiones para algunos tipos de ellos, por ejemplo, en lo referente a su autorización y supervisión, a la operativa, organización y gobernanza de los emisores de los criptoactivos o a la prevención de abuso de mercado (véase recuadro 8.2).





# 9

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA  
INFORME PREVISTO EN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY  
DEL MERCADO DE VALORES APROBADO POR EL REAL DECRETO  
LEGISLATIVO 4/2015, DE 23 DE OCTUBRE  
MEMORIA DEL AÑO 2021**



## **1. Introducción**

La Disposición Adicional Décima del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores (LMV) aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, establece que el Banco de España elaborará anualmente una memoria sobre su función supervisora en relación con sus actuaciones y procedimientos llevados a cabo en esta materia y de la que pueda deducirse información sobre la eficacia y eficiencia de tales procedimientos y actuaciones. Asimismo, prevé que en dicha memoria se incluirá un informe del órgano de control interno sobre la adecuación de las decisiones adoptadas por sus órganos de gobierno a la normativa procedural aplicable en cada caso. Esta memoria deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno del Banco de España y se remitirá a las Cortes Generales y al Gobierno de la Nación.

El Plan Anual de Auditoría Interna 2022 del Banco de España, incluye la realización del informe previsto en la citada LMV, a fin de que pueda ser incluido en la Memoria Anual del Banco de España sobre su función supervisora, anteriormente mencionada.

## **2. Objetivo, alcance y metodología del informe**

El presente informe se circumscribe al mandato legal de la Disposición Adicional Décima de la LMV. Como se ha señalado, dicha disposición delimita el ámbito del informe, por referencia a tres elementos básicos:

- 1º) La función supervisora del Banco de España.
- 2º) Las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno en el ejercicio de la anterior función.
- 3º) La adecuación de las anteriores decisiones a la normativa procedural aplicable.

Desde el punto de vista temporal, el informe se refiere a las decisiones tomadas por la Comisión Ejecutiva en el año 2021, así como a las decisiones adoptadas por delegación sobre las que la misma fue informada en dicho período.

Desde el punto de vista material, el informe versa sobre las decisiones adoptadas, en el ejercicio de la función supervisora, por los órganos de gobierno del Banco de España en el ámbito competencial de la Dirección General de Supervisión; la Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución; la Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago; y la Secretaría General.

En cuanto a la normativa aplicable, se han tenido en cuenta las competencias y procedimientos en materia de supervisión contenidas en la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España y en el Reglamento Interno del Banco de España, así como las establecidas por la normativa relativa al Mecanismo Único de Supervisión, básicamente el Reglamento (UE) Nº 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013, y el Reglamento (UE) Nº 468/2014 del Banco Central Europeo, de 16 de abril de 2014. Asimismo, la Comisión Ejecutiva del Banco de España ha establecido, mediante diversos acuerdos, normas procedimentales aplicables a las propuestas sobre los asuntos de la competencia de las distintas direcciones generales.

El 2 de noviembre de 2012 se dictaron normas sobre la presentación de asuntos a la Comisión Ejecutiva por todas las direcciones generales del Banco. Tales normas son complementarias a las específicas de las direcciones generales anteriormente citadas.

De igual modo, por Resolución de 10 de diciembre de 2019, la Comisión Ejecutiva aprobó el régimen de delegación de competencias, que fue publicado en el B.O.E. nº 311, de 27 de diciembre de 2019<sup>1</sup>, y contempla la posibilidad de delegación de firma, así como la avocación de las competencias delegadas.

Para la revisión de las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva, así como de las decisiones adoptadas por delegación, se ha procedido a realizar un muestreo aleatorio por cada dirección general.<sup>2</sup>

El trabajo se ha realizado de acuerdo con el Manual de Auditoría Interna, que incluye las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, aprobadas por el Institute of Internal Auditors, incluidas las referentes al Código de Ética.

### **3. Opinión**

En nuestra opinión, las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno del Banco de España en el año 2021, en ejecución de su función supervisora, han sido adoptadas por órganos con competencia, propia o delegada, suficiente, conforme a las normas establecidas por el Reglamento Interno del Banco de España y las disposiciones acordadas por su Comisión Ejecutiva, y se han adecuado, en todos sus aspectos significativos, a la normativa procedural aplicable en cada caso.

Madrid, 2 de marzo de 2022

El Director del Departamento de Auditoría Interna,

Firmado por [F] LUIS ENRIQUE PARDO  
MERINO el día 02/03/2022 con un certificado  
emitido por BANCO DE ESPAÑA-AC  
CORPORATIVA V2

Luis E. Pardo Merino

SR. GOBERNADOR DEL BANCO DE ESPAÑA  
SRA. SUBGOBERNADORA DEL BANCO DE ESPAÑA

---

<sup>1</sup> En vigor desde el 28 de diciembre de 2019. La Resolución de 10 de diciembre de 2019, ha sido posteriormente modificada mediante los acuerdos de 8 de septiembre de 2020 (BOE núm. 243, de 11 de septiembre de 2020) y 27 de julio de 2021 (BOE núm. 180, de 29 de julio de 2021) de la Comisión Ejecutiva del Banco de España.

<sup>2</sup> La selección aleatoria se ha realizado estableciendo dos grupos para cada dirección general: uno para los acuerdos adoptados directamente por la Comisión Ejecutiva y otro para las decisiones adoptadas por delegación de facultades.





## ÍNDICE DE IMÁGENES

- Chaflán de Rafael Moneo. Autor: Luis Asín. © Banco de España PORTADA
- Pablo Hernández de Cos, gobernador del Banco de España. Autor: Daniel Santamaría.  
© Banco de España 12
- Margarita Delgado, subgobernadora del Banco de España. Autor: Daniel Santamaría.  
© Banco de España 17
- Vista parcial del Banco de España en la calle de Alcalá. Autor: Luis Asín. © Banco de España 32
- Chaflán del Banco de España correspondiente a la ampliación llevada a cabo en la esquina Alcalá-Marqués de Cubas. Autor: Daniel Santamaría. © Banco de España 44
- Vista parcial del Banco de España desde el paseo del Prado. Autor: Luis Asín. © Banco de España 92
- Vista parcial del Banco de España desde la calle Marqués de Cubas. Autor: Luis Asín.  
© Banco de España 104
- Vista parcial del Banco de España desde el paseo del Prado. Autor: Luis Asín. © Banco de España 116
- Detalle del reloj coronado por bola dorada del chaflán de Cibeles. Autor: Daniel Santamaría.  
© Banco de España 130
- Fragmento del relieve de un entrepaño de la fachada del Banco de España en la calle de Alcalá y remate sobre el pilastrón. Autor: Luis Asín. © Banco de España 136
- Motivos escultóricos del extremo de la fachada del paseo del Prado en dirección a la fachada de Cibeles. Autor: Luis Asín. © Banco de España 154
- Mascarón situado en la parte superior del edificio. Autor: Luis Asín. © Banco de España 168



## PUBLICACIONES DEL BANCO DE ESPAÑA

El Banco de España publica distintos tipos de documentos que proporcionan información sobre su actividad (informes económicos, información estadística, trabajos de investigación, etc.), que pueden ser consultados en el Repositorio Institucional, en <https://repositorio.bde.es/>.

La mayor parte de estos documentos están disponibles en formato PDF y se pueden descargar gratuitamente en el sitio web del Banco de España, en <https://www.bde.es/bde/es/secciones/informes/>.

Fecha de cierre de datos: 1 de febrero de 2022.

Se permite la reproducción para fines docentes o sin ánimo de lucro,  
siempre que se cite la fuente.

© Banco de España, Madrid, 2022  
ISSN: 2697-1607 (edición electrónica)  
Depósito legal: M-11127-2022

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

AMCESFI	Autoridad Macroprudencial Consejo de Estabilidad Financiera	IOSCO	Organización Internacional de Comisiones de Valores (International Organization of Securities Commissions)
ANC	Autoridades nacionales competentes	IRTI	Índice de referencia de tipos de interés
APR	Activos ponderados por riesgo	JERS	Junta Europea de Riesgo Sistémico
ART	<i>Asset-referenced tokens</i>	JST	Equipo Conjunto de Supervisión (Joint Supervisory Team)
ASPSP	Proveedores de servicios de pago gestores de cuenta ( <i>account servicing payment service provider</i> )	LGD	Pérdida en caso de impago ( <i>loss given default</i> )
BCBS	Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Basel Committee on Banking Supervision)	LIBOR	London Interbank Offered Rates
BCE	Banco Central Europeo	LMV	Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores
BC/FT	Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo	LSI	Entidades menos significativas del MUS ( <i>less significant institutions</i> )
Bigtech	Grandes empresas globalmente activas con una ventaja relativa en tecnología digital	MiCA	Mercados de criptoactivos ( <i>Markets in Crypto Assets</i> )
BIS	Banco de Pagos Internacionales (Bank for International Settlements)	MUS	Mecanismo Único de Supervisión
BMR	Reglamento de índices de referencia ( <i>Benchmarks Regulation</i> )	NGFS	Network for Greening the Financial System
CCA	Colchón de capital anticílico	NPL	Préstamos dudosos ( <i>non-performing loans</i> )
CET-1	Capital ordinario de nivel 1 ( <i>common equity Tier-1</i> )	OEIS	Otra entidad de importancia sistémica
CIR	Central de Información de Riesgos	P2G	Recomendación de capital por Pilar 2 ( <i>Pillar 2 guidance</i> )
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores	P2R	Requerimientos de capital por Pilar 2 ( <i>Pillar 2 requirements</i> )
CPBCIM	Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias	PBC/FT	Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo
CPMI	Comité de Pagos e Infraestructuras del Mercado (Committee on Payments and Market Infrastructures)	PD	Probabilidad de impago ( <i>probability of default</i> )
CRD-IV	Directiva de Requerimientos de Capital IV ( <i>Capital Requirements Directive IV</i> )	PIB	Producto interior bruto
CRD-V	Directiva de Requerimientos de Capital V ( <i>Capital Requirements Directive V</i> )	PSD-2	Segunda Directiva de Servicios de Pago ( <i>Payment Services Directive 2</i> )
CRR	Reglamento de Requerimientos de Capital ( <i>Capital Requirements Regulation</i> )	PSMOR	Principios de buena gestión del riesgo operacional ( <i>Principles for Sound Management of Operational Risk</i> )
CRR-II	Reglamento de Requerimientos de Capital II ( <i>Capital Requirements Regulation II</i> )	Regtech	<i>Regulatory technology</i>
CSCCA	Componente sectorial del colchón de capital anticílico	RoE	Rentabilidad sobre fondos propios ( <i>Return on Equity</i> )
CSDR	Reglamento (UE) n.º 909/2014 del Parlamento y del Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la mejora de la liquidación de valores en la UE y los depositarios centrales de valores	SAC	Servicio de atención al cliente
CTEF	Comité Técnico de Estabilidad Financiera	Sareb	Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria
DCV	Depositorio Central de Valores	SB	Consejo de Supervisión del BCE (Supervisory Board)
DGEFRR	Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución	SCA	Autenticación reforzada de clientes ( <i>strong customer authentication</i> )
DGOMSP	Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago	SEBC	Sistema Europeo de Bancos Centrales
DGS	Dirección General de Supervisión	SEPA	Zona Única de Pagos en Euros ( <i>Single Euro Payment Area</i> )
DGSFP	Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	Sepblac	Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias
EBA	Autoridad Bancaria Europea (European Banking Authority)	SGR	Sociedades de garantía recíproca
ECC	Entidad de contrapartida central	SGTFI	Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional
EDE	Entidades de dinero electrónico	SI	Entidades significativas del MUS ( <i>significant institutions</i> )
EFC	Establecimiento financiero de crédito	SIPS	Sistemas de pago de importancia sistémica
EISM	Entidad de importancia sistémica mundial	SNCE	Sistema Nacional de Compensación Electrónica
EMT	<i>Electronic money tokens</i>	SREP	Proceso de revisión y evaluación supervisora ( <i>supervisory review and examination process</i> )
EONIA	<i>Euro Overnight Index Average</i>	STEP2	Sistema de pagos minoristas
EP	Entidades de pago	STS	Simple, transparente y normalizada ( <i>Simple, Transparent and Standardised</i> )
EPC	Consejo Europeo de Pagos (European Payments Council)	Supitech	<i>Supervisory technology</i>
ESA	Autoridades Europeas de Supervisión ( <i>European Supervisory Authorities</i> )	TARGET2	Sistema de pago mayorista del Eurosistema
ESG	Ambiental, social y de gobernanza ( <i>Environmental, Social and Governance</i> )	TI	Tecnologías de la información
EURO1	Sistema de pagos de alto valor	TIPS	Liquidación de pagos inmediatos de TARGET ( <i>TARGET Instant Payment Settlement</i> )
€STR	<i>Euro short-term rate</i>	TPP	Proveedores de servicios de pagos terceros ( <i>third party provider</i> )
FinCoNet	International Financial Consumer Protection Organisation	TPV	Terminal punto de venta
Fintech	<i>Financial technology</i>	UE	Unión Europea
FLESB	<i>Forward-Looking Exercise on Spanish Banks</i>	mm	Miles de millones
FSB	Consejo de Estabilidad Financiera (Financial Stability Board)	pb	Puntos básicos
FSC	Comité de Estabilidad Financiera (Financial Stability Committee)	pp	Puntos porcentuales
Iberpay	Sociedad Española de Sistemas de Pago, SA		
ICAAP	Proceso de autoevaluación del capital ( <i>internal capital adequacy assessment process</i> )		
ICO	Instituto de Crédito Oficial		
ILAAP	Proceso de autoevaluación del capital ( <i>internal capital adequacy assessment process</i> )		
INE	Información normalizada europea sobre crédito al consumo		